



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Grupo/Clase de Proceso:

No. Cuadernos

VERBAL P.E. EXT.

DEMANDANTE(S)

JACQUELINE CORREDOR

Nombre(s)

1o. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

ACUÑA

Nombre(s)

1o. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

APODERADO

Dr. Martin Basto Parra.

Nombre(s)

1o. Apellido

2o. Apellido

No. T.P.

DEMANDADO(S)

EDGAR A. BALCAZAR N.

Nombre(s)

1o. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

TRANSPORTES BARCENAS

Nombre(s)

1o. Apellido

2o. Apellido

No. C.C. o Nit.

LTDA.

6800131030062019.00249.00

2019.00249.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: Verbal

INICIADO: 03/09/2019

DEMANDANTE: JAQUELINE CORREDOR ACUÑA

APODERADO: MARTIN BASTO PARRA

DEMANDADO: EDGAR ARMANDO BALCAZAR
NAVARRO, TRANSPORTES BARCENAS LTDA.

RADICACIÓN

6800131-03-006-2019-00249-00

CUADERNO: 1

Señores
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA - REPARTO
E.S.D.

Asunto: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

Demandados: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, TRANSPORTES BARCENAS.LTDA.

MARTIN BASTO PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.153.923 de Floridablanca, y la Tarjeta Profesional No. 144.007 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.317.760 de Bucaramanga, me permito presentar demanda declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual, en contra de:

HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.575.601, conductor del vehículo de placas SXR 992, con domicilio en Floridablanca.

EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.684.771, propietario del vehículo de placas SXR 992, con domicilio en Bucaramanga

TRANSPORTES BARCENAS LTDA, identificada con NIT. 890.200.856-5, empresa afiliadora del vehículo de placas SXR 992, con domicilio en Bucaramanga, representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas, identificada con la cédula de ciudadanía número 27'954.938 o por quien haga sus veces, esta sociedad tiene su domicilio en Bucaramanga.

HECHOS.

1ro. El 20 de agosto de 2013, la señora JAQUELINE CORREDOR ACUÑA viajaba de Bucaramanga a Pamplona, como pasajera del vehículo de placas AA276SE, el cual era conducido por OMAR CAPACHO PARADA.

2do. El día en mención esto es, el 20 de agosto de 2013, en la vía Bucaramanga – Pamplona, exactamente en el kilómetro 66 + 000 metros, colisionaron el vehículo de placa AA276SE conducido por OMAR CAPACHO PRADO, y el camión de placas SXR 992 que era conducido por HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, cuando éste último conductor irresponsablemente invade el carril que era ocupado correctamente por CAPACHO PRADO.

3ro. Al sitio del percance llega la autoridad de tránsito, elaborando el respectivo informe policial de accidentes, e imputando la causal 157: "invasión de carril clase camión", imputada al conductor del vehículo #2; esto es, el demandado HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ.

4to. Producto de la fuerte colisión vehicular, resulta lesionada JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, pasajera del vehículo AA276SE, quien es trasladada al Hospital San Juan de Dios de Pamplona, y ingresar presenta el siguiente cuadro clínico: tabique nasal desviado, herida profunda frontal de 5 por 2 cms con exposición ósea, herida ceja derecha, traumatismos

múltiples de cara, y traumatismo de ojo y órbita, conforme consta en la historia clínica adjunta. Mi mandante fue atendida con cargo al soat expedido por la previsorora para el vehículo de placas AA276SE.

5to. La señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA debió ser sometida a un extenso tratamiento médico debido a sus lesiones, pero principalmente a la lesión de su ojo, razón por la que operada del mismo en la Foscal – Bucaramanga, como se prueba con la historia clínica adjunta.

6to. Como consecuencia de las graves lesiones padecidas, Mi representada estuvo incapacitada por un lapso de 60 días como se acredita con el dictamen médico legal de lesiones no fatales anexo, durante el tiempo de su incapacidad dejó de percibir sus ingresos, además, sufragó gastos que no estaba en la obligación de soportar.

7mo. Mi representada para el día de los hechos devengaba la suma de \$5.615.526= como docente de la Universidad de Pamplona, según se acredita en la certificación laboral adjunta.

8vo. La señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, sufrió y sufre mucho por la lesión padecida en su rostro, ojo, cara, lesión que se refleja en su estructura facial, lo que hoy día la tiene acomplejada, sumida en tristeza, depresión, debe usar maquillaje para evitar que se le note la cicatriz en su cara, la gente la mira raro, y ella se siente mal, muchas veces evita salir para no ser objeto de burla de algunas personas que le ven el rostro marcado por una fea cicatriz, además de tener que soportar serios quebrantos de salud como dolor en su cara y repentinos e inexplicables dolores de cabeza, todo a consecuencia del accidente de tránsito de Agosto 20 de 2013.

9no. El accidente de tránsito le ha causado a mi mandante afectaciones en su esfera personal, pues se siente triste al ver su rostro con una fea cicatriz, se acompleja, cuando sale a la calle se tapa para evitar que la gente la mire raro, ha sido objeto de comentarios burlones, situaciones que la tienen acomplejada cada día.

10mo. JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, ha dejado de realizar actividades agradables para su vida y bienestar, ha evitado ir a paseos, a eventos donde no deba estar maquillada o expuesta en público, ello para evitar que se burlen de la marca en su rostro dejada como consecuencia del accidente de tránsito.

11. El día se celebró audiencia de conciliación sin que los convocados llegaran a algún acuerdo con mi mandante.

12. JACQUELINE CORREDOR ACUÑA me ha conferido poder para esta acción.

PRETENSIONES.

Solicito declarar en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes o similares pretensiones, a favor de los demandantes, así:

Primera. **DECLARAR** que los demandados HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.575.601, EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.684.771, y TRANSPORTES BARCENAS LTDA, en su orden conductor, propietario y empresa afiliadora del vehículo de placas SXR 992, guardianes jurídicos de la actividad peligrosa desarrollada y ejecutada con el indicado automotor, son civil, solidaria y extracontractualmente responsables del accidente de tránsito ocurrido el día 20 de Agosto de 2013 en la vía Bucaramanga – Pamplona, km 66 + 00 mts, y de las afectaciones corporales que sufrió JACQUELINE CORDENO ACUÑA.

22
7

Segunda. DECLARAR que los demandados HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.575.601, EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.684.771, y TRANSPORTES BARCENAS LTDA, en su orden conductor, propietario y empresa afiliadora del vehículo de placas SXR 992, guardianes jurídicos de la actividad peligrosa desarrollada y ejecutada con el citado automotor, son civil, solidaria y extracontractualmente responsables daños y perjuicios del orden patrimonial y extrapatrimonial causados a JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, a consecuencia del accidente de tránsito de fecha 20 de agosto de 2013.

Tercera. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condene solidariamente a los demandados HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.575.601, EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.684.771, y TRANSPORTES BARCENAS LTDA, en su orden conductor, propietario y empresa afiliadora del vehículo de placas SXR 992, a pagar a la demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, las sumas de dinero que resulten probadas a favor de ésta, para resarcirle los daños y perjuicios del orden patrimonial (daño emergente, lucro cesante), y extrapatrimonial (daño moral y el daño a la vida de relación), teniendo en cuenta lo que se demuestre procesalmente, por los siguientes conceptos:

- Por daño emergente: \$697.550= correspondiente al pago de las facturas No.s 9305 y 9302, pagadas al Dr. Eduardo Villareal Martinez. Este valor deberá ser actualizado o indexado al momento del pago.
- Por lucro cesante: la suma de \$11'231.052= que corresponde a los 60 días de incapacidad que otorgó Medicina Legal. Ello tendiendo en cuenta los ingresos de la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA para el día de los hechos: \$5.615.526=
$$60 \times 5'615.526 = 11.231.052$$
- Por daño moral: la suma de ochenta millones de pesos (\$80'000.000=). Este daño está representado en el dolor, sufrimiento, angustia que padeció la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA el día de los hechos, al verse su cara impregnada en sangre, el dolor en sus ojos, el temor de perder la vista, sufrimiento que se vio reflejado en los largos meses de recuperación para tratar se retomar su estado de salud, y en el temor de perder la vista debido a la lesión sufrida, acoplejada por la cicatriz que ha quedado en su rostro que era perfecto antes del accidente de tránsito, y hoy, cada vez que se mira en el espejo siente tristeza y temor.
- Por daño a la vida de relación: la suma de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000=). Este daño se ve reflejado en la alteración de las condiciones de vida de JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, por cuanto sufrir una cicatriz visible en su cara, la hace sentir menos bonita que otras mujeres, evita paseos donde su maquillaje se caiga, cada vez que debe salir a la calle sin maquillaje se debe tapar porque la gente le mira su rostro y su cicatriz, ello la acopleja día a día.

CUARTA. Se condene a los demandados al pago solidario de las costas y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

En apoyo a mis pretensiones invoco los artículos así:

Artículos 1613, 1615, 2341, 2343, 2344, 2347, y siguientes del C.C, artículo 1096 y ss del C.Co; artículos 25, 26, 82, 84, 206, 368 y siguientes del C.G.P.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

De acuerdo al artículo 206 del C.G.P., presento juramento estimatorio, el cual no tendrá incorporado los perjuicios extrapatrimoniales (daño moral y daño a la vida de relación), porque estos se tienen en cuenta únicamente para determinar la cuantía de la demanda.

Me permito estimar la cuantía de la pretensión patrimonial a favor de la demandante JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, (daño emergente – lucro cesante consolidado y futuro), en la suma de once millones novecientos veintiocho mil seiscientos dos pesos (\$11'928.602=), la cual se obtiene así:

- Por daño emergente: \$697.550= correspondiente al pago de las facturas No.s 9305 y 9302, pagadas al Dr. Eduardo Villareal Martinez. Este valor deberá ser actualizado o indexado al momento del pago.
- Por lucro cesante: la suma de \$11'231.052= que corresponde a los 60 días de incapacidad que otorgó Medicina Legal. Ello tendiendo en cuenta los ingresos de la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA para el día de los hechos: \$5.615.526=

$$60 \times 5'615.526 = 11.231.052$$

COMPETENCIA Y TRAMITE

Es Usted competente Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por el lugar de los hechos y domicilio de los demandados, y por la cuantía del proceso, la cual se estima superior a los 150 smlmv, siendo un asunto de mayor cuantía.

El trámite establecido para este asunto es el dispuesto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (antes Libro III, título XXI, del C.P.C.).

PRUEBAS.

I. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

1. Poder otorgado por JACQUELINE CORREDOR ACUÑA.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante
3. Informe policial de accidentes
4. Historia clínica
5. Dictamen médico legal
6. Facturas Nos. 99302 y 9305
7. Certificado de ingresos para la fecha del accidente.
8. Fotografía de la lesión
9. Certificado del vehículo de placas SXR 992
10. Certificado de existencia y representación legal de Transportes Bárcenas Ltda.
11. Constancia de no acuerdo conciliatorio expedida por el Centro de Conciliación de la Procuraduría

II. TESTIMONIALES. Solicito amablemente a su Señoría que se fije fecha y hora para oír los testimonios de:

1. OMAR CAPACHO PARADA, quien se notifica en la Calle 197 # 15-427 versalles I Casa 72 de Floridablanca. Este testimonio es útil para el proceso por cuanto es el conductor del vehículo de placas AA 076SE, estuvo presente al momento de los

34
9

hechos, siendo testigo presencial del mismo, y nos podrá narrar las circunstancias modales del accidente ocurrido el día 20 de agosto de 2013, razón por la que contará todo cuanto sus sentidos percibieron al momento de los hechos, y la invasión de carril por parte del demandado HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ.

2. FERNANDO ACEVEDO SARMIENTO, funcionario del SETRA DESAN, y quien se notifica a través del Comando de Policía de Santander – Oficina de Talento Humano. Su testimonio es útil para este proceso por cuanto fue la persona que llegó al lugar del percance, pudo percibir la escena final del accidente, elaboró y firmó el informe policial adjunto a esta demanda, razón por la que nos contará todo cuanto sus sentidos percibieron el 20 de agosto de 2013 en el km 66 + 00 vía Bucaramanga a Pamplona, y nos explicará con detalle el informe de accidentes y la causal imputada al demandado HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ.

III. INTERROGATORIO DE PARTE. Solicito a Su Señoría se me permita interrogar a los demandados: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ Y EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO. Este interrogatorio versará sobre los hechos de la demanda, las circunstancias del siniestro, y sobre lo que cada demandado deponga en la contestación de la demanda. Las preguntas a los interrogados se harán en la etapa procesal que decrete su Señoría.

NOTIFICACIONES.

Los demandados:

HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, en la Carrera 9 # 9 - 64 Casco Antiguo de Floridablanca, tel. 3153825910. Desconozco correo electrónico de este demandado.

EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, en la Calle 35 # 19 – 41 Piso 3 Edificio La Triada de Bucaramanga, celular 3157839727, correo ger2046@bancodebogota.com.co

La Doctora BLANCA NELLY LEAL DE BARCENAS, como representante legal de la sociedad Transportes Bárcenas se notifica en la Calle 21 # 18 – 10 Barrio Alarcón de Bucaramanga, teléfono 3163097792, correo transbarcenasltda@hotmail.com

La demandante:

JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, se notifica en la Calle 11 E # 3 – 50 apto 101 Barrio Los Sauces de Pamplona. Teléfono 3004877458, correo martinbapa007@hotmail.com

Apoderado de la parte demandante:

En la Carrera 16 # 35 – 18 Edificio Turbay oficina 902 de Bucaramanga, correo martinbapa007@hotmail.com o en la secretaría del Juzgado.

Cordialmente,



MARTIN BASTO PARRA
C.C. 91.153.923 de Floridablanca
T.P. 144.007 C. S. de la J.

1 a
7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.317.760
CORREDOR ACUNA

APELLIDOS
JACQUELINE

NOMBRES

Jacqueline Corredo Acuna
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUL-1965
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-1983 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-0100100-00130136-F-0063317760-20081120 0006492998A 1 1080040041

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PAQUETE GUIA
(27)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. C:

1. OFICINA: 685476000-17201301633

2. GRAVEDAD: CON LESIONES SIN LESIONES

3. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE ATROPELLADO VOI. CARRIENTO 3.1 CHOQUE CON VEHICULO TREN 3.2 OBJETO FIJO MURO POSTE ARBOL BARRANDA SEMAFORO CAIDA OCURRIENTE MICELIBRO OTRO REMOVIENTE OBJETO FLUJO INMUEBLE HIDRANTE VALLA, SEÑAL TARIMA, CASETA VEHICULO ESTACIONADO

4. LOCALIDAD O COMUNA: URBANA RURAL CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR: MILITAR DEPORTIVA GOLFETERO TRAZADO DE VIA INTERSECCIÓN VIA PEATONAL PASO ELEVADO PASO INFERIOR PASO A NIVEL

5. FECHA Y HORA: 20/08/2013 18:50:20

6. COORDENADAS DE LOCALIDAD: 66.000

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1 GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. CON BERMAS CON ACERAS 7.2 UTILIZACIÓN UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CICLOVIA 7.3 CALZADAS UNA DOS TRES 7.4 CARRETERAS: CUATRO O MAS VARIABLE 7.5 CARRETERAS: UNO DOS TRES CUATRO O MAS VARIABLE 7.6 MATERIAL: ASFALTO CONCRETO AFIRMADO TIERRA 7.7 ESTADO: BUENO MALA 7.8 EN REPARACIÓN: MUNDIENTOS DERRUMBES PARCHEO KRADO DIHUNDADA 7.9 BECA HUMEDA MATERIAL SUELTO ACEITE 7.10 ILLUMINACION ARTIFICIAL: A CON SIN BUENA MALA 7.11 CONTROLER AGENTE SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO 7.12 SEÑALES: PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD OTRA NINGUNA 7.13 DEMARCACION: ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL LINEA DE BORDE LINEA DE CARRE OTRA REDUCTOR VELOCIDAD NINGUNA 7.14 VISUAL OBSCURADA POR VEHICULO ESTACIONADO ARBOL VEGETACION CONSTRUCCION O CASETA AVISOS, VALLAS POSTE OTRA NINGUNA

TODA PERSONA BENEFICIA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

8. CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

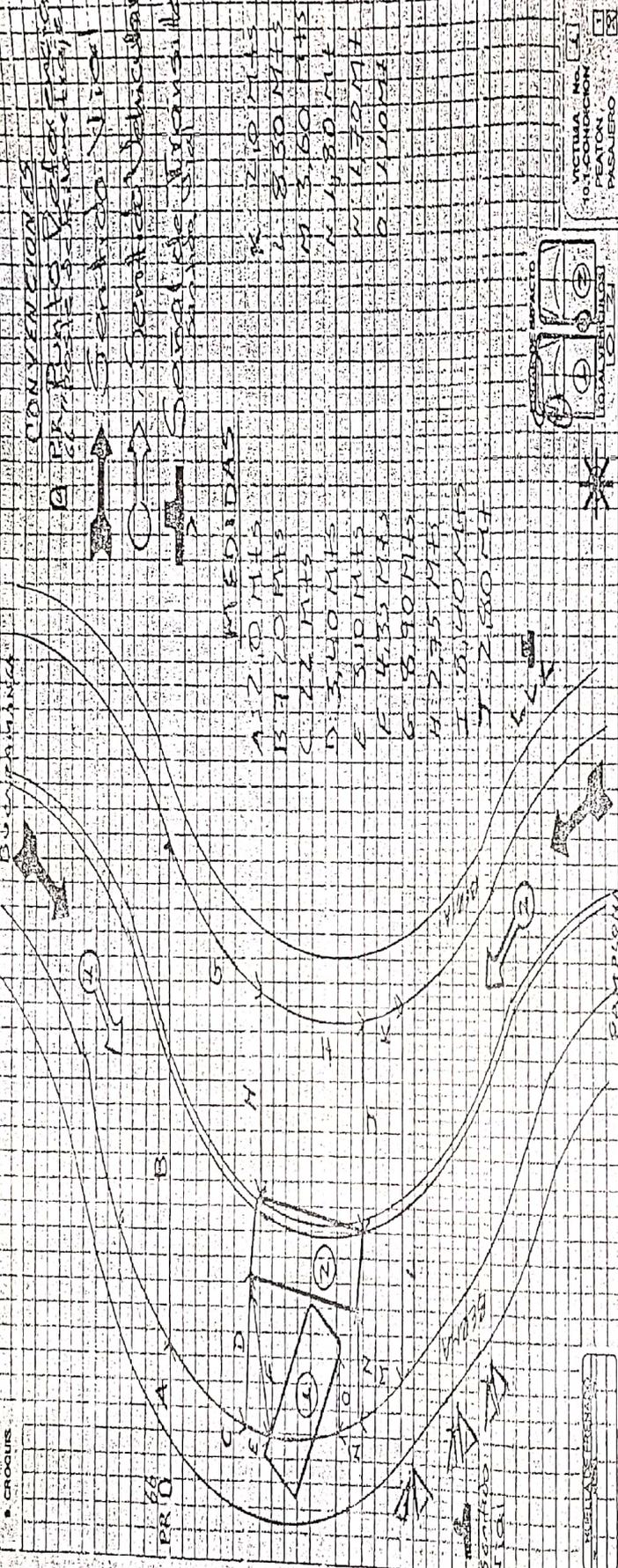
8.1 CONDUCTOR: 1. APELLIDO, 2. APELLIDO Y NOMBRE, 3. DOC, 4. IDENTIFICACION No., 5. NACIMIENTO, 6. SEXO
 Carcho Prado Omar cc 88.152.123 200464 X F
 DIRECCION DOMICILIO: Calle 197 # 75-472 Venillas 1 casa 72 Bucaramanga 310801473
 LICENCIA NO: 761730-100176528 / 1102176
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: []
 SELLEVA ENFRENTO: 1 NEGAT 1 POSIT EXAMEN DE DRUGA: 2 POSIT 2 NEGAT

8.2 VEHICULO: 1. PLACA, 2. MARCA, 3. LINEA, 4. MODELO, 5. CARGA TONS, 6. NO. PASAJEROS
 615 Toyota RUNNER 2006 5
 EMPRESA: [] INMOVILIZADO EN: []
 A DISPOSICION DE: Fiscalía Seccional Piedecuerpo
 POLIZA No: At 1324 280800162251020 Piensoia 130109113
 COMPANIA ASEGURADORA: [] VENCIMIENTO: []
 EL MISMO CONDUCTOR

8.3 CONDUCTOR: 1. APELLIDO, 2. APELLIDO Y NOMBRE, 3. DOC, 4. IDENTIFICACION No., 5. NACIMIENTO, 6. SEXO
 Sepredo Martinez Hector 7050 cc 58751607 2911156 X F
 DIRECCION DOMICILIO: Cr 9 # 9-69 Ffuidabaca 3153825710
 LICENCIA NO: 68276-9275333CR / 300415
 HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION: []
 SELLEVA ENFRENTO: 1 NEGAT 1 POSIT EXAMEN DE DRUGA: 2 POSIT 2 NEGAT

8.4 VEHICULO: 1. PLACA, 2. MARCA, 3. LINEA, 4. MODELO, 5. CARGA TONS, 6. NO. PASAJEROS
 5XR99Z Chevrolet FTE 2012 10T
 EMPRESA: [] INMOVILIZADO EN: []
 A DISPOSICION DE: Fiscalía Seccional Piedecuerpo
 POLIZA No: At 1333 5062579 A Liberty Seguros 130109113
 COMPANIA ASEGURADORA: [] VENCIMIENTO: []
 EL MISMO CONDUCTOR

VEHICULOS	CLASE	No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
AUTOMOVIL	01	01																			
BUS	02	02																			
BUSETA	03	03																			
CAMION, FURGON	04	04																			
CAMIONETA	05	05																			
CAMPERO	06	06																			
MICROBUS	07	07																			
TRACTOCAMION	08	08																			
VOLQUETA	09	09																			
MOTOCICLETA	10	10																			
M. AGRICOLA	11	11																			
M. INDUSTRIAL	12	12																			
BICICLETA	13	13																			
MOTOCARRO	14	14																			
TRACCION ANZIAL	15	15																			
OTRO	16	16																			
MOTOCICLO	17	17																			
NO IDENTIFICADO	18	18																			
8.5 SERVICIO																					
OFICIAL	1	1																			
PUBLICO	2	2																			
PARTICULAR	3	3																			
DIPLOMATICO	4	4																			
ESCOLAR	5	5																			
8.6 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL																					
SI	1	1																			
NO	2	2																			
8.7 NACIONALIDAD																					
COLOMBIANA	1	1																			
EXTRANJERO	2	2																			
8.8 FALLAS EN:																					
FRENOS	1	1																			
DIRECCION	2	2																			
LUCES	3	3																			
BOCINA	4	4																			
LLANTAS	5	5																			
SUSPENSION	6	6																			



10. VICTIMAS: PASAJEROS Y PEATONES

VICTIMA No. 1: CONCEPCION SUAREZ 2do APELLIDO, 200 APELLIDO Y NOMBRE

DIRECCION DOMICILIO: 3-50 ART 101 SAUCES

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: Hospital San Juan Pampalona

11. TESTIGOS: 1er APELLIDO, 2do APELLIDO Y NOMBRE: _____

IDENTIFICACION No. _____

VERSION COND. _____

VEHICULO No. _____ COD. CAUSA _____

VERSION COND. _____

VEHICULO No. _____ COD. CAUSA _____

VERSION COND. _____

12. CAUSAS PROBABLES: El vehículo no 1 es de nacionalidad Venezolana

13. OBSERVACIONES: El vehículo no 1 es de nacionalidad Venezolana

14. ANEXOS: # 02103

NOMBRES Y APELLIDOS: Armando Saimon Lopez

ENTIDAD: SENA

ORIGINAL/AUTORIDAD COMPETENTE: _____

VICTIMA No. 1

10.1. CONDICION: PEATON PASAJERO

10.2. SEXO: MASCULINO FEMENINO

10.3. GRAVEDAD: MUERTOS HERIDOS

TOTAL VICTIMAS INCLUYENDO CONDUCTORES: 1

10.4. TIPO DE VEHICULO: PASAJEROS MOTO OTRO

IDENTIFICACION No. _____

VERSION COND. _____

VEHICULO No. _____ COD. CAUSA _____

VERSION COND. _____

VEHICULO No. _____ COD. CAUSA _____

VERSION COND. _____

FIRMA DE CONFIRMACION CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

EXAMEN FISICO.

TEMPER. 36.7

PESO : 0 Kg

FREC. CARDIACA : 78

T.A. : 120 / 80

FREC. RESPIRATORIA : 17

Osteoarticular

DOLOR LEVE A LA PALPACION EN CADERA DERECHA, NO LIMITACION PARA LA MARCHA, ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS

OJOS :

SE EVIDENCIA OJO DERECHO ROJO, CON HERIDA EN LAGRIMAL DERECHO DE 1 POR 2 CM, CON SANGRADO

BUCAL :

HUMEDA, HIDRATADA, NO ALTERACIONES DENTALES, EDEMA EN HEMICARA DERECHA+ EUIMOSIS Y DOLOR, HERIDA PROFUNDA EN REGION SUPERIOR DE LABIO

ABDOMEN :

BLANDO, NO DOLOROSO

Sistema Nervioso

SIN DEFICIT SENSITIVO, NI MOTOR

CUELLO :

MOVIL, NO RIGIDEZ, DOLOROSO A LA LATERALIZACION

PIEL :

HERIDAS PROFUNDAS EN CARA

EXAMEN FISICO.

FAJAS :

EQUIMOSIS CON DESVIACION DEL TABIQUE NASAL, DOLOROSO, EPISTAXIS

CRANEO :

SE EVIDENCIA EN CARA HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 POR 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA DE 3 POR 1 EN REGION DE CEJA DERECHA

OIDOS :

SIN ALTERACIONES

TORAX :

SIMETRICO, RSCRS, SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, NO AGREGADOS

GENITOURINARIO :

FISICAMENTE NORMAL

IMPRESION(ES) DIAGNOSTICA(S)

1. S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
2. S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ
3. S059 - TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA, NO ESPECIFICADO

CONDUCTA

1. SSN 0.9% 500CC + 2 GR DE DIPIRONA
2. LAVADO DE HERIDAS EXHASUTIVO
3. SUTURA DE HERIDAS
4. S/S RX CRANEO SIMPLE, CUELLO, MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR, TABIQUE NASAL
5. REVALORAR

DIANA CALROLINA CRUZ

Nombre del Médico

Nota : De acuerdo al diagnóstico que el paciente presente cuando sea necesario deberá anexarse a la presente Historia Clínica las siguientes Hojas : Hoja de Neurológica, Hoja de trauma, Hoja de intoxicados, Hoja de Quemados.

Firma y Sello - Código y/o Registro

EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA

9 #
 11

Fecha de Ingreso :
 08/2013 09:04:00 p.m.

Fecha y Hora de Salida :
 21/08/2013 11:49:00 a.m.

No. de Historia Clínica 63317760

IDENTIFICACION

CORREDOR		ACUÑA		JACQUELINE		Edad		
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre		2do Nombre		
Tipo y Nro de Documento		Sexo		Ocupación		Procedencia		
CC - 63317760		Masculino <input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/>				Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>		
Dirección		Teléfono		Departamento		Municipio		
CALLE 10 E N 9 50 LO SAUCES		3004752625		SANTANDER		BUCARAMANGA		

DEL INGRESO

MOTIVO
 ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO GENERAL
 ALERTA ORIENTADA TA 120/80 FC 78 FR 20, HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 X 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA EN CEJA DERECHA 3 X 1 CM, ERITEMA EN OJO DERECHO, CON HERIDA EN CONDUCTO LACRIMAL, EDEMA EN HEMICARA DERECHA.

ESTADO ACTUAL
 ALERTA ORIENTADA TA 100/70 FC 80 FR 20 CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA, EDEMA BIPALPEBRAL DERECHO, INYECCION CONJUNTIVAL.

ANTECEDENTES
 NEGATIVOS

REVISION POR SISTEMAS
 NEGATIVOS

HALLAZGOS DEL EXAMEN FISICO
 ALERTA ORIENTADA TA 120/80 FC 78 FR 20, HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 X 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA EN CEJA DERECHA 3 X 1 CM, ERITEMA EN OJO DERECHO, CON HERIDA EN CONDUCTO LACRIMAL, EDEMA EN HEMICARA DERECHA.

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO : S007 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA

DIAGNOSTICO CONFIRMADO : S059 TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA, NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO : S003 TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

CONDUCTA
 SE DEJA EN OBSERVACION CON LEV, DAPIRONA, SE SUTURA, SS RX, SS VAL POR CIRUGIA

DE LA EVALUACION

CAMBIO QUE MODIFIQUE LA CONDUCTA O MANEJO
 PACIENTE VALORADA POR CIRUJANO QUIEN CONSIDERA PACIENTE CON TRAUMAS MULTIPLES POR AT CON POSIBLE FX DE PISO DE ORBITA POR HUNDIMIENTO DEL GLOBO OCULAR CON LIMITACION FUNCIONAL, SE REMITE A TERCER NIVEL PARA VALORACION POR NEUROCIROGIA

RESULTADOS DE PROC. DIAGNOSTICO
 CON RX DE CRANEO Y PROYECCIONES DE CADWELL Y WATERS SIN EVIDENCIA DE FRACTURA

INDICACIONES TERAPEUTICAS
 REMISION A TERCER NIVEL PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROCIROGIA

PRESUNTIVO : S007
NO CONFIRMADO : S029
TRAUMATICO RELACIONADO :
GYNACO. Y OBSTETRICO :

TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
FRACTURA DEL CRANEO Y DE LOS HUESOS DE LA CARA, PARTE NO

10
12

CONDICIONES GENERALES A LA SALIDA

ALERTA ORIENTADA TA 100/70 FC. 80 FR 20 CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA ,EDEMA BIPALPEBRAL DERECHO . INYECCION
CONJUNTIVAL

PLAN MANEJO AMBULATORIO

PERMISION A TERCER NIVEL PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA

MILDRED TARAZONA

Nombre del Médico

Firma y Sello - Código y/o Registro



14

FECHA 20/08/2013
HORA : 21:04

ADMISION AREA DE URGENCIAS

No. 569081

USUARIO	63317760 - CORREDOR ACUÑA JACQUELINE	EDAD : 48 Años 2 Meses
	Dirección : CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES - Teléfono : 3004752625	
MOTIVO	TRAUMATISMO EN CARA LADO DERECHO	
OBSERVACION	LA PREVISORA SOAT	

CLAUDIA PATRICIA VILLAMIZAR
Auxiliar de Facturación

Firma de Usuario y/o Acompañante



No. de Historia Clínica **63317760**

Fecha y Hora de Ingreso **20/08/2013 21:04**

IDENTIFICACION

CORREDOR 1er Apellido		ACUÑA 2do Apellido		JACQUELINE 1er Nombre		 2do Nombre		Edad 48 Años	2 Meses	14 Días
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Ocupación		Procedencia Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>				
DIRECCION CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES			Teléfono 3004752625		Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA			
Traído por			C.C. Nro.		De		Parentesco			

MOTIVO DE CONSULTA.
ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL.

PACIENTE CON CUADRO DE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE CAMIONETA AL CHOCAR CON UN CAMION, OCASIONANDOLE TRAUMA EN CARA Y CRANEO, OCASIONANDOLE HERIDAS PROFUNDAS EN REGION FRONTAL, LAGRIMAL DERECHO Y HERIDA EN CEJA DERECHA, CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA, DOLOR INTENSO Y SANGRADO

ANTECEDENTES PERSONALES.

Traumáticos : NO Hospitalizaciones : POR CX DE QUISTE Y MENISCO Alérgicos : NO
Quirúrgicos : QUISTE DE OVARIO Y MENISCO Ginecológicos : FUM 30/05/2012, G0P0 Transfusionales : GRUPO 0+
Otros : ULCERA GASTRICA, ARTROSIS.

ANTECEDENTES FAMILIARES.

REVISION POR SISTEMAS.

PIEL Y FANERAS NO REFIERE

ORGANOS DE LOS SENTI NO REFIERE

RESPIRATORIO NO REFIERE

CARDIOVASCULAR NO REFIERE

GASTROINTESTINAL NO REFIERE

GENITOURINARIO NO REFIERE

LOCOMOTOR NO REFIERE

ENDOCRINO NO REFIERE

NEUROSENSORIAL NO REFIERE

LINFATICO NO REFIERE



Fecha y Hora de Ingreso 20/08/2013 21:04

EXAMEN FISICO.

TEMPER. 367 PESO : 0 Kg FREC. CARDIACA : 78 T.A. : 120 / 80 FREC. RESPIRATORIA : 17
 Osteoarticular DOLOR LEVE A LA PALPACION EN CADERA DERECHA, NO LIMITACION PARA LA MARCHA, ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS
 OJOS : SE EVIDENCIA OJO DERECHO ROJO, CON HERIDA EN LAGRIMAL DERECHO DE 1 POR 2 CM, CON SANGRADO
 BOCA : HUMEDA, HIDRATADA, NO ALTERACIONES DENTALES, EDEMA EN HEMICARA DERECHA+ EUIMOSIS Y DOLOR, HERIDA PROFUNDA EN REGION SUPERIOR DE LABIO
 ABDOMEN : BLANDO, NO DOLOROSO
 Sistema Nervioso SIN DEFICIT SENSITIVO, NI MOTOR
 CUELLO : MOVIL, NO RIGIDEZ, DOLOROSO A LA LATERALIZACION
 PIEL : HERIDAS PROFUNDAS EN CARA

EXAMEN FISICO.

NARIZ : EQUIMOSIS CON DESVIACION DEL TABIQUE NASAL, DOLOROSO, EPISTAXIS
 CRANEO : SE EVIDENCIA EN CARA HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 POR 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA DE 3 POR 1 EN REGION DE CEJA DERECHA
 OIDOS : SIN ALTERACIONES
 TORAX : SIMETRICO, RSCRS, SIN SOPLOS, PULMONES BIEN VENTILADOS, NO AGREGADOS
 GENITOURINARIO : FISICAMENTE NORMAL

IMPRESION(ES) DIAGNOSTICA(S)

1. S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
2. S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ
3. S059 - TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA, NO ESPECIFICADO

CONDUCTA

1. SSN 0.9% 500CC + 2 GR DE DAPIRONA
2. LAVADO DE HERIDAS EXHASUTIVO
3. SUTURA DE HERIDAS
4. S/S RX CRANEO SIMPLE, CUELLO, MAXILAR SUPERIOR E INFERIOR, TABIQUE NASAL
5. REVALORAR

DIANA CALROLINA CRUZ

Nombre del Médico

Firma y Sello - Código y/o Registro

Nota : De acuerdo al diagnóstico que el paciente presente cuando sea necesario deberá anexarse a la presente Historia Clínica las siguientes Hojas : Hoja de Neurológica, Hoja de trauma, Hoja de Intoxicados, Hoja de Quemados.



22

Fecha y Hora de Ingreso 20/08/2013 21:04:33

No. de Historia Clínica 63317760

IDENTIFICACION

CORREDOR				ACUÑA		JACQUELINE		Edad			
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre		2do Nombre			48	2	15
									Años	Meses	Días
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Ocupación			Procedencia Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>				
Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES			Teléfono 3004752625		Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA				
Traído por				C.C. Nro.		De		Tipo de Relación			

Fecha	Hora	T. ARTERIAL 1	T. ARTERIAL 2	FREC. CARDIACA	FREC. RESPIRAT.	TEMP.	PESO KG.	No. DEPOS.	LIQUID. RECIBIO	LIQUID. ELIMINO	BALANCE
20/08/2013	21:04	120	80	78	20	36,7	0	0			
20/08/2013	00:00	120	60	84	84	36	0	0			
20/08/2013	04:00	110	60	76	20	36	0	0			
21/08/2013	08:00	110	70	75	20	36	0	0			



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
ANEXO TÉCNICO No. 9
FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES



FECHA : 21-08-2013

HORA : 08:28

INFORMACIÓN DEL PRESTADOR

Nombre : E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	NIT : 890501019-9
Código : 545180037201	Dirección Prestador : CALLE 5 CARRERA 9 ESQUINA. PAMPLONA (N.S)
Télefono : 5681431	Departamento : NORTE DE SANTANDER Municipio : PAMPLONA

DATOS DEL PACIENTE

CORREDOR 1er Apellido	ACUÑA 2do Apellido	JACQUELINE 1er Nombre	 2do Nombre
Tipo Documento Identificación : CC	Cédula de Ciudadanía	No Documento Identificación : 63317760	
Fecha de Nacimiento : 06-06-1965			
Dirección de Residencia Habitual : CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES	Telefono : 3004752625		
Departamento : SANTANDER	Municipio : BUCARAMANGA		
Entidad Responsable del Pago : INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	Código : 54000		

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

CORREDOR 1er Apellido	ACUÑA 2do Apellido	JACQUELINE 1er Nombre	 2do Nombre
Tipo Documento Identificación : CC	Cédula de Ciudadanía	No Documento Identificación : 63317760	
Dirección de Residencia Habitual : ..	Telefono : 3004752625		
Departamento : NORTE DE SANTANDER	Municipio : PAMPLONA		

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

Nombre : GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ	Teléfono : 3013414040
Servicio que solicita la referencia : CIRUGIA GENERAL	
Teléfono Celular : ..	
Servicio para el cual solicita la referencia : NEUROCIRUGIA	
Diagnóstico de Referencia : S023 - FRACTURA DEL SUELO DE LA ORBITA	
IPS Destino : 800014918-9 - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	

INFORMACIÓN CLÍNICA RELEVANTE

Diligencie en el orden indicado el resumen de anamnesis y examen físico, fechas y resultados de exámenes auxiliares de diagnóstico, resumen de la evolución, diagnóstico, complicaciones, tratamientos aplicados y motivos de remisión. Al finalizar el profesional tratante debe firmar y la solicitud de referencia y anotar su registro profesional.

PACIENTE DE 48 AÑOS, SEXO FEMENINO.
 H: TRÁUMA EN CARA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
 H: REIFERE QUE EL DÍA DE AYER EN LA NOCHE PRESENTÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE LA BACA DE ATRÁS DE UN AUTOMÓVIL, SIN PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA. REIFERE QUE PRESENTA VISIÓN BORROSA EN OJO DERECHO, CON HERIDAS EN CARA MÚLTIPLES SUPERFICIALES Y EDEMA EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA.
 RXS: REIFERE DOLOR A LA MOVILIDAD DEL CUELLO, NO LIMITACIÓN FUNCIONAL.
 AP: GASTRITIS Y ARTROSIS DE RODILLA IZQUIERDA. RESECCIÓN DE QUISTE DE OVARIO IZQUIERDO. NO ALERGIAS.
 EF: CONCIENTE, ALERTA, FC 77, FR 16, MUCOSAS HÚMEDAS.
 CABEZA: NO HAY HUNDIMIENTO DE TABLA ÓSEA. CON EDEMA Y DEFORMIDAD EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA, SE PALPA ARCO CIGOMÁTICO DERECHO SUMERGIDO PARCIALMENTE, CON MOVILIDAD OCULAR LIMITADA CON GLOBO OCULAR DERECHO MAS SUMERGIDO QUE EL IZQUIERDO. NO HAY HIFEMA. CAJONEO MAXILAR SUPERIOR NEGATIVO. BOCA NORMAL.
 CUELLO: NO SE PALPAN DEFORMIDADES.
 TORAX: PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS.
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS EXTREMIADAS NORMALES.
 NEUROLÓGICO: NO DÉFICIT FOCAL.
 DX: -TRÁUMA CERRADO DE CARA. -HERIDAS MÚLTIPLES DE CARA. -FRACTURA DEL PISO DE LA ÓRBITA? -TRÁUMA CERRADO DE CUELLO.
 CONCEPTO: PACIENTE CON TRÁUMAS MÚLTIPLES POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO, CON POSIBLE FRACTURA DE PISO DE LA ÓRBITA POR PRESENTAR HUNDIMIENTO DE GLOBO OCULAR CON LIMITACIÓN FUNCIONAL. SE ORDENAN PROYECCIONES ADICIONALES Y DE CUELLO DINÁMICA Y BOCA A

German D. Marquez
 Res. Cirugía General
 7146495 - CM 5-1483-04

FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE REMITE



Fecha y Hora de Ingreso **20/08/2013 21:04**

No. de Historia Clínica **63317760**

IDENTIFICACION

CORREDOR 1er Apellido		ACUÑA 2do Apellido		JACQUELINE 1er Nombre		Edad 2do Nombre	
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		Teléfono 3004752625	

FECHA				SERVICIO CONSULTANTE			
21	08	2013	01:25	CIRUJANO			
DIA	MES	AÑO	HORA				

MOTIVO DE INTERCONSULTA

PACIENTE CON CUADRO DE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE CAMIONETA AL CHOCAR CON UN CAMION, OCASIONANDOLE TRAUMA EN CARA Y CRANEO, OCASIONANDOLE HERIDAS PROFUNDAS EN REGION FRONTAL, LAGRIMAL DERECHO Y HERIDA EN CEJA DERECHA, CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA, DOLOR INTENSO Y SANGRADO.
C: VALORACION POR CIRUGIA GENERAL

CONCEPTO DEL ESPECIALISTA

PACIENTE DE 48 AÑOS, SEXO FEMENINO.
MC: TRAUMA EN CARA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.
EA: REFIERE QUE EL DIA DE AYER EN LA NOCHE PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE LA BACA DE ATRAS DE AUTOMOVIL, SIN PERDIDA DE LA CONCIENCIA. REFIERE QUE PRESENTA VISION BORROSA EN OJO DERECHO, CON HERIDAS EN CARA MULTIPLES SUPERFICIALES Y EDEMA EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA.
RXS: REFIERE DOLOR A LA MOVILIDAD DEL CUELLO, NO LIMITACION FUNCIONAL.
AP: GASTRITIS Y ARTROSIS DE RODILLA IZQUIERDA. RESECCION DE QUISTE DE OVARIO IZQUIERDO. NO ALERGIAS.
EF: CONCIENTE, ALERTA, FC 77, FR 16, MUCOSAS HUMEDAS.
CABEZA: NO HAY HUNDIMIENTO DE TABLA OSEA. CON EDEMA Y DEFORMIDAD EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA, SE PALPA ARCO CIGOMATICO DERECHO SUMERGIDO PARCIALMENTE, CON MOVILIDAD OCULAR LIMITADA CON GLOBO OCULAR DERECHO MAS SUMERGIDO QUE EL IZQUIERDO, NO HAY HIFEMA. CAJONEO MAXILAR SUPERIOR NEGATIVO.
BOCA NORMAL.
CUELLO: NO SE PALPAN DEFORMIDADES.
TORAX: PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS
EXTREMIIDADES NORMALES.
NEUROLÓGICO: NO DÉFICIT FOCAL.
DX:
-TRAUMA CERRADO DE CARA.
-HERIDAS MULTIPLES DE CARA.
-FRACTURA DEL PISO DE LA ORBITA?
-TRAUMA CERRADO DE CUELLO.
CONCEPTO: PACIENTE CON TRAUMAS MULTIPLES POR ACCIDENTE DE TRANSITO, CON POSIBLE FRACTURA DE PISO DE LA ORBITA POR PRESENTAR HUNDIMIENTO DE GLOBO OCULAR CON LIMITACION FUNCIONAL. SE ORDENAN PROYECCIONES ADICIONALES Y DE CUELLO DINAMICA Y BOCA ABIERTA. SE CONSIDERA REMISION A TERCER NIVEL PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.
-RX CADWEL Y WATERS.
-RX BOCA ABIERTA, ODONTOIDES. Y DINAMICA DE CUELLO.
-REMISION PARA TERCER NIVEL.

Dr(a) GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ
1083

FIRMA BENEFICIARIO

Handwritten signature and notes: CM 1083, 63317760, Corredor



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
890501019-9

NOTAS DE ENFERMERIA

76
21

Fecha y Hora de Ingreso

20/08/2013 21:04

No. de Historia Clínica

63317760

IDENTIFICACION

CORREDOR 1er Apellido		ACUÑA 2do Apellido		JACQUELINE 1er Nombre		2do Nombre		Edad		
								48	2	15
								Años	Meses	Días
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES			Teléfono 3004752625			

Fecha	Hora	Detalle / Tratamiento	Enfermero(a)
20/08/2013	21:04	INGRESA PACIENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS CONCIENTE ORIENTADA DESPIERTA CON TRAUMA EN CARA CON MULTIPLES HERIDAS EN CARA ES VALORADA POR LA DOCTORA DIANA QUIEN ORDENA CANALIZAR CON SSN 0.9 % +2 GRAMOS DE DIPIRONA SE REALIZA LAVADO DE HERIDA SE SUBE PACIENTE A RX .	ISABEL TORRES LEAL
20/08/2013	22:00	DOCTORA DIANA VALORA RX CON PREVIA SEPCIA Y ANTICEPCIA REALIZA SUTURA EN CEJA EN REGION SUPERIOR DE ALA NASAL DERECHA EN HERIDA D LINEA REGION FRONTAL SE DEJA COMPRESIVO EN OJO DERECHO	ISABEL TORRES LEAL
20/08/2013	22:30	SE DEJA PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION CON LEV PERMEABLES PENDIENTE VALORACION POR CX GENERAL + VALORACION POR CX PLASTICA.	ISABEL TORRES LEAL
21/08/2013	00:00	SE TOMAN SIGNOS VITALES Y SE REGISTRAN.	ISABEL TORRES LEAL
21/08/2013	04:00	SE TOMAN SIGNOS VITALES Y S REGISTRAN EN FORMATO DE CONTROL	ISABEL TORRES LEAL
21/08/2013	06:50	QUEDA PACIENTE EN SALA DE OBSERVACION CONCIENTE ORIENTADA DESPIERTA CON LEV PERMEABLES PENDIENTE VALORACION POR CX GENERA + VALORACION POR CX PLASTICA.	ISABEL TORRES LEAL
21/08/2013	07:00	RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA	YANID MONTEJO RINCON
21/08/2013	07:00	RECIBO PACIENTE EN UNIDAD EN CAMA CONCIENTE ORIENTADA CON TRAUMA EN CARA Y LEV PERMEABLES PTE VALORACION POR CX	MILDRED TARAZONA
21/08/2013	08:00	CONTROL Y REGISTRTO DE SIGNOS VITALES	MILDRED TARAZONA
21/08/2013	09:00	RECIBE VALORACION POR CX QUIEN ORDENA SUSPENDER OXACILINA Y SEGUIR MANEJO DE ANALGESICO Y NUEVO CLINDAMICINA Y CIPROFLOXACINA 200 IV REALIZAR RX DE CARA Y CUELLO	MILDRED TARAZONA
21/08/2013	09:30	SE CUMPLEN ORDENAES MEDICAS SIN COMPLCACIONES	MILDRED TARAZONA
21/08/2013	08:02	SE ABMINISTRA MEDICAMENTO ORDENADO	MILDRED TARAZONA
21/08/2013	11:00	SE REALIZA RX DE CARA Y CUELLO Y SE INFORMA A MEDICO DE TURNO	GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ
21/08/2013	12:00	CONTROL Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES	GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ
21/08/2013	12:55	EGRESA PACIENTE EN AMBULANCIA PARA LA CLINICA UNIPAMPLONA SE ENTREGA TODA LA DOCUMENTACION A LA AUX DE TRASLADO LISETH SE ENTREGAN LAS RADIOGRAFIAS COMPLETAS PACXIENTE CONSCIENTE ORIENTADA REFIERA MODERADO DOLOR EL CARA Y CABEZA	NORHA LOURDES GAMBOA TOLOZA



22/22

IDENTIFICACION Fecha y Hora de Ingreso **20/08/2013 23:13** No. de Historia Clínica **63317760**

CORREDOR		ACUÑA	JACQUELINE	Edad	48	2	14
1er Apellido		2do Apellido	1er Nombre		Años Meses Días		
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>	Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		Teléfono 3004752625		

ENTIDAD : **54000 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER**

PRESCRIPCIONES, ORDENES Y/O RECOMENDACIONES

Fecha	Hora	Cod. CUPS	Prescripción, Orden y/o Recomendaciones	Cant.
20/08/2013	23:13	M27	YELCO 18 -	1
20/08/2013	23:13	M28	MACRO -	1
20/08/2013	23:13	134	JERINGA DE 10CC -	2
20/08/2013	23:13		SALA DE CURACIONES - SALA DE CURACIONES	1
20/08/2013	23:13		AMBULANCIA LA LAGUNA MUTISCUA PAMPLONA - AMBULANCIA LA LAGUNA MUTISCUA PAMPLONA	1
21/08/2013	06:42	M31	BURETROL -	1
21/08/2013	06:42	134	JERINGA DE 10CC -	3
21/08/2013	11:28	M26	YELCO 20 -	1

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS

S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

REDDY OMAR GRANADOS LLAMA

Nombre del Profesional Solicitante

NOTA: RECUERDE SACAR COPIA DE ESTA ORDEN AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
890501019-9

ADMINISTRACION DE
MEDICAMENTOS

Fecha y Hora de Ingreso

20/08/2013 21:04:33

No. de Historia Clínica

63317760

IDENTIFICACION

CORREDOR		ACUÑA		JACQUELINE		Edad				
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre		2do Nombre		48	2	15
								Años	Meses	Días
Tipo y Nro de Documento		Sexo		Ocupación			Procedencia			
CC - 63317760		Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>					Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>			
Dirección			Teléfono		Departamento		Municipio			
CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES			3004752625		SANTANDER		BUCARAMANGA			
Traído por				C.C. Nro.		De		Tipo de Relación		

Fecha	Hora	COD. MEDICAM.	NOMBRE MEDICAMENTO	CANT. APLICADA	CANT. DESPER.
1/08/2013	10:30	7440	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG /10 ML DE BASE200MV IV C/8H	4	0
21/08/2013	10:30	7435	CLINDAMICINA (FOSFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 600MG IV C/8H	1	0
21/08/2013	00:00	7150	DIPIRONA DE 1 G	2	0
21/08/2013	06:37	7150	DIPIRONA DE 1 G	2	0
21/08/2013	11:30	7150	DIPIRONA DE 1 G	2	0
21/08/2013	00:00	9992	OXACILINA INYEC 1GR	2	0
21/08/2013	06:00	9992	OXACILINA INYEC 1GR	2	0
21/08/2013	06:41	7790	SOLUCION SALINA 0.9% X 500CC	2	0
21/08/2013	08:45	7790	SOLUCION SALINA 0.9% X 500CC	1	0
21/08/2013	10:05	7790	SOLUCION SALINA 0.9% X 500CC	1	0



Fecha y Hora de Ingreso :

20/08/2013 09:04:00 p.m.

Fecha y Hora de Salida :

21/08/2013 11:49:00 a.m.

No. de Historia Clínica

63317760

A. IDENTIFICACION

CORREDOR 1er Apellido		ACUÑA 2do Apellido		JACQUELINE 1er Nombre		2do Nombre		Edad		
								48	2	15
								Años	Meses	Días
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Ocupación			Procedencia Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>			
Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES			Teléfono 3004752625		Departamento SANTANDER		Municipio BUCARAMANGA			

B. DEL INGRESO

MOTIVO

ACCIDENTE DE TRANSITO

ESTADO GENERAL

ALERTA ORIENTADA TA 120/80 FC 78 FR 20, HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 X 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA EN CEJA DERECHA 3 X 1 CM, ERITEMA EN OJO DERECHO, CON HERIDA EN CONDUCTO LACRIMAL, EDEMA EN HEMICARA DERECHA.

ESTADO ACTUAL

ALERTA ORIENTADA TA 100/70 FC 80 FR 20 CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA, EDEMA BIPALPEBRAL DERECHO, INYECCION CONJUNTIVAL

ANTECEDENTES

NEGATIVOS

REVISION POR SISTEMAS

NEGATIVOS

HALLAZGOS DEL EXAMEN FISICO

ALERTA ORIENTADA TA 120/80 FC 78 FR 20, HERIDA PROFUNDA EN REGION FRONTAL DE 5 X 2 CM CON EXPOSICION OSEA, HERIDA EN CEJA DERECHA 3 X 1 CM, ERITEMA EN OJO DERECHO, CON HERIDA EN CONDUCTO LACRIMAL, EDEMA EN HEMICARA DERECHA

DIAGNOSTICO PRESUNTIVO : S007

TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA

DIAGNOSTICO CONFIRMADO : S059

TRAUMATISMO DEL OJO Y DE LA ORBITA, NO ESPECIFICADO

DIAGNOSTICO RELACIONADO : S003

TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

CONDUCTA

SE DEJA EN OBSERVACION CON LEV, DIPIRONA, SE SUTURA, SS RX, SS VAL POR CIRUGIA

C. DE LA EVALUACION

CAMBIO QUE MODIFIQUE LA CONDUCTA O MANEJO

PACIENTE VALORADA POR CIRUJANO QUIEN CONSIDERA PACIENTE CON TRAUMAS MULTIPLES POR AT CON POSIBLE FX DE PISO DE ORBITA POR HUNDIMIENTO DEL GLOBO OCULAR CON LIMITACION FUNCIONAL, SE REMITE A TERCER NIVEL PARA VALORACION POR NEUROCIRUGIA

RESULTADOS DE PROC. DIAGNOSTICO

CON RX DE CRANEO Y PROYECCIONES DE CADWELL Y WATERS SIN EVIDENCIA DE FRACTURA.

INDICACIONES TERAPEUTICAS

REMISION A TERCER NIVEL PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA



IDENTIFICACION Fecha y Hora de Ingreso 21/08/2013 08:11 No. de Historia Clínica 63317760

CORREDOR	ACUÑA	JACQUELINE	Edad	
1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre	48 Años
Sexo		Dirección		2 Meses
Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		14 Días
Tipo y Nro de Documento		Teléfono		
CC - 63317760		3004752625		

ENTIDAD : 54000 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

PRESCRIPCIONES, ORDENES Y/O RECOMENDACIONES

Fecha	Hora	Cod. CUPS	Prescripción, Orden y/o Recomendaciones
21/08/2013	08:11	7150	DIPIRONA *** 2GR IV C/6H
21/08/2013	08:11	7440	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG /10 ML DE BASE *** 200MV IV C/8H
21/08/2013	08:11	7435	CLINDAMICINA (FOSFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE *** 600MG IV C/8H

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS

- S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
- S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ

Nombre del Profesional Solicitante

Handwritten signature and notes:
R41083
ce 71746405
de bonera

NOTA: RECUERDE SACAR COPIA DE ESTA ORDEN AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
890501019-9

ORDENES MEDICAS -
RECOMENDACIONES
GENERALES

22

IDENTIFICACION Fecha y Hora de Ingreso 21/08/2013 01:13 No. de Historia Clínica 63317760

CORREDOR		ACUÑA		JACQUELINE		Edad	48	2	14	
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre			2do Nombre		Años	Meses
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		Teléfono 3004752625				

ENTIDAD : 54000 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

PRESCRIPCIONES, ORDENES Y/O RECOMENDACIONES

Fecha	Hora	Cod. CUPS	Prescripción, Orden y/o Recomendaciones	Cant.
21/08/2013	01:13		- 1. OBSERVACION 2. NVO 3. SSN 0.9% 500CC A 100CC/H 4. OXACILINA 2 GR IV CADA 6 HORAS 5. DAPIRONA 2 GR IV CADA 8 HORAS 6. VALORACION POR CIRUGIA GENERAL 7. VALORACION POR CIRUGIA PLASTICA 8. CSV Y AC GRACIAS.	

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS

- S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
- S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

DIANA CALROLINA CRUZ

Nombre del Profesional Solicitante

NOTA: RECUERDE SACAR COPIA DE ESTA ORDEN AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
890501019-9

ORDENES MEDICAS -
RECOMENDACIONES
GENERALES

28

IDENTIFICACION

Fecha y Hora de Ingreso

21/08/2013 08:11

No. de Historia Clínica

63317760

CORREDOR		ACUÑA		JACQUELINE		Edad	48	2	14	
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre						2do Nombre
Tipo y Nro de Documento CC - 63317760		Sexo Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>		Dirección CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		Teléfono 3004752625				

ENTIDAD:

54000 - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

PRESCRIPCIONES, ORDENES Y/O RECOMENDACIONES

Fecha	Hora	Cod. CUPS	Prescripción, Orden y/o Recomendaciones
21/08/2013	08:11		1. NVO. 2. SSN 0.9% A 100CC/H. 3. DIPIRONA 2GR IV C/6H. 4. OXACILINA SUSPENDER. 5. CLINDAMICINA 600MG IV C/8H. 6. CIPROFLOXACINA 200MG IV C/8H. 7. RX DE CARA Y CUELLO PROYECCIONES ADICIONALES. 8. PENDIENTE REMISIÓN.

IMPRESIONES DIAGNOSTICAS

- S007 - TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA CABEZA
- S003 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA NARIZ

GERMAN DARIO MARQUEZ RAMIREZ

Nombre del Profesional Solicitante

German Dario Marquez Ramirez
21/08/2013
cc + 1746495
cx 600000

NOTA: RECUERDE SACAR COPIA DE ESTA ORDEN AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO



REFERENCIAS HOSPITAL <referenciashsjdpamplona@gmail.com>

REMISION E LA Sra JAGQUELINE CORREDOR QUE REQUIERE VALORACION POR POLITRAUMATISMO ESPECIALMENTE CARA Y REGION OCULAR

REFERENCIAS HOSPITAL <referenciashsjdpamplona@gmail.com>

21 de agosto de 2013 09:16

Para: belen arias <siauhospital@hotmail.com>, Referencia lps Unipamplona <referencia@ipsunipamplona.com>

3 archivos adjuntos

 LABORATORIO613.pdf
1160K

 LABORATORIO614.pdf
784K

 LABORATORIO615.pdf
574K

RECEIVED
21 AUG 2013 09:16
REFERENCIAS HOSPITAL

21 AGOSTO DE 2013.

REMISIÒN:

JACQUELINE CORREDOR ACUÑA. 48 AÑOS.

CC: 63317760.

PACIENTE DE 48 AÑOS, SEXO FEMENINO.

MC: TRÀUMA EN CARA POR ACCIDENTE DE TRÀNSITO.

EA: REIFERE QUE EL DÌA DE AYER EN LA NOCHE PRESENTÒ ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE LA BACA DE ATRÀS DE AUTOMOVIL, SIN PÈRDIDA DE LA CONCIENCIA. REIFERE QUE PRESENTA VISIÒN BORROSA EN OJO DERECHO, CON HERIDAS EN CARA MÚLTIPLES SUPERFICIALES Y EDEMA EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA.

RXS: REIFERE DOLOR A LA MOVILIDAD DEL CUELLO, NO LIMITACIÒN FUNCIONAL.

AP: GASTRITIS Y ARTROSIS DE RODILLA IZQUIERDA. RESECCIÒN DE QUISTE DE OVARIO IZQUIERDO. NO ALERGIAS.

EÍ: CONCIENTE, ALERTA, FC 77, FR 16, MUCOSAS HÙMEDAS.

CABEZA: NO HAY HUNDIMIENTO DE TABLA ÒSEA. CON EDEMA Y DEFORMIDAD EN LA PARTE DERECHA DE LA CARA, SE PALPA ARCO CIGOMÀTICO DERECHO SUMERGIDO PARCIALMENTE, CON MOVILIDAD OCULAR LIMITADA CON GLOBO OCULAR DERECHO MAS SUMERGIDO QUE EL IZQUIERDO, NO HAY HIFEMA.

CAJONEO MAXILAR SUPERIOR NEGATIVO. BOCA NORMAL.

CUELLO: NO SE PALPAN DEFORMIDADES.

TORAX: PULMONES BIEN VENTILADOS, RUIDOS CARDIACOS RÌTMICOS SIN SOPLOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS

EXTREMIADAS NORMALES.

NEUROLÒGICO: NO DÉFICIT FOCAL.

DX:

-TRÀUMA CERRADO DE CARA.

-HERIDAS MÚLTIPLES DE CARA.

-FRACTURA DEL PISO DE LA ÒRBITA?

-TRÀUMA CERRADO DE CUELLO.

CONCEPTO: PACIENTE CON TRÀUMAS MÚLTIPLES POR ACCIDENTE DE TRÀNSITO, CON POSIBLE FRACTURA DE PISO DE LA ÒRBITA POR PRESENTAR HUNDIMIENTO DE GLOBO OCULAR CON LIMITACIÒN FUNCIONAL.

SE ORDENAN PROYECCIONES ADICIONALES Y DE CUELLO DINÀMICA Y BOCA ABIERTA. SE CONSIDERA REMISIÒN A TERCER NIVEL PARA ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.

-RX CADWEL Y WATERS.

-RX BOCA ABIERTA, ODONTOIDES. Y DINÀMICA DE CUELLO.

-REMISIÒN PARA TERCER NIVEL.

-TOXOIDE TETÀNICO AMPOLLA IM DOSIS ÚNICA.


GERMAN MARQUEZ

CC 71746495

RM 1083

CX GENERAL.

22-8/13

Entrada 170

REFERENCIAS A: QUELINA (CORREDOR)

Para enviar mensajes desde este dispositivo, use aplicaciones para correo electrónico.



UNIPAMPLONA

Buenas Dias

Me permito informar que la paciente JACQUELINE CORREDOR CC 63317760 fue aceptada por la jefe Magaly Morales, para manejo por ORTOPEDIA. Informar la hora del traslado del paciente. Favor enviar corte de cuenta y furips.

Mandado para...

Gracias por su atención y quedo atenta a su respuesta.

Atte. Milena Grimaldo auxiliar de crups ips unipamplona 400 ext. 147

Documentos 131

Fotos 18

De: belen arias [siauhospital@hotmail.com]

Enviado el: miércoles, 21 de agosto de 2013 10:37 a.m.

Para: Referencia Ips Unipamplona

Asunto: Fw: SOPORTES JACQUELINE CORREDOR

1ª Aire Ho Unipamplona

BUENOS DIAS MILENA

ESTOY ENVIANDO DOCUMENTO DEL SOAT Y CORTE DE CUENTA, FURIPS Y CORTE DE CUENTA SALUD Y SE ENVIAN EN EL MOMENTO DEL CIERRE DE CUENTA

GRACIAS

LUDY ARIAS

SIAU PAMPLONA

Date: Wed, 21 Aug 2013 10:33:45 -0500

Subject: SOPORTES JACQUELINE CORREDOR

From: referenciashsjdpamplona@gmail.com

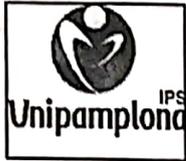
To: siauhospital@hotmail.com

28
32

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA FORMATO DE EVOLUCION Y PROCEDIMIENTOS DURANTE EL TRASLADO	
	Código: F - GA06 - 01 v 00	

AMBULANCIA	FECHA	HORA	ORIGEN	DESTINO
0006 613	21 08 2013	1 Pm	HUSD	Unipamplona
IDENTIFICACION DEL PACIENTE				
NOMBRES		APELLIDOS		NUMERO DE IDENTIFICACION
Jacqueline		CANA COMEDON		63.317.760
EDAD	SEGURIDAD SOCIAL	DIAGNOSTICO	HORA DE ENTREGA	
45 años	Soat.	Ex del V. de la de barbilla	2:30pm	
NOMBRE DE PERSONAL A CARGO				
NOMBRE DEL PROFESIONAL		NOMBRE DEL AUXILIAR		NOMBRE DEL COMITÉ
— o —		Jueth Bayas		Humberto Cocu

FECHA			HORA		EVOLUCION Y PROCEDIMIENTOS	FIRMA
DIA	MES	AÑO	a.m.	p.m.		
21	08	2013		1	Recibo paciente en el servicio de Urgencias con estado de conciencia con LEU permeable en MSD, tranquila con un PX FX del V. de la de la barbilla, trauma cerrado de cara, Heridas múltiples de cara, trauma cerrado de cuello de venita. Para Valaach por Alcazuela paciente en compañía de familia y aux en enfermería	Jueth Bayas
21	08	2013		2:30	Entrego paciente en el servicio de urgencias con estado de conciencia con LEU permeable en MSD se ubica paciente en cama y se realiza el ingreso que depende en compañía de familia no presenta complicación durante el traslado	Jueth Bayas



IPS Unipamplona

Calle 6N 11E-123 Santa Lucia - Teléfono: 5892400
Norte de Santander - Cúcuta

INCAPACIDAD

Página: 1 de 1

Fecha: 20/08/2013 12:00:00 a.m.

Incapacidad No: 1004

Paciente: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

Identificación: 63317760

Nº Atencion: 36414

Edad: 48

Diagnóstico: S008

Datos Incapacidad

Fecha Inicial: 20-ago-2013

Clase de Incapacidad: Accidente de tránsito

Fecha Final: 31-ago-2013

Tipo de Incapacidad: NORMAL

DIAS: 12 (DOCE)

David Albertzi Daza
c.c. 19597194 Reg. 01196
MEDICINA GENERAL

"En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12."



CONSULTORIO OFTALMOLOGICO
Dr. Eduardo Villareal Martínez

Oftalmólogo Retinólogo . Reg. Méd. #:0648
Centro Médico Carlos Ardilla Lulle - Piso 5 - Módulo 20 Telefonos: Telf:6383510-PBX .6384160 Ext 1506-1507 EMAIL:
Bucaramanga - Colombia

PACIENTE :JACKELINE CORREDOR ACUÑA

Identificación: 63317760

Edad : 48 Años

EMPRESA :LA PREVISORA SOAT

DIRECCIÓN :CALLE 14 NO.7-03 SANTA ANA

TEL:6395866

Antecedentes :GASTRITIS, COLESTEROL ALTO

Fecha de Impresión : 17/10/2013 09:10:23 AM

HISTORIA CLINICA

Página 1

FECHA DE CONSULTA : 29/08/2013

MOTIVO DE CONSULTA Y EVOLUCION : Accidente automovilístico (20/08/2013) sufriendo trauma severo en hemicara derecha. La paciente refiere molestias, vision de sombra y disminucion de la AV OD

EXAMEN OFTALMOLOGICO :

OJO DERECHO :

LENTES EN USO : ESF -3.25 20/30

REFRACTOMETRO S.C. : -3.00(-0.75X59)

QUERATOMETRIA: 45.37/46.12X1

A.V.: 20/400

OJO IZQUIERDO :

LENTES EN USO : ESF -3.25 BULTOS

REFRACTOMETRO S.C. : -6.75(-1.75X69)

QUERATOMETRIA: 45.12/45.50X26

A.V.: BULTOS

COMENTARIOS: GAFAS EN USO PARA LEJOS

BIOMICROSCOPIA :

OD: Herida suturada en angulo palpebral interno, pequeño ectropion punto lagrimal inferior, segmento anterior normal.

OI: Pterigio nasal pequeño, resto normal

TONOMETRIA :

OD: 17 mmHG

OI: 16 mmHG

FONDO DE OJO :

Oftalmoscopia : Indirecta

OD: Desgarro retiniano en area ecuatorial temporal (9.00h), retina adherida, hemorragia vitrea fibrinoide localizada en polo posterior y periferia inferior que nos impide visualizar con claridad los cuadrantes perifericos inferiores, retina adherida.

OI: Mielinizacion peripapilar con compromiso de las arcadas vasculares temporales y nasales, resto de retina normal

QUIRURGICOS :

SS/ URGENTE: FOTOCOAGULACION LASER DE RETINA OJO DERECHO

SS/ VALORACION POR MEDICO OFTALMOLOGO PLASTICO OCULAR

FECHA DE CONSULTA : 30/08/2013

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS : FOTOCOAGULACION LASER DE RETINA OJO DERECHO

FECHA DE CONSULTA : 02/09/2013

FONDO DE OJO :

Oftalmoscopia : Indirecta

OD: Desgarro retiniano perfectamente rodeado con aplicaciones de laser

QUIRURGICOS :

SS/ CITA EN 1 MES (DILATAR)

FECHA DE CONSULTA : 15/10/2013

FONDO DE OJO :

Oftalmoscopia : Indirecta

OD: Retina adherida, desgarro temporal perfectamente bloqueado con aplicaciones de laser, pequeña cantidad de hemorragia vitrea fibrinoide en periferia inferior

QUIRURGICOS :

LA PACIENTE MANIFIESTA MOLESTIAS POR DESVIACION DEL OI, SE RECOMIENDA VALORACION POR OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN



CONSULTORIO OFTALMOLOGICO
Dr. Eduardo Villareal Martínez

Ofthalmólogo Retinólogo . Reg. Méd. #:0648
Centro Médico Carlos Ardila Lulle - Piso 5 - Módulo 20 Telefonos: Telf:6383510-PBX .6384160 Ext 1506-1507 EMAIL:
Bucaramanga - Colombia

PACIENTE :JACKELINE CORREDOR ACUÑA

Identificación: 63317760

Edad : 48 Años

EMPRESA :LA PREVISORA SOAT

DIRECCIÓN :CALLE 14 NO.7-03 SANTA ANA

TEL:6395866

Fecha de Impresión : 17/10/2013 09:10:23 AM

HISTORIA CLINICA

Página 2

MOTILIDAD OCULAR (DR. MAURICIO DAVILA)

SS/ NUEVA REVISION DE RETINA EN 2 MESES

DR. EDUARDO VILLAREAL M.
MEDICO OFTALMOLOGO

22 Octubre /13

3:00 p.m.

Dr. Mauricio Davila

35-30

Fecha: 11/11/30/2013 H.C. No. _____

Usuario: _____

Empresa: JACQUELINE CORREDOR

Contingencia A.W. A.T. A.R. A.O. O.A. E.C. L.A. L.A.I.
 MAL A.S. V.S. M.E. E.G. E.P. O.
 Finalidad D.X. T.P. P.E. D.T.E.G. D.T.E.P.

DESCRIPCIÓN	Cantidad
<p>Se le practica fotocoagulación LASER de Retina OJO DERECHO por desgarro.</p> <p>Se expide incapacidad de 5 (cinco días) a partir de HOY.</p> <p>Atte. <u>[Signature]</u></p> <p><u>[Signature]</u> REG. N.º 0648</p>	

A.W. Acc. Trabajo A.T. Acc. Traslado A.R. Acc. Rabico A.O. Acc. Ofídico O.A. Otro Acc.
 E.C. Evento Catastrófico L.A. Lesión Agravación L.A.I. Lesión Autoinfligida MAL Maltrato Físico A.S. Abuso Sexual V.S. Violencia Sexual M.E. Maltrato Emocional E.D. Enfermedad General E.P. Enfermedad Profesional O. Otra D.X. Diagnóstico T.P. Terapéutico P.E. Protecc. Específica D.T.E.G. Detección Temprana D.T.E.P. Detección Temprana Enf. Profesional

FIRMA DEL MEDICO

Dr.to. Comunicaciones 166 - MF - V4



CONSULTORIO OFTALMOLOGICO
Dr. Eduardo Villareal Martínez

Oftalmólogo Retinólogo . Reg. Méd. #:0648
Centro Médico Carlos Ardila Lulle - Piso 5 - Módulo 20 Telefonos: Telf:6383510-PBX .6384160 Ext 1506-1507 EMAIL:
eduardovillareal@yahoo.com
Bucaramanga - Colombia

PACIENTE :JACKELINE CORREDOR ACUÑA	Identificación: 63317760	Edad : 48 Años
EMPRESA :LA PREVISORA SOAT	DIRECCIÓN :CALLE 14 NO.7-03 SANTA ANA	TEL:6395866

Antecedentes :GASTRITIS, COLESTEROL ALTO

HISTORIA CLINICA

Página 1

Fecha de Consulta : 15/10/2013

Fecha de Impresión : 15/10/2013 06:38:51 PM

FONDO DE OJO

Indirecta. OD: Retina adherida, desgarro temporal perfectamente bloqueado con aplicaciones de laser, pequeña cantidad de hemorragia vitrea fibrinoide periferia inferior

PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y SOLICITUDES ADICIONALES

LA PACIENTE MANIFIESTA MOLESTIAS POR DESVIACION DEL OI, SE RECOMIENDA VALORACION POR OFTALMOLOGO ESPECIALISTA EN MOTILIDAD OCULAR (DR. MAURICIO DAVILA)
SS/ NUEVA REVISION DE RETINA EN 2 MESES

DR. EDUARDO VILLAREAL
MEDICO OFTALMOLOGO



FOSCAL

24

Primer Apellido Corredor	Segundo Apellido	Nombre(s) Jackeline	EDAD 18 años	FECHA 10 SEP 2013
------------------------------------	------------------	-------------------------------	------------------------	-----------------------------

Anamnesis: **Revisado por Dr. Villareal**

OJO	AV SIN CORRECCION		CON CORRECCION ANTIGUA			QUERATOMETRIA
	LEJOS	CERCA	FORMULA EN USO	AV	A.D.D.	
OD						
O.I.						

OJO	REFRACCION	AV	A.D.D.	AV	CICLOPLEJIA	AV	D.P.
O.I.							

OBSERVACIONES	DIAGNÓSTICO	FIRMA Y SELLO

B-OFTALMOLOGIA

Anamnesis: **Paciente con antecedente de accidente de tránsito con trauma facial hace 21 días, refiere lagrimeo intermitente en OD sensación de cuerpo extraño pariente en la piel de pidi permiso**

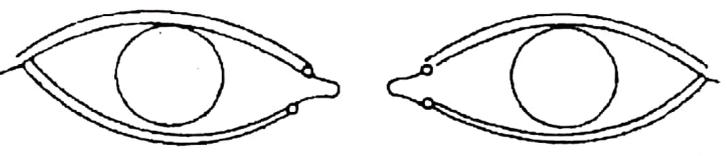
Antecedentes Personales: **MD Regimen subvenc multiples a nivel hemifacial derecho, OX resaca quite orca de derecho**

Antecedentes Familiares:

Antecedentes Oculares: **Miopia patologica a excepcion de fibrovascular de desgarro retiniano en OD hace 10 dias.**

TONOMETRIA	<input type="radio"/> APLANÁTICA	OD	<input type="text"/>	O.I.	<input type="text"/>	<input type="radio"/> DILATADA	O.D.	<input type="text"/>	O.I.	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> INDENTADA									

Biomicroscopia: **Cirabres en hemifacia derecha, con profundización de ángulo caudal medial, punto lagrimal abierto sin reflujo, hay de xamación moderada en base de pestañas, se en denencia**





FÓRMULA MÉDICA

Fecha: FEBRERO 03-2014 H.C. No. 03317760

Usuario: Jackeline Corredor

Empresa: _____

Contingencia A.W. AT AR A.O. O.A. EC LA LAI

MAL AS VS ME E.G. EP O.

Finalidad D.X. T.P. P.E. D.T.E.G. D.T.E.P.

DESCRIPCIÓN	Cantidad
Orden de Cirugía Corrección Estropion por tecnicas de sutura en derecho Cod <u>084400</u> Local	

3167402972

14 FEB 2014 La Prensa
AUTORIZADO
PROVEEDOR: DR ALBERTO LUIS DIAZ
SOAT: 07.663.957
FOCYA: 08006043
SALDO: _____
FIRMA: _____

Dr. Alberto Luis Diaz D.
MD Ontólogo
R.M. 1171 S.S.S

7 FEB 2014
(30)

A.W. Acc. Trabajo AT. Acc. Traslado AR. Acc. Rabioso A.O. Acc. Ofídico O.A. Otro Acc.
E.C. Evento Catastrófico L.A. Lesión Agresión L.A.I. Lesión Autoinflingida MAL. Maltrato
Físico AS. Abuso Sexual VS. Violencia Sexual ME. Maltrato Emocional E.G. Enfermedad
General EP. Enfermedad Profesional O. Otra Dx. Diagnóstico T.P. Terapéutico P.E.
Protocolo Específico D.T.E.G. Detección Temprana D.T.E.P. Detección Temprana Ent.
Especializada

FIRMA DEL MEDICO
Comunicaciones



HISTORIA CLINICA No.

Corredor 1ER. APELLIDO		Jackeline NOMBRE
---------------------------	--	---------------------

17 OCT 2013 Reconstrucción de vía lagrimal ojo derecho más set de Crawford.

Polimixina, Peomicina, dexametasona unguento y Colirio.

18 OCT 2013 Cirugía Plástico ocular 48 años

Paciente asiste a control POP # 1000 de:

1. Reconstrucción de vía lagrimal OD + set de Crawford.

SI: Mejor sensación de cuerpo extraño

O/S Set en posición, puntos en D/I

en posición, herida quirúrgica simple

Sin dudas de infección.

Plan: 1. control martes 22/10/2013

2. incapacitación médica por

6 días a partir de la fecha

quirúrgica (27-10-13 al 22/10/2013)

Dr. Althea...
MD. Oculista
R.M. 1715'S'S



HISTORIA CLINICA No.

Corredor 1ER. APELLIDO		Jackeline NOMBRE
---------------------------	--	---------------------

03 Feb 2014. Cirugía Plástica Ocular 48 años.

Anteaq Control POP 3 meses y 12 días por:

1. Reconstrucción de vía lagrimal + set de Cuscuta
ojo derecho - set de setino 26/12/13

Sl: Rubea simétrica de la conjuntiva en ojo derecho
sin llegar al lagrimal y también en párpado inferior

Ol: Buena adaptación párpado inferior, leve ectropión
nasal; no lagofortoma, cornea clara, CAF VHS, pupila
reactiva.

Plan: 1. Corrección ectropión por técnica de sutura
párpado inferior ojo derecho (089400)
(Anestesia local)

10/3/14

Nota: Antecedenente de accidente de tránsito
22/8/13 y presente fricción secundario

requirió set de cuscuta y ahora por
fibrosis palpebral un ectropión cicatricial

Dr. Alberto Luis Díaz D.
MD Oftalmólogo
1141 S.S.S.
Dr. Alberto Luis Díaz D.
MD Oftalmólogo



40/45

HISTORIA CLÍNICA No.

<p>Corredor 1ER. APELLIDO</p>	<p>2DO. APELLIDO</p>	<p>Jackeline NOMBRE</p>
-----------------------------------	----------------------	-----------------------------

27 FEB 2014 Cirugía plástica ocular
Ox: corrección ectropion por técnica
de sutura op derecho.

Alberto Luis Díaz L
MS Oftalmólogo
734 474 555

28 FEB 2014
1^a dia.
Pres. Se o y se siente bien.
Plejos lagrimas -
S: todo Ok
C/ 12 dias -

Alberto Luis Díaz L
Oftalmólogo
734 474 555

11 MAR 2014 Cirugía Plástica Ocular 48 años.
Asiste a control POP 12 días :
A Corrección ectropion ojo derecho
S: Niega síntomas.
Op. Párpado inferior op derecho en posición, buena
integración conjuntiva tenal, puntal de Vitril en posición

← Continúa

Catálogo

17 MAR 2014

Cirugía Plástica Ocular 4:00 am

No signa de infección ni dehiscencia.

- 1. Citar en 1 mes y medio
- 2. Cirugía plástica.

Dr. Alberto Luis Díaz D.
MD Oculista
F.M. 1177 E.S.S.

Paciente: Jacqueline Comedor

36
A

Continúa

11 MAR 2014

Cirugía Plástica Ocular

48am

No sign de infección ni Dujencia:

Plan 3 1. Cite en 1 mes y medio.
2. Anti cirugía plástica.

12 MAY 2014

Dr. Alberto Luis Díaz D
MD Oculista
R.M. 117 S.S.

Cirugía Plástica Ocular

48am

Asístea anti por:

1 POP: 2 meses y 10 días. Corrección de @. topion por técnica de huso medial (Lombol). ojo derecho

Sf: Ahora con espuma que dice ser permanente de ± 20 días de evolución solo en OD

OI: Espuma grado I/IV. Excelente posición de PI OD.

Corneas claras, CAF VH3, pupilas reactivas normales, anómalos sin opacidad.

Ox: 1. Miokimia OD?

Plan: 1. Cite en 3 a 4 meses.

Dr. Alberto Luis Díaz D
MD Oculista
R.M. 117 S.S.

3115207967
6384160 E.1734

427



FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER
Clínica Carlos Arilla Lillo
FOSCAL



EVOLUCION MEDICA

La Previsora S.A.

HISTORIA CLINICA No. 63.317760

Corredor 1ER. APELLIDO	Acuña 2DO. APELLIDO	Jacqueline NOMBRE
---------------------------	------------------------	----------------------

Sex: 26/2013 Edad: 48 años
 Neurocirugía Tel: 3004877958
 Dir: c/le 14 # 9-03

paciente q. Hoce
 35 días: se a accidente -
 Perdio el conocimiento
 por segundos
 presento -
 - Heridas focales
 - Alteraciones visual.
 X Desgarro retina ojo derecho
 Compromiso logramos
 derecho.

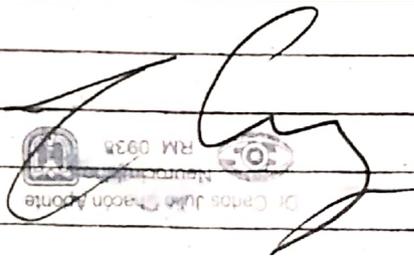
Hay perdido de memoria

No se siente bien.

Cefaleas..

- Le pide TAC.

Cerebral control.



Dr. Carlos Julio Macón Abante
Neurocirujano
RM 0938



FOSCAL



NIT. 890205361-4

PACIENTE JACQUELINE CORREDOR ACUPA
IDENTIFICACION CC - 63317780
EPISODIO 145628

28
49

EPICRISIS

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	JACQUELINE CORREDOR ACUPA	Identificacion	CC - 63317780
F. Nacimiento	06.06.1965	Sexo	Femenino
Fecha ingreso	16.10.2013	Edad	48 Apos
		Fecha egreso	17.10.2013
		Aseguradora	LA PREVISORA SOAT

HISTORIA CLINICA DE INGRESO

Fecha registro	: 16.10.2013	Hora registro	: 17:40
Ubicacion	: En Consulta Externa		

ANAMNESIS

Raza	: Mestiza	Sistema de creencias	: -
Estado civil	: -	Nivel de escolaridad	: -
Ocupacion	: -	Empleador/empresa	: -

Motivo de consulta
Programada Blefaroplastia superior funcional ambos ojos mas correccion ptosis palpebral por reseccion externa del elevador OI
Enfermedad actual

FEL CORP DE SA O...
FOSCAL

ANTECEDENTES PERSONALES

Patologicos

ANTECEDENTES GINECOBSTRITICOS

Menarquia (edad)	: 0	Telarquia (edad)	: 0
Pubarquia (edad)	: 0		
Gestas y partos		Ectopicos	: 0
Abortos	: 0	Instrumentado	: 0
Partos Vaginales		Mortinatos	: 0
Espontaneo	: 0		
Molares	: 0		
Cesareas	: 0		
Total gestas	: 0		
Datos de planificacion		Tiempo	: 0
Mitodo de planificacion	: -		
Antecedentes prenatales			
Concepto	: -		

DIAGNOSTICO DE INGRESO Y PLAN

DIAGNOSTICOS

Codigo	: H045		
Descripcion	: ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES		
Tipo	: Confirmado Nuevo	Clasificacion	: Diag. Principal



FOSCAL



NIT. 890205361-4

PACIENTE JACQUELINE CORREDOR ACUPA
IDENTIFICACION CC - 63317760
EPISODIO 145628

Causa externa : Enfermedad general

Plan

Realizar Reconstruccion de via lagrimal ojo derecho mas set de crawford, bajo anestesia general

Clasificacion atencion : Consulta Externa

Responsable de la elaboracion de la HC de ingreso

Guardo

Fecha : 16.10.2013 Hora : 17:42
Nombre : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS Registro: 1171 Especialidad : OFTALMOLOGIA

Firma

Fecha : 16.10.2013 Hora : 17:42
Nombre : Registro : Especialidad :

EVOLUCION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICOS

Codigo : Z540 Fecha : 20131017
Descripcion : CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA
Tipo : Diag. Relacionado N11 Estado : Confirmado Nuevo

Codigo : H045 Fecha : 20131016
Descripcion : ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES
Tipo : Diag. Principal Estado : Confirmado Nuevo

ORDENES CLINICAS

Fecha Solicitud : 20131016 Hora Solicitud : 174336
Responsable de Ordenar : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS
Orden :
Descripcion : prestacion Ancla Cirugia

Fecha Solicitud : 20131016 Hora Solicitud : 174336
Responsable de Ordenar : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS
Orden : 000098301
Descripcion : CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INT

PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES

INTERVENCIONES

Fecha Intervencion : 17.10.2013 Hora Intervencion : 11:38
Intervencion Cod : 000098301 Descripcion : CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON INTUBACION VIA EXTERNA
Finalidad del procedimiento : Terapeutico Condicion de Egreso : Vivo
Responsable : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS Reg. Midico : 1171
Especialidad : PLASTIA OFTALMOLOGICA
Hallazgos



FOSCAL



NIT. 890205361-4

PACIENTE JACQUELINE CORREDOR ACUPA
IDENTIFICACION CC - 63317760
EPISODIO 145628

Handwritten initials and a checkmark.

estenosis de via lagrimal ad

Descripcion del procedimiento

previa asepsia y antisepsia, colocacion de campo quirurgico, bajo anestesia local asistida se realiza: 1. Incision a nivel de canto medio 2. sondaje de via lagrimal 3. se coloca el set de crawford sin complicaciones 4. con nylon 9-0 se sutura piel de parpado a nivel de canto medio 5. se anuda set de crawford 6. no complicaciones

Complicaciones : No

EGRESO

Fecha egreso : 17.10.2013 Hora egreso : 12:20
 Servicio egreso : En Consulta Externa
 Causa de egreso : Alta
 Diagnostico de egreso
 Codigo : H045
 Descripcion : ESTENOSIS E INSUFICIENCIA DE LAS VIAS LAGRIMALES
 Condiciones generales de la salida
 buenas
 Plan de egreso
 1. formular 2. control mapana
 Incapacidad funcional : -
 Lugar remision :
 1. formular 2. control mapana
 Responsable del egreso : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS Reg. Medico : 1171
 Especialidad : PLASTIA OFTALMOLOGICA

Stamp: FIEL COPIA DE ARCHIVO H.C. FOSCAL

Responsable de la elaboracion de la Epicrisis

Fecha : 18.10.2013 Hora : 09:11
 Nombre : Dr. DIAZ DIAZ, ALBERTO LUIS Registro : 1171
 Especialidad : PLASTIA OFTALMOLOGICA
 Fecha impresion: 18.10.2013 Hora impresion: 09:11:03



Alberto Luis Díaz Díaz

MEDICO CIRUJANO OFTALMÓLOGO
Cirugía Plástica Ocular - Oncología Ocular
Cirugía Estética de Párpados

Fecha: Mayo 12, 2019
Nombre: Jackeline Comedors
CC 63.317.760.

Cita en 3a Avenidas

Botar una boleta de consulta



Miembro ASOPRS
Sociedad Americana de
Cirugía Plástica Ocular



Miembro ASOPRS
Sociedad Americana de
Cirugía Plástica Ocular

Dr. Alberto Luis Díaz D.
MD Oftalmólogo
R.M. 1171 S.S.S.

Solicitud de cita
+ 6386000
Ext 2095
Fonob común

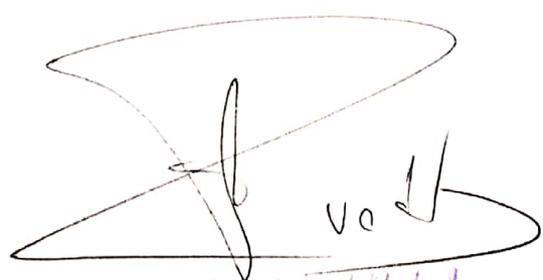
Centro Médico Carlos Ardila Lülle. Torre A Piso 7 Módulo 37 El Bosque - Floridablanca
Tels: 6 38 36 97 - 6 39 88 68 PBX: 6 38 41 60 - 6 38 28 28 Ext. 1202 - 1203

45 ✓

Yockeline Comedea Acuña
63 317 760. E: 48A.

Ocupación: Profesora W. de pampelona
3004897958

miel Xalorocid Edema facial
 HMI c.c de +/-. 5 meses evolución posterior a accidente auto-
 motor agosto 2013, con Trauma facial. Historia
 reciente de Cx oclusiva octubre 2013, cirugía uve-
 logrims. consulta por Edema en región malar derecha.
 No se evidencia Edema región malar derecha, se evalúa integridad
 Conducto Stenon, No compromiso parotideo. Rx paranasal
 evidenciar compromiso dental. Región maxilar derecha.
 S. tomografía series paranasal. Incluye piso orbitales
 en ventro tegido blanda colección homotoma,
 vs fractura No consolidada. No existe alteración en
 N. Infratorbitario.
 Nueva Ucler con resultados.



Dr. Carlos E. Rueda J.
 Cirujano Maxilofacial
 Uvaer 1701003



IPS Unipamplona

Calle 6N 11E-123 Santa Lucía - Teléfono: 5892400
Norte de Santander - Cúcuta

EPICRISIS

Página: 1 de 6

Paciente	JACQUELINE CORREDOR ACUÑA	Identificación	63317760
Edad	48 años	Nro Atencion	36414
Dx Egreso	S008 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	Dias Estancia	1
Servicio Ingreso	Observacion Mujeres bloque1 Piso1 OM 12	Fecha Ingreso	21/08/2013 03:25:57 p.m.
Servicio Egreso	Hospitalizacion 4 Piso Ala B bloque1 Piso4 429 A	Fecha Egreso	

DATOS DE INGRESO

Fecha Ingreso	Ago 21 2013
Motivo de la Consulta	PACIENTE REMITIDA DE PAMPLONA PARA MENEJO EN TERCER NIVEL
Estado General al Ingreso	REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL
Enfermedad Actual	PACIENTE QUIEN SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA DE AYER EN HORAS DE LA NOCHE EN LA VIA DE BUCARAMANGA - PAMPLONA AL COLISIONAR EL VEHICULO EN EL QUE SE DESPLAZABACON COMO PASAJERA CON UN CAMION POSTERIOR A ELLO PRESENTA POLITRAUMATISMO MANEJADA INICIALMENTE EN EL HOSPITAL DE PAMPLONBA QUIEN SUTURA HERIDA REALIZA ESTUDIOS PERO POR LA COMPLEJIDAD DE LA LESION REMITE A 3 NIVEL PARA REVALORA Y MANEJO X NEUROCX
Diagnostico de Ingreso	C698 - LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL OJO Y SUS ANEXOS
Dx 2	S028 - FRACTURA DE OTROS HUESOS DEL CRANEO Y DE LA CARA
Dx 3	T149 - TRAUMATISMO NO ESPECIFICADO
Dx 4	S008 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA
Resumen de la Atención	SIN PROBLEMA NEUROCIRUGIA SIN PROBLEMA NEUROCIRUGIA PACIENTE CON ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE VEHICULO QUE PRESENTA POLITRAUMATISMO ESPECIALMENTE EN CARA, CON TCE LEVE CON SOSPECHA DE FRACTURA DE PISO DE LA ORBITA, INGRESA REMITIDA DE PAMPLONA PARA VALORACION POR NEUROCX Y OFTALMOLOGIA.
Procedimientos	TAC DE CRANEO SIMPLE.

"En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12."

Paciente	JACQUELINE CORREDOR ACUÑA	Identificación	63317760
Edad	48 años	Nro Atencion	36414
Dx Egreso	S008 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA	Días Estancia	1
Servicio Ingreso	Observacion Mujeres bloque1 Piso1 OM 12	Fecha Ingreso	21/08/2013 03:25:57 p.m.
Servicio Egreso	Hospitalizacion 4 Piso Ala B bloque1 Piso4 429 A	Fecha Egreso	

Exámenes

Orden de Interconsulta NEUROCIRUGIA

David Albertzi Daza

Orden de Interconsulta OFTALMOLOGIA

David Albertzi Daza

Continua Tratamiento con Especialidad ANATOMIA HUMANA

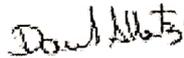
Otros: No se ha registrado

El Paciente Sale Incapacitado

El Paciente sale Vivo

Medico Finaliza CC 19597194 David Albertzi Daza 01196 MEDICINA GENERAL

Firma



Medico Alta CC 13836438 Marco Oliverio Fonseca Gonzalez 896 NEUROCIRUGIA

Firma



"En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12."



NOTA RONDA E INTERCONSULTA

Paciente	JACQUELINE CORREDOR ACUNA	NroIdentificacion	63317760
IdAtencion	36414	NroIngreso	35334
Telefono	3005648229	Diagnostico	LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL OJO Y SUS ANEXOS
Ubicacion	OM 12	Aseguradora	106-LA PREVISORA 2013
Sede	IPS Unipamplona	EDAD	48 años
DatosSede	Calle 6N 11E-123 Santa Lucia - Teléfono: 5892400 Norte de Santander - Cúcuta	DatosSede	Calle 6N 11E-123 Santa Lucia - Teléfono: 5892400 Norte de Santander - Cúcuta

NOTA

Fecha	22/08/2013 01:51		
Servicio	bloque1 - Piso4 - Hospitalizacion 4 Piso Ala B		
Subjetivo	DX 1.TCE LEVE MODERADO 2.FRACTURA DE PISO DE LA ORBITA DERECHA?? 3.LESION OCULAR A DESCARTAR. INGRESO A PISO		
Objetivo	PACIENTE QUE SUFRE ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA DE AYER EN HORAS DE LA NOCHE EN LA VIA DE BUCARAMANGA - PAMPLONA AL COLISIONAR EL VEHICULO EN EL QUE SE DESPLAZABA COMO PASAJERA CON UN CAMION POSTERIOR A ELLO PRESENTA POLITRAUMATISMO MANEJADA INICIALMENTE EN EL HOSPITAL DE PAMPLONA DONDE SUTURAN HERIDA REALIZA ESTUDIOS PERO POR LA COMPLEJIDAD DE LA LESION REMITE A 3 NIVEL PARA REVALORA Y MANEJO X NEUROCX Y OFTALMOLOGIA. ANT DE IMPORTANCIA HIPOTIROIDISMO?? RESTO NEGATIVOS. A SU INGRESO A PISO ACEPTABLES CONDICIONES GRLES CON EDEMA PERIOcular DERECHO CON HERIDA SUTURADA EN PÁRPADO DERECHO, ESCORIACIONES MULTIPLES C/P NORMAL ABDOMEN SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NEUROLOGICO SIN DEFICITS		
Analisis	PACIENTE CON ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PASAJERA DE VEHICULO QUE PRESENTA POLITRAUMATISMO ESPECIALMENTE EN CARA, CON TCE LEVE CON SOSPECHA DE FRACTURA DE PISO DE LA ORBITA, INGRESA REMITIDA DE PAMPLONA PARA VALORACION POR NEUROCX Y OFTALMOLOGIA.		
Plan a seguir	1. DIETA BLANDA 2. TAPON HEPARINIZADO 3. TRAMADOL 50MG EV CADA 8 HORAS 4. RANITIDINA 50MG EV CADA 8 HORAS 4. RANITIDINA 50MG EV CADA 8 HORAS 5. CEFALOTINA 1 GR EV CADA 8 HORAS 6. GOTAS OCULARES CADA 6 HORAS 1 GOTA 7. PVAL POR OFTALMOLOGIA 8. PVAL POR NEUROCX		
Justificacion	DX 1.TCE LEVE MODERADO 2.FRACTURA DE PISO DE LA ORBITA DERECHA?? 3.LESION OCULAR A DESCARTAR. INGRESO A PISO		
Diagnostico	C698 - LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL OJO Y SUS ANEXOS		
Medico	Delfina Enith Davis Navas Registro: 534 NroIdentificacion: 37844984	Firma	<i>Delfina Davis Navas</i>
Especialidad	MEDICINA GENERAL		

Analisis Laboratorio

fecha	Ago 22 2013 9:35AM
Examen	
Usuario	



15

INFORME ORDENES MEDICAS

Paiente	JACQUELINE CORREDOR ACUNA	Número Identificación	CC-63317760
Número de Atención	36414	Fecha Nacimiento	06/07/1965 12:00:00 a.m.
Edad	48 años	Dirección	CARRERA 10 #5 LOS CAOBS PAMPLONA
Teléfono	3005648229	Género	Femenino
Diagnóstico	C698 - LESION DE SITIOS CONTIGUOS DEL OJO Y SUS ANEXOS	Aseguradora	106-LA PREVISORA 2013
Cama	429 A	Especialidad	NEUROCIRUGIA

Registro	4126-10
Cups	890402
Fecha Solicitud	21/08/2013 03:38:05 p.m.
Tipo tomografía	No Aplica
Tipo radiografía	No Aplica
Especificación	OFTALMOLOGIA, Sesiones : 1 de 1
Sustentación	TRAUMA EN EL OJO DERECHO POST TRAUMA
Solicitante	Jorge Eliecer Ramirez Vazquez C.C: 72273899
Firma	



IPS Unipamplona
Calle 6N 11E-123 Santa Lucía - Teléfono:
5892400
Norte de Santander - Cúcuta

ORDEN DE INTERCONSULTA

Página: 1 de 1

Paciente : JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

Identificación : 63317760

Diagnóstico: S008

Edad: 48 años

Atención N°: 36414

Aseguradora: 106 - LA PREVISORA 2013

FECHA	ESPECIALIDAD INTERCONSULTA	SUSTENTACION
22/08/2013 16:56:35 Medico	OFTALMOLOGIA David Albertzi Daza MEDICINA GENERAL CC 19597194 Reg. 01196	CONTROL X LA COSNULTA EXTERNA EN 10 DIAS Sesiones : 1 de 1

"En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 y 12."



IPS Unipamplona
Calle 6N 11E-123 Santa Lucia - Teléfono:
5892400
Norte de Santander - Cúcuta

ORDEN DE INTERCONSULTA

Página: 1 de 1

Paciente : JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

Identificación : 63317760

Diagnostico: S008

Edad: 48 años

Atención N° : 36414

Aseguradora: 106 - LA PREVISORA 2013

FECHA	ESPECIALIDAD INTERCONSULTA	SUSTENTACION
22/08/2013 16:56:05 Medico	NEUROCIROGIA David Albertzi Daza MEDICINA GENERAL CC 19597194 Reg. 01196	CONTROL X LA CONSULTA EXTERNA EN 12 DIAS Sesiones : 1 de 1 <i>David Albertzi</i>

"En concordancia con ley 190 del 95, decreto 2150 del 95 artículos 11 v 12."

No. de Historia Clínica 63317760

Fecha y Hora de Ingreso 20/08/2013 21:04

REDOR		ACUÑA		JACQUELINE		Edad		48	2	14
Apellido		2do Apellido		1er Nombre		2do Nombre		Años	Meses	Días
No de Documento		Sexo		Ocupación		Procedencia				
7760		Masculino <input type="radio"/> Femenino <input checked="" type="radio"/>				Urbano <input checked="" type="radio"/> Rural <input type="radio"/>				
C.C. No.		Teléfono		Departamento		Municipio				
CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES		3004752625		SANTANDER		BUCARAMANGA				
C.C. No.		De		Parentesco						

MOTIVO DE CONSULTA.
ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL.

PACIENTE CON CUADRO DE 1 HORA DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE OCUPANTE DE CAMIONETA AL CHOCAR CON UN CAMION. OCASIONANDOLE TRAUMA EN CARA Y CRANEO, OCASIONANDOLE HERIDAS PROFUNDAS EN REGION FRONTAL, LAGRIMAL DERECHO Y HERIDA EN CEJA DERECHA, CON EDEMA EN HEMICARA DERECHA, DOLOR INTENSO Y SANGRADO

ANTECEDENTES PERSONALES.

Traumáticos: NO Hospitalizaciones: POR CX DE QUISTE Y MENISCO Alérgicos: NO
 Quirúrgicos: QUISTE DE OVARIO Y MENISCO Ginecológicos: FUM 30/05/2012, GPOD Transfusionales: GRUPO 0+
 Otros: ULCERA GASTRICA, ARTROSIS,

ANTECEDENTES FAMILIARES.

REVISION POR SISTEMAS.

PIEL Y FANERAS	NO REFIERE
ORGANOS DE LOS SENTI	NO REFIERE
RESPIRATORIO	NO REFIERE
CARDIOVASCULAR	NO REFIERE
GASTROINTESTINAL	NO REFIERE
GENITOURINARIO	NO REFIERE
LOCOMOTOR	NO REFIERE
ENDOCRINO	NO REFIERE
NEUROSENSORIAL	NO REFIERE
LINFATICO	NO REFIERE

EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR NEUROCIROGIA

 Gobernación de Norte de Santander	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA		
	Código: F-GI-03-04 v.02	Página 101 de 101	

19

Pamplona, 26 de Agosto de 2013

CUENTAS

Cordial Saludo.

La señora, **JACQUELINE CORREDOR ACUÑA**, identificada con cédula de Ciudadanía N° 63317760, fue atendida en esta institución y se generó una (1) facturas por valor de \$ 1.321.607.00 (**UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS PESOS**) y cargada a la entidad LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Se expide la presente a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2013.


OLIVER VILLAMIZAR GONZALEZ
Coordinador de Facturación

Elab /MVF- Outsourcing Facturación

Carrera 9ª No 5-01 Barrio Ursua
Teléfonos: Fax 5682486 - 5682482 - 5682907 - 5681431 - 5680493
www.hsdp.gov.co

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONACALLE 5 CARRERA 9 ESQUINA. PAMPLONA (N.S)
N.I.T. : 890501019-9**FACTURA DE VENTA: 01 - 1162953**

URGENCIAS

I.I.T. Aseg..... : 860002400-2

Autorización:

Fecha : 21/08/2013

Aseguradora : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hora : 12:00

Usuario..... : CORREDOR ACUÑA JACQUELINE

Contrato Nro : .

Identificación : CC 63317760

Sede..... : E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SAN JUAN DE DIOS

Nivel : 0

Edad Usuario : 48 Años 2 Mes

Cups	Descripción Servicios Prestados	Cnt.	Vlr. Unit	Vlr. Total	Vlr. usuario
11208	URGENCIAS CONSULTA Y PROCEDIMIENTO				
90701	39145 - CONSULTA DE URGENCIAS	1	38.700	38.700	0
55101	39146 - SUTURA	1	11.000	11.000	0
22102	39201 - DERECHOS DE SALA PARA SUTURAS	1	32.200	32.200	0
90602	39132 - VALORACIÓN INICIAL INTRAHOSPITALARIA POR EL ESPECIALISTA TRATANTE DEL PACIENTE INGRESADO PARA ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO NO QUIRÚRGICO U OBSTÉTRICO	1	29.100	29.100	0
11209	URGENCIAS OBSERVACION				
11204	38124 - HABITACION DE CUATRO O MAS CAMAS INSTITUCIONES SEGUNDO NIVEL	1	115.300	115.300	0
11247	IMAGENOLOGIA				
70001	21122 - CRÁNEO SIMPLE	1	48.500	48.500	0
7101	21140 - COLUMNA CERVICAL	1	54.400	54.400	0

Atendio : DIANA CAROLINA CRUZ

Elaboro : CLAUDIA *Cruz*

Total Facturado : \$ 1.321.607

Total Facturado a la Aseguradora : \$ 1.321.607

Total Subsidio a la Oferta..... : \$ 0

Total Descontado a la I.P.S..... : \$ 0

Total Acuerdo de pago/ Pagaré ... : \$ 0

Total recibido en Caja..... : \$ 0

Usuario : _____

Fecha Actividad/Programada: 21/08/2013

La Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a la Letra de Cambio, Art.774 del C.C. El no pago en su vencimiento nos autoriza a cobrar intereses de mora por el máximo permitido por la Ley (Art.855 del C.C.)



21/8
57

Nombre del paciente: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

Documento: 63317760

Fecha: 26/08/2013

Ciudad: Medellin

La IPS Unipamplona CERTIFICA que el señor(a) antes mencionado(a) consumio hasta la fecha victima de accidente de transito el siguiente valor.

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	TOPE ASEGURADORA	VALOR FACTURADO	NÚMERO INGRESO
LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS	15720000	1680911	35334

NOTA: esta certificación no contiene el valor consumido por el paciente en otra institución.

Atentamente,
Oficina de admisiones SOAT.
IPS Unipamplona



22/08/13

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS
PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO
PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

Fecha de Radicación: _____ RG No. de Radicación: _____
 No. Radicado Anterior: 0 No. Ingreso/No. Factura: 1162953

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA
 Código de Habilitación: 545180037201 Nit.: 890501019-9

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTROFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

CORREDOR ACUÑA

1er Apellido 2do Apellido

JACQUELINE _____

1er Nombre 2do Nombre

Tipo de Documento: CC No. Documento: 63317760
 Fecha de Nacimiento: 06/06/1965 Sexo: F
 Dirección Residencia: CLL 10 E N 9 50 LO SAUCES
 Departamento: SANTANDER Cód. 68 Teléfono: 3004752625
 Municipio: BUARAMANGA Cód. 001
 Condición del Accidentado: Conductor Peatón Ocupante Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTROFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturales:
 Accidente de Tránsito Maremoto Erupciones Volcánicas Huracán
 Sísmo Avalancha Deslizamiento Tierra Incendio Natural
 Inundaciones

Terroristas:
 Explosión Masacre Mina Antipersonal Combate
 Incendio Ataque a Municipios
 Otro Cuál? _____

Dirección Ocurrencia: KMT 66 VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA
 Fecha Evento/Accidente: 20/08/2013 Hora: 16:00
 Departamento: NORTE DE SANTANDER Cód. 54
 Municipio: PAMPLONA Cód. 518 Zona: R

Descripción Breve del Evento Catastráfico o Accidente de Tránsito

Enuncie las principales características del evento / accidente:

VENIA DORMIDA COMO PASAJERA DEL AUTOMIVIL TIPO BURBUJA-CAMIONETA PEQUEÑA CINCO PUESTOS CONDUcido POR EL SENOR OMAR CAPACHO PARADA CC 88152123 DE PAMPLONA, VIA BUCARAMANGA - PAMPLONA CUANDO UNA MULA O VEHICULO DE CARGA PESADA VENIA EN DIRECCION CONTRARIA A NOSOTROS NOS CERRO LA VIA Y CHOCAMOS OCASIONANDOME ASI HERIDAS

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado Aseguramiento: Asegurado No Asegurado Vehículo Fantasma Póliza Falsa Vehículo en fuga
 Marca: TOYOTA Placa: AA27SE
 Tipo de Servicio: Particular Público Oficial Vehículo de Emergencia Vehículo escolar
 Vehículo de Transporte Masivo Vehículo de Emergencia
 Código de la Aseguradora: 13-24 No. Póliza: 2808001162254000
 Vigencia: 21/08/2013 Hasta 30/09/2013 Intervención Autoridad Cobro Excedente Póliza

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

CAPACHO PARADA

1er Apellido 2do Apellido

OMAR _____

1er Nombre 2do Nombre

Tipo de Documento: CC No. Documento: 88152123
 Dirección Residencia: CALLE 197 NO 15-425 VERSALLE 1 CASA 72
 Departamento: SANTANDER Cód. 68 Teléfono: 3108018973
 Municipio: BUARAMANGA Cód. 001

FORMULARIO UNICO DE RECLAMACION DE LAS ENTIDADES
HOSPITALARIAS POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE
ACCIDENTES DE TRANSITO



Handwritten initials and marks

Fecha de Aviso: [] [] [] Valor Reclamado \$

SECCION: C/15 BARRIO CASUA CIUDAD: PAULINA TELEFONO: 3687471

DATOS DEL ACCIDENTADO
2.1 INFORMACION DEL ACCIDENTADO
EDAD: 43 SEXO: M DOCUMENTO: C.C. C.E. Número: 53.213.760
APELLIDOS Y NOMBRES: CORTES ACUNA IDENTIDAD: T.I. PAS. De: PAULINA
DIRECCION: C/10 EM 950 LOS CAJONES CIUDAD: PAULINA TELEFONO: 309.452.200

CONDICION DEL ACCIDENTADO: OCUPIANTE PEATON
2.2 IDENTIFICACION DEL ACCIDENTE
SITIO DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: VIA BOGOTANA - PAULINA FECHA: 13 08 2015 HORA: 7:00 AM PM
MUNICIPIO: PAULINA DEPARTAMENTO: NORTE DE ZONA: URBANA RURAL

INFORME DEL ACCIDENTE (Relato breve de los hechos): PAQUETE COLLET SE ESCORPIO
VE OCUPIANTE EN CAMIONETA Y FUE CHOCADA POR UN
CAMIONETA MULTIPLE HUELOS EN C/10

2.3 INFORMACION DEL VEHICULO SEMANO Y DOLOM.
MARCA: TOYOTA PLACA: AA 296SE TIPO: PAULINA

NOMBRE ASEGURADORA: MEUSORA SUCURSAL O AGENCIA: _____
VIGENCIA DE LA POLIZA
POLIZA SOAT No. AT 1324 28080016225000 DESDE 13 08 2015 HASTA 13 07 2016

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONDUCTOR: CAPACHO PALACA ANA DOCUMENTO: C.C. C.E. Número: 53.157.120
IDENTIDAD: T.I. PAS. De: PAULINA
DIRECCION: C/12 EM 1452 CIUDAD: PAULINA TELEFONO: 31001877

3. DATOS SOBRE LA ATENCION DEL ACCIDENTE
3.1 EN CENTRO ASISTENCIAL

FECHA DE INGRESO: 13 08 2015 HORA DE INGRESO: 29:04 AM PM HISTORIA CLINICA No. 63370-20
FECHA DE EGRESO: [] [] [] DIAS DE ESTANCIA: _____ TRATAMIENTO: OBSERVACION AMBULATORIO

DIAGNOSTICO(S) DE INGRESO: TRAUMATISMO MULTIPLE HOSPITALARIO ACCIDENTE DE TRANSITO
DIAGNOSTICO DEFINITIVO: - HUELOS MULTIPLES EN C/10

3.2 REMISION
PERSONA REMITIDA DE: _____ CIUDAD: _____ FECHA: [] [] []
PERSONA REMITIDA A: _____ CIUDAD: _____ FECHA: [] [] []

4. DATOS SOBRE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO...(Estos datos no tienen valor legal)
CAUSA INMEDIATA DE LA MUERTE: _____
FECHA DE LA MUERTE: AÑO _____ MES _____ DIA _____ HORA DE LA MUERTE _____ AM PM

Handwritten signature or stamp

259

Republica de Colombia

ORDEN DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES DE TRANSITO
EXPEDIDO POR LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

AD

Médico del Servicio de Urgencias de la Institución Prestadora de Servicios

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA

Ubicación en (2) PAMPLONA

Ciudad PAMPLONA

Convencional NO. DE DE SAMANDEA

Teléfono 5687431

CERTIFICA que atendió en el Servicio de Urgencias al Señor (a) JACQUELINE COLMERA

ACUÑA

Identificación con C.C. X TI. C.E. PAS No. 63.317.760 de PAMPLONA

Reside en (4) PAMPLONA - B. LOS SAUCES Ciudad: PAMPLONA

Convencional N. DE S. Teléfono 3004312621

Atend según declaración de (5) JACQUELINE COLMERA ACUÑA

Con

63.317.760 expedida en PAMPLONA

es víctima

Examen de Tórax ocurrido el día 20 mes 08 año 2013 a las 20:00 horas (6) Inquirido

en el Servicio de Urgencias de esta Institución el día 20 mes 08 año 13 a las 27:04 horas

Examen de signos vitales:

Signos Vitales: TA 120/90 mmHg Fv 72 x/min Pr 19 x/min T 36.5 °C

Estado de Conciencia: Alerta Obnubilado Estuporoso Coma Glasgow (7) 15/15

Estado de Embriaguez: Si No (En caso positivo tomar muestra de sangre para alcoholemia u otras drogas)

ENCONTRADOS POSITIVOS

Signos y Organos de los Sentidos: Se encuentra melena positiva en
heces, melena en heces, melena en heces, melena en heces,
melena en heces, melena en heces, melena en heces,
melena en heces, melena en heces, melena en heces

Signos y Cardiopulmonares: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Signos y Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados

Examen: Signos vitales, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados,
No alterados, No alterados, No alterados


INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI, ODONT, PSIQ, PSICOL -D.R. NORORIENTE
DIRECCIÓN: Calle 45 N° 1-51. BUCARAMANGA, SANTANDER
TELÉFONO: 6520597

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-14651-2013

CIUDAD Y FECHA:
RADICACIÓN INTERNA
OFICIO PETITORIO:
AUTORIDAD SOLICITANTE:
AUTORIDAD DESTINATARIA:

BUCARAMANGA. 25 de septiembre de 2013
GRCOPPF-DRNORIENTE-14602-C-2013
No. SIN - 2013-09-25. Ref: Noticia criminal 685476000147201301653 -
SAU 5
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SAU 5
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CR 19 24 61
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOMBRE EXAMINADO:
IDENTIFICACIÓN:
EDAD REFERIDA:
ASUNTO:

JACQUELINE CORREDOR ACUÑA
CC 63317760
48 años
Lesiones /

Examinada hoy miércoles 25 de septiembre de 2013 a las 14:54 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado
INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " IBA DE PAAJERA DE UN AUTOMOVIL PARA PAMPLONA Y EN EL KM 66 UN CAMION INVADIO EL CARRIL Y NOS CHOCO. EVENTO OCURRIDO 20/08/2013.

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en UNIPAMPLONA, FOSCAL. Aporta copia de historia clínica número 63317760, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 20/08/2013. HERIDA EN LAGRIMAL DERECHO CONSANGRADO Y HERIDA EN REGION SUPERIOR DE LABIO.

29/08/2013. OFTALMOLOGIA: DESGARRO RETINIANO EN AREA ECUATORIAL TEMPORAL, RETINA ADHERIDA, HEMORRAGIA VITREA FIBRINOIDE . SE SOLICITA URGENTE FOTOCOAGULACION LASER DE RETINA DERECHO. SE LE REALIZA EL 30 DE AGOSTO EL PROCEDIMIENTO Y SE ENVIA A ESPECIALISTA OFTALMOLOGO PLASTICO OCULAR VALORADA EL 10 DE SEPTIEMBRE QUE DICE: PRESENTA LAGRIMEO INTERMITENTE OJO DERECHO . SE SOLICITA RECONSTRUCCION DE LAGRIMAL OJO DERECHO BAJO ANESTESIA GENERAL. . ANTECEDENTES: Patológicos: RINITIS, GASTRITIS, MIOPIA, EN OJO IZQUIERDO TIENE UNA ALTERACION DE NACIMIENTO (MELINIZACION PERIPAPILAR CON COMPROMISO DE LAS ARCADAS VASCULARES TEMPORALES Y NASALES). Quirúrgicos: ARTROSCOPIA IZQUIERDA, CISTECTOMIA .

REVISIÓN POR SISTEMAS

PARESTESIAS EN HEMICARA DERECHA, DOLOR EN OIDO DERECHO, PERDIDA


ALEXANDRA PATRICIA SANTODOMINGO TORRES

2013/09/25 15:53

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-14651-2013

DE MEMORIA, CANSANCIO VISUAL, ESCOTOMAS OJO DERECHO, ANSIEDAD ,
ESTRESADA.

DOLOR DE ESPALDA

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: TRES CICATRICES LINEALES DISCROMICAS: UNA DE 4 CM EN REGION FRONTAL DERECHA, OTRA DE 1 CM EN COLA DE LA CEJA DERECHA Y OTRA DE 1.5 CM EN REGION NASOLABIAL DERECHA. TODAS ESTAS CICATRICES SON OSTENSIBLES Y ALTERAN LA ARMONIO DEL ROSTRO. EDEMA EN HEMICARA DERECHA.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Corto contundente; Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL SESENTA (60) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente; otras secuelas a definir al termino de la incapacidad provisional.

Atentamente,



ALEXANDRA PATRICIA SANTODOMINGO TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE EFECTIVO

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el Número de radicación interna. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

25/09/2013 15:53

Pag 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
G.REG.CLI,ODONT,PSIQU.PSICOL -D.R.NORORIENTE

DIRECCIÓN: Calle 45 N° 1-51. BUCARAMANGA, SANTANDER
 TELEFONO: 6520590

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: GRCOPPF-DRNORIENTE-15960-2013

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA. 21 de octubre de 2013
NÚMERO DE CASO INTERNO: GRCOPPF-DRNORIENTE-15960-C-2013
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2013-10-21. Ref: Noticia criminal 655476000147201301653 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: SAU 5
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: SAU 5
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CR 19 24 61
 BUCARAMANGA, SANTANDER
NOMBRE EXAMINADO: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA
IDENTIFICACIÓN: CC 63317760
EDAD REFERIDA: 48 años
ASUNTO: Lesiones /

Examinada hoy lunes 21 de octubre de 2013 a las 15:32 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO. ANTECEDENTES: Médico legales: DICTAMEN ANTERIOR NO. 14602-2013. Patológicos: RINITIS, GASTRITIS, MIOPIA, EN OJO IZQUIERDO TIENE UNA ALTERACION DE NACIMIENTO (MIELINIZACION PERIPAPILAR CON COMPROMISO DE LAS ARCADAS VASCULARES TEMPORALES Y NASALES). Quirúrgicos: ARTROSCOPIA IZQUIERDA, CISTECTOMIA .

REVISIÓN POR SISTEMAS
 VISION DE PUNTOS NEGROS
 EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: BUENAS CONDICIONES GENERALES ORIENTADO EN TIEMPO Y ESPACIO.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: CICATRICES VARIAS ENTRE 1 Y 5 CMS EN REGION PERIROBITARIA DERECHA, ECTROPION CON LAGRMEO INTENSO.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Corto contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA (60) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el rostro de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano DE LA VISION de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en DOCE SEMANAS, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso

Atentamente,

PEDRO ARMANDO CADENA MORALES



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

"Formando líderes para la construcción
de un nuevo país en paz"

Nit. 890501510-4 ■ Aprobada por Decreto 1550 de 1971

15074

Pamplona, 31 de enero de 2018

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR

Que la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63317760, se encuentra vinculado a nuestra Institución a partir del 16 de abril de 2012, desempeñándose como empleado público Docente de Tiempo Completo de Carrera en Planta, adscrita a la Facultad de Ingenierías y Arquitectura.

Que la señora JACQUELINE, recibe una asignación salarial mensual de CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$5.615.526,00) m/cte.

Que la señora JACQUELINE, estuvo vinculada como Docente a nuestra institución de manera interrumpida por semestres académicos como Docente a término fijo adscrito a la Facultad de Ingenierías y arquitectura, durante los siguientes períodos:

Del 11 de enero de 2012 al 7 de marzo de 2012. Docente Tiempo Completo ocasional.

Del 19 de agosto de 2011 al 16 de diciembre de 2011. Docente Tiempo Completo ocasional.

Del 14 de febrero de 2011 al 17 de junio de 2011. Docente Tiempo Completo ocasional.

Del 17 de agosto de 2010 al 17 de diciembre de 2010. Docente Tiempo Completo ocasional.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Km. 1 Vía a Bucaramanga- Ciudad Universitaria- Pamplona (Norte de Santander - Colombia)
Tels: (7) 5685303- 5685304 - 5685305 / Ext: 107 - 108 - 113 / fax: 5382750 - www.unipamplona.edu.co



OFICINA DE GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

"Formando líderes para la construcción
de un nuevo país en paz"

Nit. 890501510-4 ■ Aprobada por Decreto 1550 de 1971

15075

Del 16 de enero de 2009 al 30 de marzo de 2009. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 14 de enero de 2008 al 14 de diciembre de 2008. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 15 de enero de 2007 al 14 de diciembre de 2007. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 17 de enero de 2006 al 16 de diciembre de 2006. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 1 de octubre de 2005 al 16 de diciembre de 2005. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 7 de febrero de 2005 al 18 de junio de 2005. Docente Tiempo Completo ocasional en comisión de estudios.

Del 2 de febrero de 2004 al 17 de junio de 2004. Docente Tiempo completo ocasional.

Se expide la presente certificación por solicitud verbal del día 26 de enero del presente, para efectos Bancarios.

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Canceló impuestos Rentas Departamentales # 62990
Estampilla Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz # T740
Fuente: Aplicativo IG

Revisó: Juan Manuel López, Judicante

Elaboró: Diana Rivera Villamizar, Auxiliar Administrativo



FOSCAL



FORMULA MÉDICA

Fecha: 27/2/14 H.C. No. _____

Usuario: Jackeline Conedon

Empresa: _____

Contingencia A.W. AT AR A.O. O.A. EC LA LAI
 MAL A.S. V.S. M.E. E.G. E.P. O.
 Finalidad DX T.P. P.E. D.T.E.G. D.T.E.P.

DESCRIPCIÓN	Cantidad
① Polimixina + Neomicina + Bexametasolona	
Cotino	# 1 Rec.
Aplicar 1 gota q Glucosa en ojo afectado	
② Acetaminofen 500mg	# 15
Tomar 1 tb c/6h	

Dr. Alberto Luis Diaz D.
Oftalmólogo
RM 1111

FIRMA DEL MEDICO

27/2

AW. Acc. Trabajo AT. Acc. Transito AR. Acc. Rabico AO. Acc. Ofidico OA. Otro Acc.
 EC. Evento Catastrofico LA. Lesión Agresión LAI. Lesión Autoinflingida MAL. Maltrato
 Fisico AS. Abuso Sexual VS. Violencia Sexual ME. Maltrato Emocional EG. Enfermedad
 Gravit EP. Evento Precedido de Trauma O. Otro OI. Diagnostico TP. Terapeutico PE.
 D.T.E. Detección Temprana Enf.

DR. EDUARDO VILLAREAL MARTINEZ

MEDICO OFTALMOLOGO

NIT. 13.818.142-7

REG. 0648

FACTURA DE VENTA N° 9305

Septiembre 26 de 2013

FECHA

SEÑOR: CORREDOR ALDANA JACQUELINE

C.C./NIT.

63317760

DIRECCION: CALLE 14 NO.7-03 SANTA ANA

TEL. 6395866

DESCRIPCION	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS COMO MEDICO ESPE CIALISTA EN OFTALMOLOGIA POR HONORARIOS DE FOTOCOAG ULACION LASER DE RETINA OJO DERECHO REALIZADA EL 30/08/13 POR VALOR DE	\$ 500,000.00

VALOR EN LETRAS QUINIENTOS MIL PESOS M/OTE.	TOTAL \$ \$ 500,000.00
---	----------------------------------

FIRMA Y SELLO

DR. EDUARDO VILLAREAL M.
MEDICO OFTALMOLOGO

C.C./NIT.

13.818.142 DE BUCARAHANGA

CENTRO MEDICO CARLOS ARDILA LULLE CONS. 509 - CARRERA 24 No. 154 - 109 MODULO 20 EL BOSQUE CONM. 6384160 - DIRECTO: 6383510 - FLORIDABLANCA

SANTANDER GRAFICO - WILLIAM FERNANDO GARCIA - NIT. 91.296.349-6

Autorizada por Resolución No. 40000130858 de 2010 / 08 / 18 No. Autoriza. del 7901 a 10000 DIAN

Resolución DIAN 40000160521
Fecha 2012 / 06 / 20
del No. 8754 al No. 10000 Habilita

6/6/20

DR. EDUARDO VILLAREAL MARTINEZ

MEDICO OFTALMOLOGO

NIT. 13.818.142-7

REG. 0648

FACTURA DE VENTA N° 9302

FECHA _____

SEÑOR: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA C.C./NIT. 63.317.760

DIRECCION: _____ TEL. 639 58 66

DESCRIPCION	VALOR
<p>PARTICIPACION DE HONORARIOS POR PROCEDIMIENTO SEGUN RECIBO DE CAJA 166061 30-08-13 POR</p>	<p>\$197.550.00</p>

VALOR EN LETRAS **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS
CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.**

TOTAL \$ 197.550.00

Edna J. Comedina
9128047 + Miqu.

FIRMA Y SELLO

Fiscal
Edyardo Villareal M.
MD. Oftalmólogo
REG. 0648

C.C./NIT. **13.818.142**

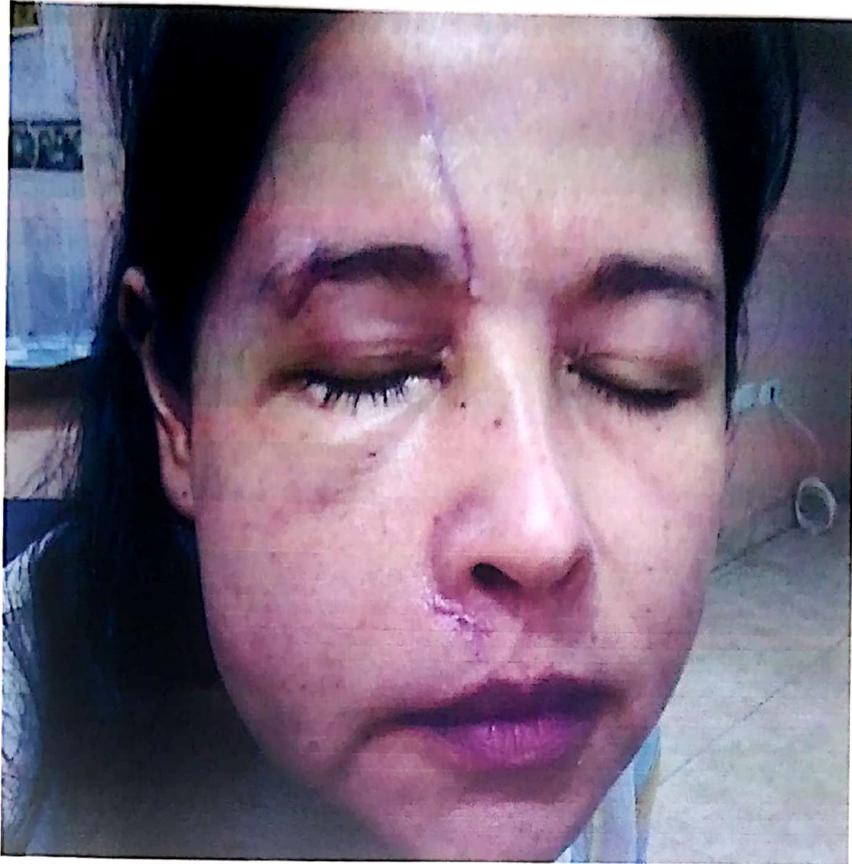
CENTRO MEDICO CARLOS ARDILA LULLE CONS. 509 - CARRERA 24 No. 154 - 108 MODULO 20 EL BOSQUE CONM. 6384160 - DIRECTO: 6383510 - FLORIDABLANCA

SANTANDER GRAFICO - WILLIAM FERNANDO GARCIA - NIT. 91.299.349-6

Autorizada por Resolución No. 40000130858 de 2010 / 08 / 16 No. Autoriza del 7901 a 10000 DIAN

Resolución No. 40000160521
Fecha 2012 / 06 / 20
del No. 8754 al No. 10000 Habilita

38





CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 21 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-003066-03 DEL 1963/06/20
NOMBRE: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA
NIT: 890200856-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 21 # 18-10 ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6422627
TELEFONO2: 6304268
TELEFONO3: 3163097792
EMAIL : transbarcenasltda@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 21 # 18-10 ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6422627
TELEFONO2: 6304268
TELEFONO3: 3163097792
EMAIL : transbarcenasltda@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1638 DE 1963/06/17 DE NOTARIA 02 DE
BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1963/06/20 BAJO EL No 110
DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRANSPORTES BARCENAS
LIMITADA" TRANSPORTES BARCENAS"

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
-----------	--------	-------	---------	--------	-----------

2032	1967/06/28	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1967/07/15	
2337	1972/06/16	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/06/23	
2576	1972/07/06	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/07/11	
0142	1982/01/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1982/02/02	
5035	1987/12/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1987/12/15	
1678	1988/05/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1988/05/09	

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 30 DE 2012/06/15 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/10/04 BAJO EL No 105992 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE PRINCIPAL	LEAL DE BARCENAS BLANCA NELLY DOC. IDENT. C.C. 27954938
PRIMER GERENTE SUPLENTE	BARCENAS LEAL CLAUDIA NELLY DOC. IDENT. C.C. 63317983
SEGUNDO GERENTE SUPLENTE	BARCENAS LEAL GILBERTO HERNANDO DOC. IDENT. C.C. 91250837

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: "... A- USAR LA RAZON SOCIAL O FIRMA COMERCIAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIALMENTE Y EXTRAJUDICIALMENTE; B- GESTIONAR EL REGISTRO DEL ROTULO O NOMBRE COMERCIAL DE LA SOCIEDAD, ANTE LA ENTIDAD OFICIAL CORRESPONDIENTE; C- ATENDER LA GESTION DIARIA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y EJERCER PERFECTAMENTE LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO COMERCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE EL SERVICIO PUBLICO, ORGANIZANDO LOS RESPECTIVOS DEPARTAMENTO O SECCIONES; D- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS PRESENTES ESTATUTOS, LO MISMO QUE EL REGLAMENTO INTERNO Y EL TRABAJO DE LA EMPRESA; E- EFECTUAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO CON LOS EMPLEADOS DEPENDIENTES DE LA EMPRESA, Y LOS DE ADMINISTRACION DE VEHICULOS AFILIADOS CON LOS DUEÑOS DE ESTOS; F- ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD EN FORMA EFICAZ; G- NOMBRAR EL PERSONAL DE TRABAJADORES QUE REQUIERE LA EMPRESA PARA SU REGULAR FUNCIONAMIENTO, FIJARLES FUNCIONES Y REMUNERACIONES, ASI COMO EXIGIRLES FIANZAS U OTRAS CLASES DE SEGUROS PARA GARANTIA Y CUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, ESPECIALMENTE CUANDO LO FUEREN DE MANEJO O CONFIANZA; H- MANEJAR CON SEGURIDAD LOS DINEROS O DEMAS VALORES QUE MANEJA LA SOCIEDAD, MANTENIENDO LOS PRIMEROS EN CUENTA-CORRIENTE BANCARIA, MOVIMIENTO QUE LLEVARA CONTROLES QUE SENALE LA JUNTA DE SOCIOS; I- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES CAMBIARIAS, ASI COMO COMPROMETER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O SIN EL, NOVAR, DESISTIR Y EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES MERCANTILES QUE SEAN NECESARIAS ANTE EL OBJETO COMERCIAL DE LA COMPANIA; J- CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS CUANTAS VECES SEAN NECESARIO PARA TOMAR DETERMINACIONES DE SU FUERO DIRECTIVA; K- DAR CUENTA Y RAZON A LA JUNTA DE SOCIOS DE SU GESTION ADMINISTRATIVA, DE LA CUAL ES RESPONSABLE EN CASO DE EXTRALIMITACIONES EN SUS FACULTADES; L- NOMBRAR APODERADO, CUANDO FUERE EL CASO, PARA DEBIDA EJECUCION DE LAS FACULTADES QUE REQUIEREN TAL REPRESENTACION." QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.941 DEL 01/10/2012 OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, CONSTA QUE SE REFORMO LOS ESTATUTOS, EL GERENTE PRINCIPAL Y GERENTES SUPLENTE EN SU CONDICION DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPANIA TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA, PODRAN DECIDIR Y REALIZAR OPERACIONES SOCIALES COMERCIALES CUYO VALOR UNITARIAMENTE CONSIDERADO SEA HASTA CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: "... QUE POR ESCRITURA NO. 868, ANTES CITADA, CONSTA: "QUE EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA TRANSPORTES BARCENAS LTDA., PODRA POR SI SOLO, DECIDIR Y REALIZAR OPERACIONES SOCIALES COMERCIALES CUYO VALOR UNITARIAMENTE CONSIDERADO SEA HASTA DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE".-

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: NORELY ARCINIEGAS VAHOS

CONTRA: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES BARCENAS

LIMITADA, UBICADO EN CALLE 21 # 18 - 10, BUCARAMANGA

OFICIO No 2018-00330-00 DEL 2019/02/07 INSCR 2019/02/26

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 3155 DEL 1963/06/20

NOMBRE: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 21 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 21 # 18 - 10

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6422627

E-MAIL: transportesbarcenasltda@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 133382 DE FECHA 07/12/2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 01175 DE FECHA 01/08/2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/05/16 15:57:33 -

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
| DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |
| |
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

En atención a su derecho de petición de fecha 22/05/2019, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

20 8



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 346318

Identificación : SXR992

Expedido el 22 de mayo de 2019 a las 07:15:55 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	5684771	EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO	18/10/2011	11/06/2013
C.C.	13362110	EDGAR ANTONIO PRADA GAMBOA	18/10/2011	11/06/2013
C.C.	5684771	EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO	11/06/2013	21/11/2014
C.C.	91271260	CARLOS MANUEL MARTINEZ SIERRA	21/11/2014	ACTUAL

18
21



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 346318

Identificación : SXR992

Expedido el 22 de mayo de 2019 a las 07:15:30 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10008472506	Autoridad de tránsito	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
Fecha Matrícula	18/10/2011	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	032011001055766	Fecha Acta importación	02/09/2011
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	SXR992	Nro. Motor	6HK1-610263		
Nro. Serie	9GDFTR344CB038860	Nro. Chasis	9GDFTR344CB038860		
Nro. VIN	9GDFTR344CB038860	Marca	CHEVROLET		
Línea	FTR	Modelo	2012		
Carrocería	FURGON	Color	BLANCO		
Clase	CAMION	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	7790	Tipo de Combustible	DIESEL		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	CARGA		
Nivel Servicio	NO APLICA				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

68
72



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 346318

Identificación : SXR992

Expedido el 22 de mayo de 2019 a las 07:15:30 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCOLOMBIA S.A.
Fecha de Inscripción	21/11/2014

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
13113500000700	16/09/2018	15/09/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
17691255	16/09/2017	15/09/2018	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	20/09/2018	20/09/2019	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	23/09/2017	23/09/2018	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC S.A.	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	18/10/2011	11/06/2013
PERSONA NATURAL	18/10/2011	11/06/2013
PERSONA NATURAL	11/06/2013	21/11/2014
PERSONA NATURAL	21/11/2014	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000955041	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	16/02/2019	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	C1354755	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	20/08/2013	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1058462	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	23/03/2012	Area	NO REGISTRA

La validez de este documento puede verificarse en la página <https://www.runt.com.co/runt/appub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta> con el número de solicitud

88
73
✓



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 346318

Identificación : **SXR992**

Expedido el 22 de mayo de 2019 a las 07:15:30 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
117449953	20/09/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A
103951002	23/09/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
89782839	26/09/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO S.A
75850172	22/10/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
61265125	21/11/2014	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite levantamiento alerta, Tramite certificado	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
59950951	23/10/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
43706373	21/10/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA BOGOTA
38503324	11/06/2013	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite certificado tradicion, Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA
18422645	18/10/2011	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	Motivo Postulación	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	Nro. Certificado Desintegración	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijn	NO REGISTRA	Vehículo fue objeto de Reposición	NO

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME DE INASISTENCIA Y NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-014	Página	1 de 3

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN BUCARAMANGA CÓDIGO No. 3286	
Solicitud de Conciliación No.	003085 E-2018-571018
Convocante (s)	JACQUELINE CORREDOR ACUÑA C.C. 63.317.760
Apoderado (a)	MARTÍN BASTO PARRA C.C. 91.153.923 T.P. 144.007 C.S de la J
Convocado (a) (s)	HÉCTOR JOSÉ SEQUEDA MARTÍNEZ, EDGAR ARMANDO BALCÁZAR NAVARRO, TRANSPORTES BÁRCENAS LTDA Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC
Fecha de Solicitud	20 DE NOVIEMBRE 2018

En Bucaramanga, siendo el día veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) se da inicio a la audiencia de conciliación solicitada ante la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, y la preside la suscrita ELVIRA VARÓN MANTILLA, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga*, con código N.º 32860010.

ANTECEDENTES

1- El día veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el doctor **Martín Basto Parra**, identificado con la C.C. No. 91.153.923 con T.P. No. 144.007 del C.S.J, actuando como apoderado de la señora **Jacqueline Corredor Acuña**, identificada con la C.C. No. 63.317.760, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*.

Son convocados: HÉCTOR JOSÉ SEQUEDA MARTÍNEZ, EDGAR ARMANDO BALCÁZAR NAVARRO, TRANSPORTES BÁRCENAS LTDA Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019) a las ocho y quince de la mañana (08:15 a.m.). Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el convocante.

PRETENSIONES

La solicitud se elevó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio con respecto a las siguientes pretensiones relacionadas con el accidente de tránsito ocurrido el día 20 de agosto de 2013, en la ruta Bucaramanga-Pamplona, en el kilómetro 66 más 000 metros, en el que colisionaron el vehículo conducido por Omar Capacho Prado, en que viajaba como pasajera la señora **Jacqueline Corredor Acuña**, quien sufrió lesiones en su integridad física y el camión de placas SXR 992 conducido por Héctor José Sequeda Martínez, de propiedad de Edgar Armando Balcázar Navarro:

“Se le solicita a la parte convocada que, indemnice a mi mandante en las siguientes cuantías:

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga
conciliacion.santander@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME DE INASISTENCIA Y NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-014	Página	2 de 3

- Por daño emergente: \$697.550= correspondiente al pago de las facturas No.s 9305 y 9302 pagadas al Dr. Eduardo Villarreal Martínez. Este valor deberá ser actualizado o indexado al momento del pago.
- Por lucro cesante: la suma de \$11.231.052= que corresponde a los 60 días de incapacidad.
- Por daño moral: la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000=).
- Por daño a la vida de relación: la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).”.

Estima que la cuantía total de dichas pretensiones, asciende a la suma de "OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$81.928.602)".

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asiste la señora **Jacqueline Corredor Acuña**, identificada con la C.C. No. 63.317.760 junto con su apoderado el doctor **Jaime Alberto Pinzón Knepper**, identificado con la C.C. No. 91.261.922 con TP No. 80.480 del CSJ, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la diligencia conforme a los términos y fines conferidos en el poder de sustitución que se anexa.

Por la parte **convocada**: Asiste la doctora **Diana Pedrozo Mantilla**, identificada con la C.C. No. 1.095.907.192 con TP No. 240.753 del CSJ, Apoderada General de La Equidad Seguros Generales OC, según escritura pública No. 1235 otorgada por la Notaria Décima del Círculo de Bogotá, cuya copia se anexa a la diligencia, reconociéndosele personería para actuar dentro de la misma. Asiste el representante legal de Transportes Bárcenas Limitada, empresa identificada con el Nit. 890.200.856-5, **Gilberto Hernando Bárcenas Leal**, identificado con la C.C. No. 91.250.837 junto con el doctor **José Rafael Zapata Ramírez**, identificado con la C.C. No. 13.804.717 con TP No. 20.892 del CSJ, a quien en forma verbal le otorga poder para representarlo por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la diligencia e igualmente asiste el doctor **Wilmer Geovany Herrera Villamizar**, identificado con la C.C. No. 1.100.888.544 con TP No. 287.454 del CSJ, apoderado del señor Edgar Armando Balcázar Navarro, identificado con la C.C. No. 5.684.771, de acuerdo al poder que se anexa a la diligencia, reconociéndosele personería para actuar dentro de la misma, y quien manifiesta que su poderdante no asiste, teniendo su domicilio en el municipio de Floridablanca (S). No asiste el señor Héctor José Sequeda Martínez, identificado con la C.C. No. 5.575.601, se anexa copia del envío de citación.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte Convocada señor Héctor José Sequeda Martínez. En consecuencia, se declara FRUSTRADA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se surta el trámite de las justificaciones.

Igualmente la Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente sus ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga
conciliacion.santander@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME DE INASISTENCIA Y NO ACUERDO	Versión	1
	REG-IN-CO-014	Página	3 de 3

definitiva las diferencias planteadas. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las parte convocante, las partes asistentes nos no logran llegar a un acuerdo conciliatorio. En consecuencia, se procede a expedir la constancia de que trata el numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 640 de 2001. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las nueve y cinco de la mañana (9:05 am) y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Convocante,

Jacqueline Corredor A
Jacqueline Corredor Acuña

Jaime Alberto Pinzón Knepper
Apoderado

Convocados,

Diana Pedrozo Mantilla
Diana Pedrozo Mantilla
Apoderada General
La Equidad Seguros Generales OC

Gilberto Hernando Bárcenas Leal
Gilberto Hernando Bárcenas Leal
Representante Legal
Transportes Bárcenas Limitada

José Rafael Zapata Ramírez
José Rafael Zapata Ramírez
Apoderado

Wilmer Geovany Herrera Villamizar
Wilmer Geovany Herrera Villamizar
Apoderado

Elvira Varón Mantilla
ELVIRA VARÓN MANTILLA
Abogada Conciliadora
Código 32860010

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga
conciliacion.santander@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

76

CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL
BUCARAMANGA-SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA
DATOS PARA RADICACION DE PROCESOS CIVILES

ESPACIO USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA JUDICIAL	
FECHA	RECIBIDO

JURISDICCION XX CIVILES MUNICIPALES X CIVILES CIRCUITO FAMILIA TRIBUNAL SALA

LABORAL TRIBUNAL ADMITIVO CIVIL FAMILIA LABORAL

CLASE DE PROCESO *Responsabilidad Civil Extracontractual* GRUPO _____

N° DE CUADERNOS *4* N° DE FOLIOS *74*

DEMANDANTE (S)

NOMBRES <i>Jacqueline</i>	1° APELLIDO <i>Comedat</i>	2° APELLIDO <i>Acuña</i>	N° CC O NIT. <i>63.317.760</i>
TELEFONO <i>3004877458</i>			

APODERADO

MARTIN BASTO PARRA

CC O NIT *91,153,923* T.P *144.007*

DIRECCION NOTIFICACION *cra 16 No 35-18 oficina 902 Bga* TELEFONO *3158311335*

DEMANDADO

NOMBRES <i>Hector Jose</i>	1° APELLIDO <i>Segueda</i>	2° APELLIDO <i>Martinez</i>	N° CC O NIT. <i>5.575.601</i>
DIRECCION NOTIFICACION <i>Cra 9 No 9-64 casa Antigua Flaco deblancon</i>			NIT TELEFONO
NOMBRES <i>Edgar</i>	1° APELLIDO <i>Armando</i>	2° APELLIDO <i>Bakazar</i>	N° CC O NIT. <i>5.684.771</i>
DIRECCION NOTIFICACION <i>Calle 35 No 19-41 PTIO 3 Edificio la triada Bga</i>			TELEFONO <i>3157839727</i>
NOMBRES <i>Transportes</i>	1° APELLIDO <i>Burcenas</i>	2° APELLIDO <i>Ltda</i>	N° CC O NIT. <i>890.200.856-5</i>
DIRECCION NOTIFICACION			TELEFONO <i>3163097792.</i>

ANEXOS	TRASLADO <i>3</i>	COPIA DE ARCHIVO <i>1</i>
	CHEQUES	FACTURA
	FACTURAS DE VENTA	ESCRITURA <i>4</i>
	PODER <i>1</i>	OTROS <i>CD</i>

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO .

27
17

Fecha : 02/sep./2019

Página

CORPORACION GRUPO VERBALES (MAYOR CUANTIA)
JUZGADOS DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]
REPARTIDO AL DESPACHO 006 42460 02/09/2019 10:19:39AM

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
63317760	JACQUELINE	CORREDOR ACUÑA	01 ***
91153923	MARTIN	BASTO PARRA	03 ***

אזהרה: המנהל והתביעה נדרשים לקרוא היקף

REPARTO_S2

CUADERNOS 5

carango

FOLIOS


EMPLEADO

OBSERVACIONES
4CD

2019-00249-00





Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 813761

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **MARTIN BASTO PARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91153923 y la tarjeta profesional No. 144007

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

*Sala Jurisdiccional
Disciplinaria*

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Examinada la presente demanda verbal que promueve *Jacqueline Corredor Acuña* contra *Héctor José Sequeda Martínez, Edgar Armando Balcázar Navarro y Transporte Barcenás Ltda*, junto con sus anexos, observa el Despacho que se deben subsanar los siguientes defectos técnicos:

1. Debe adecuar el juramento estimatorio conforme a lo previsto en el art. 206 del C G del P.
2. Así mismo debe identificar la cuantía de las pretensiones conforme a lo previsto en el numeral 9 del art. 82 del C G del P.

Lo anteriormente señalado, determina la inadmisibilidad de la demanda, conforme a las previsiones del artículo 90 del C.G del Proceso. Por lo brevemente expuesto, el *Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander)*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal incoada por *Jacqueline Corredor Acuña* contra *Héctor José Sequeda Martínez, Edgar Armando Balcázar Navarro y Transportes Bárcenas Ltda*, por lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: Para subsanar la deficiencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, son pena de rechazarse.

TERCERO: Reconocer al Dr. **Martín Basto Parra**, abogado en ejercicio y portador de la T.P.N.144.007 del C S de la J, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra a folio 6

NOTIFIQUESE

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

El Juez,

/mcm

RECURSO DE AMPARO DEL CIRCUITO
SECRETARIA

El auto anterior se notificó a las partes por
señalamiento en el Expediente No. 100, fijado
en la Secretaría, a las 8 a.m.

Hoy, 5/09/2014.

El Secretario, [Signature]

DOCTOR
EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ 06 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

80
J6 CIVIL CIRCUITO
RAMA JUJ B/MANGA
10 SEP 2019 05:53

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 2019-249-00
DEMANDANTE: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

MARTIN BASTO PARRA, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.153.923 de Floridablanca, actuando en nombre propio, manifiesto a usted muy respetuosamente, que SUSTITUYO, el poder especial amplio y suficiente a mi conferido, por JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, al Abogado JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER, identificado con c.c. No 91.261.922 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No T.P. 80.480 C.S.J. para que continúe con los trámites pertinentes de la acción de la referencia.

El apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión y las demás consagradas en el C.G.P.

Del señor Juez,



MARTIN BASTO PARRA
C.C. 91.153.923 de Floridablanca
T.P. 144.007 C.S.J.

OFICINA DE SERVICIOS DE LOS ABOGADOS
ADMINISTRATIVOS DE BUCARAMANGA

El presente documento es presentado originalmente por

MARTIN BASTO PARRA

con la cédula de ciudadanía 91153.923 expedida en Floridablanca

en el departamento de Bucaramanga, a las

el Secretario 6 SEP 2019

El Secretario



JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
c.c. No 91.261.922 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional No T.P. 80.480 C.S.J.



JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER

Abogado

Calle 35 # 17 - 77 oficina 1008 - Bucaramanga

Celular: 3114814242

Abogadosasociados23@yahoo.com

*Nbt.
2 folios 1 co.
3 trasladados
1 copia Archivos*

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Referencia: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado: 2019-249
Demandante: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA
Demandado: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ y otros.

Asunto: SUBSANACION DE DEMANDA.

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.261.922 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 80.480 del C. S. de la J., abogado sustituto del Dr. MARTIN BASTO PARRA, conforme el memorial de sustitución radicado en el Despacho el 10 de Septiembre de 2019, me permito atender lo ordenado por Su Señoría en auto notificado por estados el 5 de Septiembre de 2019, y en tal virtud, SUBSANO la demanda de la referencia.

1. En cuanto al primer punto: Adecuar el juramento estimatorio.

JURAMENTO ESTIMATORIO.

De acuerdo al artículo 206 del C.G.P., estimo razonadamente bajo juramento, las sumas pretendidas en esta demanda:

Me permito estimar la cuantía de la pretensión patrimonial a favor de la demandante JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, por daño emergente y lucro cesante consolidado en la suma de once millones novecientos veintiocho mil seiscientos dos pesos (\$11'928.602=), la cual se obtiene así:

- Por daño emergente: \$697.550= correspondiente al pago de las facturas No.s 9305 y 9302, pagadas al Dr. Eduardo Villareal Martinez. Este valor deberá ser actualizado o indexado al momento del pago.
- Por lucro cesante: la suma de \$11'231.052= que corresponde a los 60 días de incapacidad que otorgó Medicina Legal. Ello teniendo en cuenta los ingresos de la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA para el día de los hechos: \$5.615.526=

Salario $5'615.526 / 30$ (días de mes) = \$187.184,2 (salario diario).

$\$187.184,2 \times 60$ (días de incapacidad) = \$11.231.052

De conformidad con el art. 206 del C.G. del P., el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales, y que dicho valor sólo se tiene en cuenta para determinar la competencia, me permito tasar los mismos en las siguientes cuantías:

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER

Abogado

Calle 35 # 17 – 77 oficina 1008 – Bucaramanga

Celular: 3114814242

Abogadosasociados23@yahoo.com

- Por daño moral: la suma de ochenta millones de pesos (\$80'000.000=). Este daño está representado en el dolor, sufrimiento, angustia que padeció la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA el día de los hechos, al verse su cara impregnada en sangre, el dolor en sus ojos, el temor de perder la vista, sufrimiento que se vio reflejado en los largos meses de recuperación para tratar se retomar su estado de salud, y en el temor de perder la vista debido a la lesión sufrida, acomplejada por la cicatriz que ha quedado en su rostro que era perfecto antes del accidente de tránsito, y hoy, cada vez que se mira en el espejo siente tristeza y temor.
 - Por daño a la vida de relación: la suma de cuarenta millones de pesos (\$40'000.000=). Este daño se ve reflejado en la alteración de las condiciones de vida de JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, por cuanto sufrir una cicatriz visible en su cara, la hace sentir menos bonita que otras mujeres, evita paseos donde su maquillaje se caiga, cada vez que debe salir a la calle sin maquillaje se debe tapar porque la gente le mira su rostro y su cicatriz, ello la acompleja día a día.
2. En cuanto al segundo punto: Identificar la cuantía de las pretensiones conforme lo previsto en el numeral 9 del art. 82 del C.G. del P.:

CUANTÍA, COMPETENCIA Y TRAMITE.

La cuantía del presente proceso asciende a la suma de ciento treinta y un millones de pesos doscientos treinta y un mil cincuenta y dos pesos (\$131.231.052), que corresponde a 158 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo anterior Honorable Señor Juez, es Usted competente para conocer del presente proceso, por la naturaleza del asunto, por el lugar de los hechos y domicilio de los demandados, por la cuantía del proceso que es de 158 smlmv, y en tal virtud, estamos en un asunto de mayor cuantía.

El trámite establecido para este asunto es el dispuesto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P. (antes Libro III, título XXI, del C.P.C.).

ANEXO

Copia de la presente subsanación en físico, en medio técnico para el traslado y el archivo del Despacho.

Con mi acostumbrado respeto,


JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER

C.C. 91.261.922 de Bucaramanga

T.P. 80.480 C. S. de la J.



Kodak

4.7
120^{MIN}
1-16x

DVD-R

Subsanación
2019 - 249

Licensed TM : Kodak

www.kodak-disc.com

CONSTANCIA:

84

Se deja constancia que el día **12 de septiembre de 2019**, **no se permitió el acceso al interior del edificio del Palacio de Justicia** por Asamblea Permanente de Asonal Judicial. En consecuencia los términos no corren en esta fecha.

Bucaramanga, 13 de septiembre de 2019

MARTHA CECILIA MAYORGA C.

Secretaria





Sala Jurisdiccional
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 851998

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.91261922** y la tarjeta profesional **No. 80480**

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de septiembre dos mil diecinueve

Anotándose que la demanda se subsanó en oportunidad, conforme a lo indicado en providencia del 4/09/2019 y como sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo ordenado por la ley procesal y siendo nuestra la competencia, ha de admitirse la misma.

El *Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga,*

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir y tramitar por los cauces de un proceso verbal de mayor cuantía la presente demanda propuesta *Jacqueline Corredor Acuña* contra *Héctor José Sequeda Martínez, Edgar Armando Balcázar Navarro y Transporte Barceñas Ltda.*

SEGUNDO.- Ordenar que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a los demandados, por la senda de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

TERCERO.- Una vez notificada la parte demandada, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, en la forma legal, por el término de veinte (20) días, a efectos de que se pronuncien sobre la demanda.

CUARTO: Aceptar la sustitución que hace el apoderado en escrito que obra a folio 80; en consecuencia se tiene como apoderado de la parte demandante al Dr. *Jaime Alberto Pinzón Knepper*, abogado en ejercicio y portador de la T.P.No. 80.480 del C S de la J., en la forma y términos del escrito de sustitución.

NOTIFÍQUESE

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

/mcm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El Auto Anterior Se Notifica En Estado	No.
De Fecha 17 SEP 2019	
Secretaria: _____	
MARTHA CECILIA MAYORGA C.	

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/09/12 HORA: 8:24:19
9103931

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LBGS16624C

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:
TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 21 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-003066-03 DEL 1963/06/20
NOMBRE: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA
NIT: 890200856-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 21 # 18-10 ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6422627
TELEFONO2: 6304268
TELEFONO3: 3163097792
EMAIL : transbarcenasltda@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 21 # 18-10 ALARCON
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6422627
TELEFONO2: 6304268
TELEFONO3: 3163097792
EMAIL : transbarcenasltda@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1638 DE 1963/06/17 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1963/06/20 BAJO EL No 110 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "TRANSPORTES BARCENAS

TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: NORELY ARCINIEGAS VAHOS

CONTRA: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA, UBICADO EN CALLE 21 # 18 - 10, BUCARAMANGA

OFICIO No 2018-00330-00 DEL 2019/02/07 INSCR 2019/02/26

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 3155 DEL 1963/06/20

NOMBRE: TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 21 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 21 # 18 - 10

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6422627

E-MAIL: transportesbarcenasltda@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

C E R T I F I C A

MEDIANTE INSCRIPCIÓN No 133382 DE FECHA 07/12/2015 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO No 01175 DE FECHA 01/08/2002 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/09/12 08:24:19 - REFERENCIA OPERACION 9103931

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

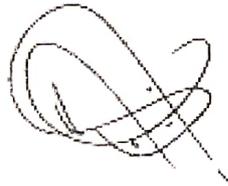
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, notifique personalmente a:

Gilberto Hernando Barreras Leal
cc 91250.837 B/gu: Repr. Legal

el contenido del auto de fecha

17 Septiembre 2019.

haciendo entrega de copia de la demanda y anexos. IMPUESTO FIRMA:

BUCARAMANGA, 09 OCT 2019

El Notificado, *X* 

El Secretario, 

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, notifique personalmente a:

Edgar Armundo Balcazar Navarro
cc 5684.771. Hotonza

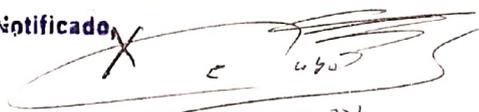
el contenido del auto de fecha

17 September 2019.

haciendo entrega de copia de la demanda y anexos. IMPUESTO FIRMA:

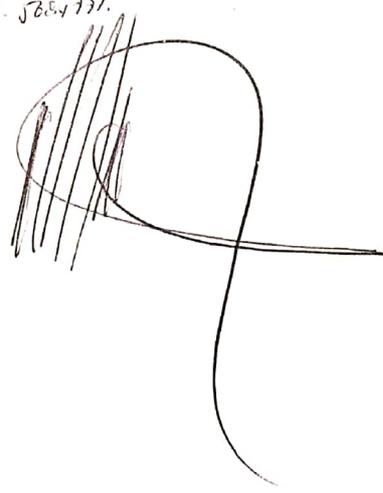
BUARAMANGA, 11 OCT 2019

El Notificado,



El Secretario,

cc. 5684.771.



92

Dr. JOSE RAFAEL ZAPATA RAMIREZ

Carrera 30 No. 33-93 int 801

BUCARAMANGA

ABOGADO

Cel 305 354 2123

Correo electrónico razarabogado@hotmail.com



Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

DEMANDADOS: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ Y OTROS

RADICADO : 2019 -249

JOSE RAFAEL ZAPATA RAMIREZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 20892 del C.S. de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.804.717 de Bucaramanga, en mi calidad de apoderado de la **SOCIEDAD TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA**, conforme al poder a mí conferido por su Representante Legal señora **BLANCA NELLY LEAL DE BARCENAS**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de

23

ciudadanía No. 27.954.938 de Bucaramanga, con todo respeto me permito contestar la demanda y como fue corregida proponiendo excepciones de mérito, conforme a los hechos, las pruebas y el derecho que a continuación expongo:

A LOS HECHOS :

Al 1ro. No me consta

Al 2do. No me consta, aclarando que encuentro una inconsistencia con el hecho anterior, es decir, es CAPACHO PARADA ó CAPACHO PRADO ?

Al 3ro. No me consta

Al 4to. No me consta

Al 5to. No me consta

Al 6to. No me consta

Al 7mo. No me consta

Al 8vo. No me consta

Al 9no. No me consta

Al 10mo. No me consta

Al 11vo. Es cierto no se llegó a un acuerdo conciliatorio.

Al 12vo. Es de derecho

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones de la parte demandante por ser injustas, desproporcionadas, inexactas, contradictorias y no corresponden a la realidad como se probará en el proceso.

EXCEPCIONES :

A nombre de mi procurada, me permito proponer las siguientes excepciones:

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA

Se plantea la excepción de la inexistencia de la causa invocada por cuanto según los hechos y anexos de la demanda la causa del accidente y su resultado es extraña a la Sociedad TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA, pues el contrato de vinculación es "SIN ADMINISTRACION", lo cual es nominal, siendo el propietario el verdadero guardián del vehículo, teniendo el uso, goce, disposición y libertad operativa. La titularidad del vehículo la ejerce el propietario en forma autónoma, exclusiva y excluyente, pudiendo nombrar sus conductores, auxiliares, disponer con quien carga, siendo la responsabilidad de quien tenga el poder de dirección y control de la cosa y así lo consagra la doctrina y jurisprudencia nacional.

Distintos tratadistas señalan al guardián como la persona responsable de la actividad peligrosa, que tener la guarda de una cosa es, objetivamente tener el uso, control y dirección de ella.

El autor Javier Tamayo Jaramillo, citado por el doctor Obdulio Velásquez Posada, en su obra Responsabilidad Civil Extracontractual 2ª. Edición Bogotá Editorial Temis 2013 (PAGINA 569), señala los supuestos que se deben dar para estar ante un daño causado por el ejercicio de actividades peligrosas así:

"a)Una actividad peligrosa...

- b) El daño debe provenir del peligro inherente a la actividad peligrosa.
- c) Que el agente sea responsable (guardián) del manejo de la actividad peligrosa.
- d) La víctima debe ser extraña a la causa del daño.

92

e) Que el daño sea causado por la actividad peligrosa.”

SEGUNDA: FALTA DE INTERES JURIDICO PARA ACTUAR.

Se alega la falta de interés jurídico para actuar contra la sociedad TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA, por cuanto el daño no fue causado por la sociedad, ni por un acto derivado o encomendado por la sociedad. Dado el contrato de vinculación sin administración, el propietario es el único responsable de todos los riesgos derivados de la operación del vehículo en el servicio público del transporte, más cuando no obedece a ningún contrato de transporte ni directo o indirectamente con mi procurada.

El tratadista JAVIER TAMAYO JARAMILLO, en su obra de La Responsabilidad Civil Tomo I Legis-Segunda Edición 2007 (páginas 901 y 902), expresa: “ LA GUARDA DE LA ACTIVIDAD SE PRESUME EN EL DUEÑO DE LA EXPLOTACION DONDE ESTA SIENDO ULITIZADA LA COSA QUE PRODUJO EL DAÑO. Acontece a menudo que el dueño de una cosa la afilia o la entrega para su utilización a una empresa de mayor envergadura, que constituye en sí misma una actividad peligrosa. En estos casos la presunción de responsabilidad pesa contra quien tenga el poder de dirección y control de la cosa afiliada, poder que puede estar en cabeza del dueño o del explotador de la Empresa, según que las facultades sean o no compartidas. Por tanto, creemos que en ese caso se presume guardianes, tanto el dueño de la cosa como el de la empresa que la utilizaba al momento del daño. El ejemplo clásico lo constituyen las empresas de transporte, donde el dueño del automotor lo afilia a una flota que, en apariencia, es la explotadora; lo lógico es que se presuma al propietario del vehículo y al propietario de la unidad empresarial que lo explota, como guardianes de la actividad peligrosa.

Dentro del proceso se establecerá si la presunción sigue existiendo o si, por contrario, uno u otro han logrado desvanecerla. Recuérdese que en Colombia la responsabilidad no surge porque uno sea guardián de una cosa, sino por ser guardián de una actividad peligrosa. Si la afiliación es solo nominal, responderá únicamente el dueño del vehículo; al contrario, si ambas controlan la utilización del automotor, la responsabilidad será solidaria.

Finalmente, si el dueño de la flota administra totalmente el vehículo, el propietario de este no será presunto responsable, pues toda la presunción pesará sobre la flota, verdadera administradora”.

96

El contrato suscrito entre la sociedad **TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA** y el propietario del vehículo **EDGAR ANTONIO PRADA GAMBOA**, es un contrato de vinculación sin administración y como consagra la cláusula tercera: "El propietario se vincula manteniendo las facultades que le otorga la titularidad sobre el vehículo en materia de uso, goce, disposición y libertad operativa, para transportar por cualquier empresa debidamente constituida y habilitada conforme a la ley, limitándose la empresa a cumplir los requisitos formales que imponen los reglamentos del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y por lo mismo la titularidad y administración sobre el vehículo la ejerce el propietario en forma autónoma, exclusiva y excluyente." y en la cláusula cuarta: "De acuerdo con la titularidad sobre el vehículo y guarda única, exclusiva y excluyente que el propietario ejerce sobre el mismo, este será el único responsable de todos los riesgos derivados de la operación del vehículo en el servicio público en el transporte y como tal responderá por todas las acciones legales y extralegales, procesales o extraprocesales, así como las de carácter administrativo que se deriven de dicha operación contractual o extracontractual, dentro o fuera del servicio. Como tal el propietario responderá además por los conceptos de multas, infracciones, daños a terceros, casos de responsabilidad civil contractual o extracontractual, responsabilidad laboral con prestaciones sociales, económicas y asistencias, riesgos laborales o cualquier erogación que se cause en relación con el automotor que se vincula, su conductor y auxiliares. (Se acompaña copia autentica del contrato).

TERCERA: LA EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA QUE RESULTE DE LOS HECHOS PROBADOS.

Esta excepción tiene su funcionamiento en lo consagrado en el Art. 282 del C. G.P., por el cual " en cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probado los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberá alegarse en la contestación de la demanda".

PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez con todo respeto se tengan y ordenen como tales las siguientes:

- 1) Contrato de vinculación sin administración suscrito entre la **SOCIEDAD TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA** y los señores **EDGAR ANTONIO PRADA GAMBOA** Y **EDGAR ARMANDO BALCAZAR N.**
- 2) Constancia del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** sobre Registro Nacional de Despachos de carga desde 1º. de Julio de 2013 a 30 de Septiembre de 2013 en el que consta que el vehículo de placas **SXR 992** no transportó con la Empresa **TRANSPORTES BARCENAS LTDA.**

57

3) Certificado de existencia y representación de la SOCIEDAD TRANSPORTES BARCENAS LTDA que obra en el proceso.

4) Las que reposan en el expediente y las que el Señor Juez de Oficio crea pertinentes.

NOTIFICACIONES:

Los Demandantes y su apoderado en las direcciones aportada en la demanda.

Mi mandante y la empresa TRANSPORTES BARCENAS LTDA en la calle 21 número 18-10 Bucaramanga. Yo recibo notificaciones en la Secretaria de su Despacho y en la carrera 30 número 33-93 interior 801 de Bucaramanga teléfono celular 305 354 2123, correo electrónico razarabogado@hotmail.com

PETICION :

Mediante sentencia definitiva declare su Señoría probadas las excepciones propuestas ordenando a los demandantes el pago de las costas y perjuicios causados.

DERECHO:

Fundo ésta oposición en lo dispuesto en los Arts. 82 y siguientes del C.G.P. , Art 282 del mismo Código citado, Art. 2341 y siguientes del C.C. y concordantes del C.de CO.

ANEXOS:

Los documentos anunciados y el poder para actuar.

Del Señor Juez,



JOSE RAFAEL ZAPATA RAMIREZ

c.c. 13.804.717 de Bucaramanga

T.P. 20892 del C.S. de la J.

99

**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA - SANTANDER
E.S.D.**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA
DEMANDADO(S): HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ Y OTROS
RADICADO : 2019-00249-00

BLANCA NELLY LEAL DE BARCENAS, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadanía No.27.954.938 de Bucaramanga, en mi condición de Representante Legal de la sociedad TRANSPORTES BARCENAS LIMITADA, de la cual soy GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL, con todo respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JOSE RAFAEL ZAPATA RAMIREZ, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional Número 20892 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con cedula de ciudadanía No.13.804.717 de Bucaramanga, para que me represente y represente a la sociedad por mi representada en el proceso de la referencia hasta su terminación.

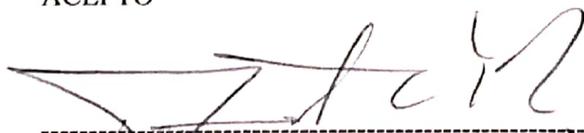
El doctor ZAPATA RAMIREZ tiene las facultades propias del apoderado de conformidad con el Art. 77 del C.G. del P. y en especial las recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, presentar pruebas, recibir notificaciones, presentar recursos e incidentes y en general para todas las actuaciones necesarias en cumplimiento del presente poder.

Atentamente



**BLANCA NELLY LEAL DE BARCENAS
CC. 27.954.938 DE BUCARAMANGA**

ACEPTO



**DR. JOSE RAFAEL ZAPATA RAMIREZ
CC. 13.804.717 DE BUCARAMANGA
TP. 20892 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

120

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



5891

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

BLANCA NELLY LEAL DE BARCENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0027954938, presentó el documento dirigido a JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA-SANTANDER E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Blanca Nelly

----- Firma autógrafa -----



2719lsv4joos
31/10/2019 - 11:28:16:126



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON



LUZ ESTHER CASTELLANOS BARON
Notaria ocho (8) del Círculo de Bucaramanga - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2719lsv4joos





TRANSPORTES BARGENAS LTDA.

CALLE 21 No. 18 - 10 - Teléfono 642 2627 - Bucaramanga

CONTRATO DE VINCULACIÓN SIN ADMINISTRACIÓN

Entre los suscritos a saber **BLANCA NELLY LÉAL DE BARGENAS**, mayor de edad, con domicilio en **BUCARAMANGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **27.954.938** expedida en **BUCARAMANGA**, obrando como Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTES BARGENAS LTDA.**, con domicilio en Bucaramanga, que para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA** por una parte y **EDGAR ANTONIO PRADA GAMBOA - EDGAR ARMANDO BALCAZAR N.**, con cédula de ciudadanía No. **13.362.110 - 5.684.771**, expedida en _____, mayor de edad, vecino de **BUCARAMANGA**, dirección **CRA 17 NO. 35-06 B. EL CENTRO** y teléfono **6195011**, por la otra y quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**, se ha celebrado un **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO SIN ADMINISTRACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El propietario vincula a la Empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y esta lo acepta como tal, el vehículo de su propiedad con las siguientes características:

PLACAS	SXR-992	TIPO	FURGON
MARCA	CHEVROLET	COLOR	BLANCO
MODELO	2.012	CAPACIDAD	10 TONELADAS
MOTOR	6HK1-610263	LINEA	FTR
CHASIS	9GDFTR344CB038860	COMBUSTIBLE	ACPM

Matriculado e inscrito en la dirección de tránsito y transporte de **FLORIDABLANCA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: El propietario vincula a la Empresa el vehículo de características anotadas, debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga y para el efecto presenta los documentos que acreditan la propiedad del vehículo y demás conforme a la reglamentación respectiva.

CLÁUSULA TERCERA: El propietario se vincula manteniendo las facultades que le otorga la titularidad sobre el vehículo en materia de uso, goce, disposición y libertad operativa, para transportar por cualquier empresa debidamente constituida y habilitada conforme a la ley, limitandose la Empresa a cumplir con los requisitos formales que imponen los reglamentos del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y por lo mismo la titularidad y administración sobre el vehículo la ejerce el propietario en forma autónoma, exclusiva y excluyente.

CLÁUSULA CUARTA: De acuerdo con la titularidad sobre el vehículo y guarda única, exclusiva y excluyente que el propietario ejerce sobre el mismo, este será el único responsable de todos los riesgos derivados de la operación del vehículo en el servicio público de transporte y como tal responderá por todas las acciones legales y extralegales, procesales o extraprocesales, así como las de carácter administrativo que se deriven de dicha operación contractual o extracontractual, dentro o fuera del servicio. Como tal el propietario responderá además por los conceptos de multas, infracciones, daños o terceros, casos a terceros, casos de responsabilidad civil contractual o extracontractual, responsabilidad laboral con prestaciones sociales, económicas y asistencias, riesgos laborales o cualquier erogación que se cause en relación con el automotor que se vincula, su conductor y auxiliares.

CLÁUSULA QUINTA: El propietario autoriza a la Empresa para tramitar su desvinculación, sin necesidad de requerimientos, notificaciones, actuaciones administrativas o judiciales cuando expire la fecha de vigencia del contrato. Igualmente habrá lugar a la terminación automática del presente contrato en los siguientes casos: Por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente documento, por enajenación, traspaso o transformación del vehículo y por incumplimiento de las obligaciones legales y estatutarias del propietario.

CLÁUSULA SEXTA: El propietario retirará los logotipos o esquemas a la terminación del presente contrato, cancelando las obligaciones hasta quedar a Paz y Salvo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El propietario se obliga para con la Empresa: a) A recibir inducción donde se explicarán todas las políticas de la empresa. b) Movilizar las mercancías entregadas con los cuidados necesarios, verificando los cumplimientos de los requisitos propios de su naturaleza. c) Contar con los documentos y registros legales vigentes. d) Mantener vigentes las pólizas de seguro establecidas por la ley y los reglamentos. E) Cumplir con el mantenimiento preventivo del vehículo para la buena prestación del servicio. f) Entregar en forma oportuna y diligente los documentos de transporte a la Empresa, una vez cumplido el servicio. g) Responder por las pérdidas, faltantes y averías de las mercancías entregadas para su transporte. h) Cumplir sin excepción con el manual de seguridad vigente en la empresa y con las instrucciones que para cada caso en

particular sean suministradas en materias de seguridad. i) Mantener vigente la afiliación del conductor y auxiliares al sistema de seguridad social y demás obligaciones legales. j) Utilizar la denominación, colores, distintivos y número de orden interno de la Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: Prohibiciones del Propietario. **PRIMERO:** Movilizar mercancía de procedencia ilícita, de contrabando o de movilización restringida sin los respectivos permisos de ley. **SEGUNDO:** Contratar directamente con los generadores de carga la movilización de mercancías. **TERCERO:** Movilizar mercancías que excedan los límites de pesos y dimensiones autorizados por el Ministerio de Transporte, o sin el respectivo permiso cuando a ello hubiere lugar. **CUARTO:** Transportar pasajeros o cualquier clase de persona no autorizado por el Ministerio de Transporte.

CLÁUSULA NOVENA: El propietario designará directa y libremente el conductor encargado del manejo del vehículo y sus auxiliares si fuere necesario, suscribiendo con los mismos contratos en forma debida, y suministrando a la Empresa la información necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: El propietario se compromete y obliga a pagar a la firma de este contrato la suma de

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA: El presente contrato presta merito ejecutivo suficiente para exigir el cumplimiento y pago de las obligaciones en él expresados, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: Mecanismo alternativo de solución de conflictos. Las diferencias que surjan entre la Empresa y el Propietario por causa o con ocasión de las obligaciones, derecho o prohibiciones estipuladas en el presente contrato y siempre que versen sobre derechos transigibles, se procurará someterlas a procedimientos de conciliación así: a) Por decisión de amigables componedores. b) Si al término de un mes no hubiera acuerdo, se someterá al centro de conciliación de la Cámara de comercio o de la Cámara de Transporte, prefiriendo esta última si ya existiere.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: Vinculación Transitoria. En el caso de que el vehículo contrate la movilización de carga con otra empresa de transporte diferente a TRANSPORTES BARCENAS LTDA. Operará la figura de la vinculación transitoria a esa empresa caso en el cual la responsabilidad recaerá únicamente en la empresa de transporte que expide el Manifiesto de Carga y el propietario del vehículo de acuerdo al Parágrafo del artículo 22 del Decreto 173 de 2001.

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: El término de este contrato es de un año ²⁰ ~~OCTUBRE~~ ^{ONCE} ~~11~~ partir de la fecha de este documento y quedará prorrogada automáticamente si ninguna de las partes informa a la otra por escrito la determinación de darlo por terminado con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario del término pactado, pudiendo ser reformado por voluntad de las partes con las mismas formalidades.

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, a los 20 días del mes de OCTUBRE del año dos mil ONCE (2011).



TRANSPORTES BARCENAS LTDA
NIT. 890.200.356-5
6422627 - 6304260

LA EMPRESA

[Handwritten signature]
a *[Handwritten signature]* *13302/110* *cuña* *N.S.*
EL PROPIETARIO

TESTIGO

102



La movilidad es de todos

Mintransporte

RNDC
Registro Nacional
Despacho de Carga



Normatividad

viernes, 1 de noviembre de 2019

VigiaPublico

Empresas de Transporte Habilitadas por el Ministerio de Transporte

Consultar Empresas de Transp. Activas

Consultar Otras Empresas de Transp.

Consultar Empresas de GPS

Consultas de Estadísticas RNDC desde Enero 2013.

AñoMes Inicial: 201301 AñoMes Final: 201302

Generar Archivo por Cada Mes

Generar Archivo con Acumulados de Varios Meses

Generar Archivo detallado por Usuario

Archivo Tiempo

Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Antes de consultar, cuánto es 30 + 53 53

Placa Vehículo SXR992

Identificación Conductor

Nro. Radicado Manifiesto

Fecha Inicial 2013/07/01

Fecha Final

2013/09/30

Estado Matrícula

SOAT

Consultar Manifiestos

Generar PDF de la Consulta

Consultar Estado Placa

Nro. de Radicado	Nro. de Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
522610	062300269227	2013/08/06 18:27:45	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	BARRANCABERMEJA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/08/06
514449	062300268580	2013/08/03 18:05:02	FRIMAC S.A.	MEDELLIN ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/08/03
508357	062300267508	2013/08/01 20:20:59	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	MEDELLIN ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/08/01
484341	062300265789	2013/07/28 00:56:44	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	5575601	SXR992		2013/07/27
487323	062300265042	2013/07/25 18:07:28	FRIMAC S.A.	SABANETA ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/07/25
478411	062300263762	2013/07/23 19:23:24	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	RIONEIRO ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/07/22
468516	062300262875	2013/07/19 17:51:27	FRIMAC S.A.	MEDELLIN ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/07/19
459961	062300261715	2013/07/17 14:07:38	FRIMAC S.A.	CAZICA CUNDINAMARCA	BARRANQUILLA ATLANTICO	5575601	SXR992		2013/07/17
457295	062300261470	2013/07/16 19:43:16	FRIMAC S.A.	GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	BOGOTA BOGOTA D. C.	5575601	SXR992		2013/07/16
451122	062300260964	2013/07/15 16:28:24	FRIMAC S.A.	MEDELLIN ANTOQUIA	GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA	5575601	SXR992		2013/07/15
441183	062300259195	2013/07/12 16:43:38	FRIMAC S.A.	TUNJA BOYACA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/07/11
440748	062300259512	2013/07/12 16:14:15	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	MEDELLIN ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/07/11
436477	062300258238	2013/07/09 18:48:16	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	TUNJA BOYACA	5575601	SXR992		2013/07/09
408341	062300255114	2013/07/01 01:07:55	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	BOGOTA BOGOTA D. C.	5575601	SXR992		2013/06/29

RNDC. Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera - COLOMBIA

NOTICIAS

Octubre 8/2019 CAPACITACIÓN del RNDC en Bogotá. Invitamos a las empresas de transporte a la capacitación que se realizará el día miércoles 23 de Octubre en las instalaciones del Ministerio de Transporte, piso 10. Se hará énfasis en los nuevos controles del SOAT, de la revisión técnico mecánica (RTM), del SiceTac, de transporte de contenedores y otros temas.

Octubre 7/2019 Se recuerda a todas las empresas de transporte habilitadas, que antes de despachar un vehículo, deben hacer cumplir las normas vigentes en cuanto a las fechas de vencimiento del SOAT y de la Revisión Técnico Mecánica (RTM). A partir del 21 de Octubre del 2019, el RNDC no permitirá la expedición de manifiestos cuyo vehículo tenga una fecha de SOAT o de RTM menor a la fecha pactada de Descargue de las Remesas. No será necesario que las empresas digiten esas fechas en el RNDC, porque serán consultadas directamente desde el RUNT.

Octubre 7/2019 Con el fin de facilitar la consulta a los interesados en los vehículos que se encuentran marcados con Matrícula Inicial con Omisiones dentro del RNDC, se publica la lista a hoy Oct-7-2019. El proceso de desmarcar en el RNDC es un proceso que se realiza todos los días después de haberse cumplido todos los trámites tanto en el RUNT como en el Ministerio, por lo tanto el listado publicado a hoy puede cambiar mañana o dentro de varios días. [Lista de Placas a 2019-10-07](#)

Septiembre 30/2019 Falla. Desde las 00:00 y hasta las 08:00 a.m. de hoy lunes, no hubo servicio del RNDC.

Septiembre 28/2019 CAPACITACIÓN del RNDC en Bogotá. Invitamos a la capacitación del RNDC para el día Viernes 30 de septiembre del 2019.

[Decretos, Reglamentaciones y Manuales](#) Consultar documentos y manuales del RNDC [SiceTac 2.0](#)

--	--

107



La movilidad es de todos Mintransporte

RNDC Registro Nacional Despacho de Carga



Normatividad

viernes, 1 de noviembre de 2019

VigiaPublico

Empresas de Transporte Habilitadas por el Ministerio de Transporte

Consultar Empresas de Transp. Activas

Consultar Otras Empresas de Transp.

Consultar Empresas de GPS

Consultas de Estadísticas RNDC desde Enero 2013.

AñoMes Inicial: 201301 AñoMes Final: 201302

Generar Archivo por Cada Mes

Generar Archivo con Acumulados de Varios Meses

Generar Archivo detallado por Usuario

Archivo Tiempo

Consulta de Manifiestos de una Placa o Conductor

Antes de consultar, cuánto es 30 + 53 53

Placa Vehículo SXR992

Identificación Conductor

Nro. Radicado Manifiesto

Fecha Inicial 2013/07/01

Fecha Final

2013/09/30

Estado Matricula

SOAT

Consultar Manifiestos

Generar PDF de la Consulta

Consultar Estado Placa

Nro. de Radicado	Nro. de Manifiesto	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
882984	062300289923	2013/09/26 12:03:35	FRIMAC S.A.	TUNJA BOYACA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/09/28
882988	062300289810	2013/09/26 11:56:16	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	CHUQUINZIPA BOYACA	5575601	SXR992		2013/09/28
879769	062300287403	2013/09/28 11:47:22	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	SABITO BERRIO ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/09/21
878458	062300289035	2013/09/28 09:23:00	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	TUNJA BOYACA	5575601	SXR992		2013/09/26
878456	062300289004	2013/09/28 08:46:57	FRIMAC S.A.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/09/26
877056	062300287911	2013/09/27 16:02:50	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	5575601	SXR992		2013/09/23
876105	062300288904	2013/09/27 14:24:18	FRIMAC S.A.	MEDIELLEN ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/09/20
868669	062300285152	2013/09/17 00:30:00	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	5575601	SXR992		2013/09/16
847669	062300283236	2013/09/11 20:27:42	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	FUNCIÓN MACALENA	5575601	SXR992		2013/09/11
836148	062300282768	2013/09/10 07:44:51	FRIMAC S.A.	SOGAMOSO BOYACA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/09/10
828102	062300281828	2013/09/07 10:00:28	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	SOGAMOSO BOYACA	5575601	SXR992		2013/09/07
824475	062300218790	2013/08/31 10:51:50	FRIMAC S.A.	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/03/21
823569	062300219224	2013/08/21 08:43:28	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	BISNEGRO ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/03/22
824877	062300283007	2013/08/26 15:41:52	FRIMAC S.A.	BOGOTA BOGOTA D. C.	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/04/12
820583	062300280312	2013/08/23 17:50:51	FRIMAC S.A.	MEDIELLEN ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/04/23
819947	062300273612	2013/08/17 09:14:54	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	5575601	SXR992		2013/08/16
849060	062300272438	2013/08/14 16:58:09	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	FUNCIÓN MACALENA	5575601	SXR992		2013/08/14
838304	062300271189	2013/08/10 15:04:41	FRIMAC S.A.	MEDIELLEN ANTOQUIA	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/08/10
830040	062300270146	2013/08/09 09:06:32	FRIMAC S.A.	FLORIDABLANCA SANTANDER	MEDIELLEN ANTOQUIA	5575601	SXR992		2013/08/08
824897	062300269904	2013/08/07 18:21:27	FRIMAC S.A.	BARRANCABERMEJA SANTANDER	FLORIDABLANCA SANTANDER	5575601	SXR992		2013/08/07

RNDC. Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera - COLOMBIA

NOTICIAS

Octubre 8/2019 CAPACITACIÓN del RNDC en Bogotá. Invitamos a las empresas de transporte a la capacitación que se realizará el día miércoles 23 de Octubre en las instalaciones del Ministerio de Transporte, piso 10. Se hará énfasis en los nuevos controles del SOAT, de la revisión técnico mecánica (RTM), del SiceTac, de transporte de contenedores y otros temas.

Octubre 7/2019 Se recuerda a todas las empresas de transporte habilitadas, que antes de despachar un vehículo, deben hacer cumplir las normas vigentes en cuanto a las fechas de vencimiento del SOAT y de la Revisión Técnico Mecánica (RTM). A partir del 21 de Octubre del 2019, el RNDC no permitirá la expedición de manifiestos cuyo vehículo tenga una fecha de SOAT o de RTM menor a la fecha pactada de Descargue de las Remesas. No será necesario que las empresas digiten esas fechas en el RNDC, porque serán consultadas directamente desde el RUNT.

Octubre 7/2019 Con el fin de facilitar la consulta a los interesados en los vehículos que se encuentran marcados con Matricula Inicial con Omisiones dentro del RNDC, se publica la lista a hoy Oct-7-2019. El proceso de desmarcar en el RNDC es un proceso que se realiza todos los días después de haberse cumplido todos los trámites tanto en el RUNT como en el Ministerio, por lo tanto el listado publicado a hoy puede cambiar mañana o dentro de varios días. [Lista de Placas a 2019-10-07](#)

Septiembre 30/2019 Falla. Desde las 00:00 y hasta las 08:00 a.m. de hoy lunes, no hubo servicio del RNDC.

Septiembre 30/2019 CAPACITACIÓN del RNDC en Bogotá. Invitamos a las empresas de transporte a la capacitación que se realizará el día miércoles 23 de Octubre en las instalaciones del Ministerio de Transporte, piso 10. Se hará énfasis en los nuevos controles del SOAT, de la revisión técnico mecánica (RTM), del SiceTac, de transporte de contenedores y otros temas.

[Decretos, Reglamentaciones y Manuales](#) Consultar documentos y manuales del RNDC [SiceTac 2.0](#)

--	--

164

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REF. PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL RAD. 2019-249**

DEMANDANTE: JACQUELINE CORREDOR SILVA

**DEMANDADOS: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ
EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO
TRANSPORTES BARCENAS LTDA**

RADICADO: 68001310300620190024900

MARIA ISABEL QUIÑONEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.350.248 de Piedecuesta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Floridablanca Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.684.771 de matanza Santander, según poder que anexo, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES** de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA ESTE HECHO, QUE SE PRUEBE. Mi representado no se encontraba en el lugar del accidente de tránsito, por ende no tuvo contacto directo y presencial con los hechos.

AL SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO. Es cierto y se acepta en cuanto a la ocurrencia del accidente, sin embargo, respecto al resto del hecho la responsabilidad tendrá que ser demostrada al haberse consumado en la ejecución de dos actividades peligrosas, por cuanto lo demás relacionado en este hecho debe ser probado.

AL TERCERO: PARCIALMENTE CIERTO. Pues es cierto que al sitio del percance llega la autoridad de tránsito, elaborando el respectivo informe policial de accidentes, sin embargo, no le consta a mi poderdante la imputación de la causal que contempla este hecho.

AL CUARTO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA, QUE SE PRUEBE. Mi poderdante desconoce el estado de salud de la demandante al momento de la ocurrencia de los hechos.

Se
JL
C

AL QUINTO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA ESTE HECHO, QUE SE PRUEBE. Mi poderdante desconoce el tipo de atención médica adelantada a la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA.

AL SEXTO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA ESTE HECHO, QUE SE PRUEBE. Mi poderdante desconoce el tipo de incapacidad de la demandante.

AL SEPTIMO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA ESTE HECHO. Debe ser probado con la prueba idónea del caso.

AL OCTAVO: A MI CLIENTE NO LE CONSTA ESTE HECHO, QUE SE PRUEBE. Debe ser probado con la prueba idónea del caso.

AL NOVENO: A MI CLIENTE LE CONSTA ESTE HECHO. Debe ser probado con la prueba idónea del caso.

AL DECIMO: A MI CLIENTE LE CONSTA ESTE HECHO. Debe ser probado con la prueba idónea del caso.

AL DECIMO PRIMERO: No me pronuncio al respecto, pues no es un hecho.

AL DECIMO SEGUNDO: No me pronuncio al respecto, pues no es un hecho.

A LAS PRETENSIONES:

De la manera más respetuosa, me opongo a todas y cada una de las pretensiones sean declarativas o condenatorias solicitadas en contra de mi representado, como el derecho alegado, por cuanto existe falta de fundamento factico, probatorio y especialmente legal para que prosperen las mismas, en todo caso existen además causas contractuales y legales que permiten establecer que mi cliente no es responsable, y textualmente me pronuncio de cada una de ellas:

A LA PRIMERA: Me opongo rotunda y enfáticamente a que mi representado se le declare civil, solidaria y extracontractualmente responsable del accidente de tránsito materia de esta demanda. La oposición obedece al hecho de que a mi representado no le asiste responsabilidad.

A LA SEGUNDA: Me opongo rotunda y enfáticamente por carecer de fundamento factico y jurídico al no existir declaración de responsabilidad no habrá lugar al pago de los perjuicios patrimoniales ni extrapatrimoniales que hace alusión.

A LA TERCERA: Me opongo rotunda y enfáticamente a esta condena por cuanto no hay responsabilidad civil extracontractual a cargo de mi representado. A su vez, al momento de la ocurrencia de los hechos estaba vigente la póliza SOAT y dentro del proceso no existe prueba idónea alguna de que haya habido agotamiento de la póliza en la referencia.

En cuanto al **DAÑO EMERGENTE** y **LUCRO CESANTE** mi representado se opone a cancelar suma de dinero alguna por el concepto deprecado. La oposición obedece primero que todo porque no existiendo responsabilidad nada habrá que

mariaisabelabga@hotmail.com

Cel. 312 4910124

pagarse, sin embargo, también obedece la oposición, a que al momento del siniestro existía una póliza SOAT vigente y dentro de la demanda no existe prueba idónea alguna que prueba el agotamiento de la póliza en referencia, a su vez, como la demandante lo menciona en los hechos de la demanda para el momento del accidente era empleada publica de tiempo completo de la universidad de Pamplona y por ende estaba afiliada al sistema de seguridad social, por tanto contaba con el cubrimiento del pago de incapacidades por parte de la E.P.S. o A.R.L.

En el hecho sexto manifiesta que estuvo incapacitada por un lapso de 60 días, por tanto en el caso hipotético de ordenarse su pago de los 60 días que se solicitan, deberá descontarse los 60 días de incapacidad pues como lo ha dicho la C.S. J, esto configuraría un doble pago por un solo concepto.

Por estas razones no se entiende porque motivo la demandante solicita el pago de la incapacidad si por Ley debía habérsela cancelado la EPS a la que se encontraba afiliada al momento del accidente.

A LA CUARTA: Me opongo rotunda y enfáticamente como quiera que quien debe pagar las cosas y agencias en derecho es la parte vencida.

OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Objeto el juramento estimatorio, teniendo en cuenta que la certificación expedida por la Universidad de Pamplona no es prueba suficiente para acreditar que la demandante devengara un salario de \$ 5.615.526=, toda vez que las pruebas idóneas para probar el salario devengado dejado de percibir por concepto de incapacidad por el siniestro, son las tirillas de pago, comprobantes de pago o las panillas PILA.

OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Con base en lo señalado en el Artículo 206 de la Ley 1564 de 2012, nos oponemos a la tasación de los perjuicios que ha realizado la demandante, especificando las inexactitudes para que se surtan el respectivo traslado a las mismas:

DAÑO EMERGENTE:

Anhela se le cancelen \$697.550 equivalente a los valores que dice, debió pagar al Dr. Eduardo Villareal Martínez, sin embargo, al momento del siniestro existía una póliza SOAT vigente que debió atender todas las vicisitudes del siniestro y dentro de la demanda no existe prueba idónea alguna que pruebe el agotamiento de la póliza en referencia.

LUCRO CESANTE:

Anhela se le cancelen \$11.231.052= equivalentes a los valores que dice que corresponden a los 60 días de incapacidad, sin embargo, para el momento del accidente de tránsito, la demandante menciona en los hechos de la demanda que era empleada publica de tiempo completo de la universidad de Pamplona y por ende estaba afiliada al sistema de seguridad social, por tanto contaba con el

cobrimiento del pago de incapacidades por parte de la E.P.S. o A.R.L. para lo cual allega una certificación expedida por la Universidad de Pamplona la cual no es prueba suficiente para acreditar el salario devengado, ya que para el caso de la referencia las pruebas idóneas son las tirillas o comprobantes de pago de pago o las planillas PILA.

EXCEPCIONES PROPUESTAS:

1. INDEBIDA VALORACIÓN Y FALTA DE PRUEBA SUFICIENTE DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS

A fin a los planteamientos de la demanda, indudablemente las sumas reclamadas son exorbitantes, exageradas y ajenas a realizada, existiendo una indebida tasación respecto de los perjuicios en general que dicen se les ha causado.

2. SOBRESTIMACIÓN DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

La parte actora reclama en el libelo de la demanda perjuicios extrapatrimoniales presuntamente generados, en cuantía que exceden notoriamente las pautas que para el efecto ha fijado la jurisprudencia.

En sustento de lo anterior es necesario precisar que, los perjuicios extrapatrimoniales corresponden a aquellos aspectos subjetivos negativos que se derivan del acaecimiento de un hecho, razón por la cual no son cuantificables económicamente y es por ello que desde tiempo atrás la jurisprudencia ha establecido que los mismos se tasan según el "Arbitrium iudicis" considerando las pautas que para el efecto fija periódicamente la Honorable Corte Suprema de Justicia, debiendo estar plenamente demostrado en el proceso que la demandante ha sufrido un dolor real y suficientemente profundo.

De manera que, los perjuicios extrapatrimoniales tasados por la demandante resultan excesivos ya que se basa en unas secuelas de carácter estético tal como se demuestra en el dictamen médico legal; no existe una pérdida de la capacidad laboral, por tanto es una demanda temeraria y por ende vulnera el principio constitucional de la buena fe; y en el caso hipotético de que mi representado sea condenado teme porque hay una sobrestimación, por lo que solicito señor Juez, tener como probada esta excepción.

3. CARENCIA DE OBJETIVIDAD

Para poder plantear una hipótesis coherente y congruente a los elementos probatorios, es necesario contar con referencias objetivas y materiales, que en este caso, al observar las hipótesis planteadas por los policías a través del informe policial de accidente de tránsito se evidencia que carece de objetividad ya que los agentes de policía de tránsito no estuvieron al momento del accidente sino llegaron 10 minutos después, y en ningún documento, precisan cuales fueron sus argumento analíticos.

4. PRESCRIPCION

En sentencia SC5885 de 2016 la Honorable Corte Suprema de Justicia- Sala civil ha manifestado que: “..Respecto de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro en general el Artículo 1081 del Código de Comercio prevé que podrá ser ordinaria o extraordinaria; la primera de dos años computándose desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción; y la segunda de cinco años, la cual correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el derecho.

Sobre el mismo instituto el artículo 86 de la Ley 45 de 1990, modificadorio del 1131 del Estatuto de Comercio, refiriéndose en concreto al seguro de responsabilidad civil, impuso un ítem que incide rectamente en la clase de fenómeno extintivo del derecho y su destinatario cuando se trata de damnificados, señalando sin duda ni ambigüedades que la prescripción correrá a partir de la fecha de “(...) ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado (...)”...

Teniendo en cuenta lo anterior y que el auto admisorio de la demanda fue notificado a mi representado el día 11 de octubre de 2019, es decir, superados los cinco años previstos en el Artículo 1081 inciso 3 del Código de Comercio computado el plazo a partir de la ocurrencia del accidente de tránsito, por lo que solicito señor Juez, tener como probada esta excepción.

5. CULPA DE UN TERCERO

En materia de responsabilidad civil extracontractual nuestra legislación civil es muy clara en su Artículo 2341 del Código Civil cuando manifiesta: “ el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley le imponga por la culpa o el delito cometido

Por su parte la Jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia en el código civil en los comentarios al citado artículo 2341 establece que: el perjuicio causado a una persona da nacimiento a una relación de derecho entre la víctima y el autor del daño. Los elementos propios y conocidos de esta relación, que deben probarse en el juicio correspondiente son: un perjuicio, una culpa y una relación necesaria de causalidad”

De otra parte, el Artículo 2356 del Código Civil el principio general de la responsabilidad generada por el desarrollo de una actividad peligrosa, en virtud del cual “ la víctima le basta demostrar los daños que determinan el ejercicio de una actividad peligrosa y el perjuicio sufrido y será el demandado quien debe comprobar que el accidente ocurrió por la imprudencia exclusiva de la víctima, por la intervención de un elemento extraño, o por fuerza mayor o caso fortuito, ya que el ejercicio de una actividad peligrosa, por naturaleza, lleva envuelto el de culpa en caso de accidente”. (29 de marzo de 1962 XCVIII, 739 C.S de la J.)

Dentro de la intervención del “elemento extraño” se consagra el “hecho de un tercero” que haya producido el daño; es así como en el presente caso se ha dicho que el vehículo de placas AA276SE el cual era conducido por el señor OMAR

CAPACHO PARADA era el que transportaba a la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA, desde Bucaramanga a Pamplona.

Entre la ciudad de Bucaramanga y el sitio del accidente existe un buen trecho o distancia, y la parte demandante no ha indagado con que velocidad iba el conductor del vehículo de placas AA276SE, quien en el ejercicio de la actividad peligrosa violó su deber objetivo de cuidado al conducir en exceso de velocidad y por ende fue quien contribuyó al desencadenamiento del siniestro, representándose por este hecho en cabeza suya la culpa exclusiva del accidente.

Con base en lo anterior, su despacho deberá declarar probada la presente excepción con las consecuencias liberatorias de responsabilidad en favor de mi representado.

6. CAUSA EXTRAÑA: CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA

La Corte Suprema de Justicia, tiene determinado de tiempo atrás que tratándose de actividades peligrosas la persona a quien se le impute el hecho dañoso puede liberarse aduciendo la existencia de una causa extraña, y que esta puede provenir del hecho de un tercero, por la culpa exclusiva de la víctima o por fuerza mayor o caso fortuito.

En el caso que nos ocupa, se configura el eximente de responsabilidad del hecho exclusivo de la víctima, que para la responsabilidad civil extracontractual se determina para la ocurrencia de los perjuicios, que de manera errada y antijurídica pretende exigir la demandante, situación que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina tienen la connotación de ser eximente de responsabilidad.

7. CONCURRENCIA DE CULPAS

Como lo he manifestado en las excepciones anteriores se considere que existe culpa exclusiva de la víctima, sin embargo de hallarse algún tipo de responsabilidad en cabeza de mi poderdante, deberá el señor Juez ponderar cuál de las acciones desplegadas por los sujetos fue preponderante en la ocurrencia del hecho dañoso.

8. INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Es conocido que para que exista la responsabilidad civil extracontractual se requieren que concurren tres elementos esenciales como lo son: El daño, el hecho generador del mismo y **un nexo de causalidad que permita imputar el daño a la conducta del agente generador.** El nexo causal es la relación que existe entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia al igual que la doctrina señalan que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es necesario definir si aquel aparece ligado a esta por una relación directa de causa y efecto. Si no es posible hallar esa relación mencionada no tendrá sentido alguno continuar con el juicio de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, sería ilógico declarar y condenar a mi representado en la responsabilidad del suceso más cuando se ha demostrado el rompimiento que existe entre el nexos causal y el daño.

9. FALTA DE PRUEBA PARA EL LUCRO CESANTE PASADO Y FUTURO.

Frente a este tipo de perjuicios no existe prueba que demuestre que la señora JACQUELINE CORREDOR ACUÑA se desempeñara en algún oficio, tan solo se aporta una certificación expedida por la Universidad de Pamplona la cual no es suficiente prueba para demostrar el oficio que desempeñaba y el salario devengado, pues no se aporta prueba idónea como tillas de pago o comprobantes de pago de salarios o planillas PILA. Se solicita al señor Juez sea desestimada esta pretensión.

10. EXCEPCION NOMINADA

Teniendo en cuenta que al momento de la notificación y contestación de la demanda, se desconocen hechos tanto para el señor Juez como para esta apoderada que pueden ser allegado al expediente durante el desarrollo del mismo, solicito que si al momento de llevar a cabo el análisis de juzgamiento, se encuentran Señor Juez elementos procesales recaudados que puedan dar lugar a la constitución de una excepción para el pago de la indemnización solicitada por la demandante, y que no hayan sido expresamente citados en esta contestación, sea reconocida la excepción que ellos configuren y se despache desfavorablemente la solicitud de indemnización pedida.

PRUEBAS:

Solicito se decreten por parte del despacho las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- De manera comedida solicito al Señor Juez, se sirva remitirse al cuaderno principal de este proceso con el fin de revisar todos los documentos aportados al plenario de pruebas.
- Copia de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. AA025126 expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
- Poder para actuar.

TESTIMONIALES:

Su señoría, respetuosamente solicito se cite y haga comparecer a las siguientes personas para que declaren conforme a los fundamentos de hecho en que están basados la demanda y la contestación a la misma, estos son:

FERNANDO ACEVEDO SARMIENTO: funcionario del SETRA DESAN, quien se notifica a través del Comando de Policía de Santander- Oficina de Talento Humano, su testimonio es conducente y pertinente ya que fue el agente que conoció del siniestro, elaboro y firmo el Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

ALEXANDRA PATRICIA SANTODOMINGO TORRES: Profesional Universitario Forense, quien se notifica a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su testimonio es conducente y pertinente ya que fue el profesional forense que firmo el Dictamen Médico Legal realizado a la demandante el día 25 de septiembre de 2013.

PEDRO ARMANDO CADENA MORALES: Profesional Universitario Forense, quien se notifica a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, su testimonio es conducente y pertinente ya que fue el profesional forense que firmo el Dictamen Médico Legal realizado a la demandante el día 21 de Octubre de 2013.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Sr. Juez, de conformidad con el Artículo 198 y siguientes del Código General del Proceso decretar el interrogatorio de parte a la demandante **JACQUELINE CORREDOR ACUÑA**, para que en audiencia responda las preguntas que le formulare personalmente sobre los hechos de la demanda y la contestación.

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDADO EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, con domicilio en la calle 35 No. 19-41 Piso 3 Edificio La Triada de la ciudad de Bucaramanga, celular 3157839727, correo electrónico: ger2046@bancodebogota.com.co

LA SUSCRITA, En la calle 17 No. 2W-80 Torre 2 Apto 506 conjunto residencial sendero de Miraflores del Municipio de Piedecuesta, celular 3124910124, correo electrónico: mariaisabelabga@hotmail.com

Del señor(a) Juez, atentamente;


MARIA ISABEL QUIÑONEZ
CC 1.102.350.248 de Piedecuesta
T.P. No. 281.475 del C. S. de la J.

SEGURO VEHICULOS PÉSADOS



PÓLIZA
AA025126

FACTURA
AA095728

NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO Renovación PRODUCTO VEHICULOS PESADOS
 CERTIFICADO AA092581 FORMA DE PAGO Mensual Anticipado TELEFONO 6577722 Y 8433323
 AGENCIA BUCARAMANGA DIRECCIÓN CARRERA 35 NO. 46-12 - CABECERA

ORDEN
USUARIO

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
23	10	2013	DESDE	10	20	10	10	2013	HORA	00:00	12	11	2019
10	10	2013	HASTA	10	20	10	10	2014	HORA	00:00	12	11	2019

DATOS GENERALES

TOMADOR BALCAZAR NAVARRO EDGAR ARMANDO
DIRECCIÓN TRANS 198 N 16-200 CS 10 PINAR DE VERSALLES. EMAIL NIT/CC 5684771
ASEGURADO BALCAZAR NAVARRO EDGAR ARMANDO. EMAIL TEL/MOVI 6195011
DIRECCIÓN TRANS 198 N 16-200 CS 10 PINAR DE VERSALLES. EMAIL NIT/CC 5684771
BENEFICIARIO BANCOLOMBIA S.A. EMAIL TEL/MOVI 6195011
DIRECCIÓN CARRERA 5A # 63 -33 PISO 2; EDIFICIO BANCOLOMBIA. EMAIL notiene@notiene.com NIT/CC 890903938
 TEL/MOVI

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD BUCARAMANGA DEPARTAMENTO SANTANDER LOCALIDAD BUCARAMANGA DIRECCION DIAG. 12 NO. 60-30 T-3 APTO. 505 CODIGO FASECOLDA 01612131 PLACA UNICA SXR992 COLOR BLANCO NUMERO DE MOTOR 6HK1610263 NUMERO DE CHASIS 9GDFTR344CB038860 NUMERO DE SERIE 9GDFTR344CB038860 CAPACIDAD TONELADAS/PASAJEROS 9,985.00 Marca/Tipo (Código Fasecolda) MODELO CHEVROLET FTR [2] 700P FORWARD 2012	

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Responsabilidad civil extracontractual	\$0.00	.00%		\$0.00
Daños a Bienes de Terceros	\$300,000,000.00	.00%		\$0.00
Lesiones o Muerte de una Persona	\$300,000,000.00	.00%		\$0.00
Lesiones a Múltiples de Dos o Mas Personas	\$600,000,000.00	.00%		\$0.00
Perdida Total Por Daños	\$143,200,000.00	10.00%	4.00 SMMILV	\$0.00
Perdida Parcial Por Daños	\$143,200,000.00	10.00%		\$0.00
Perdida Total Por Hurto o Hurto Calificado	\$143,200,000.00	10.00%	4.00 SMMILV	\$0.00
Perdida Parcial Por Hurto o Hurto Calificado	\$143,200,000.00	.00%		\$0.00
Protección Patrimonial	SI	.00%		\$0.00
Audilio de Paralización	\$143,200,000.00	10.00%	4.00 SMMILV	\$0.00
Terremoto, temblor y/o erupción volcánica	SI	.00%		\$0.00
Asistencia jurídica en proceso penal	SI	.00%		\$0.00
Lesiones	SI	.00%		\$0.00
Homicidio	SI	.00%		\$0.00
Asistencia en Viaje	SI	.00%		\$0.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$1,052,239,000.00	\$3,970,314.00		\$635,250.00	\$4,605,564.00

COASEGURO		INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN %	CÓDIGO	NOMBRE PARTICIPACIÓN %
		000091274360	RODRIGUEZ BUSTOS FABIO ALEXANDER %

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.
 Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

B

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000519538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
 Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS
 VIGILADO

115

113



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/11/12 HORA: 10:5:46
9162374

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3NHH1716A8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 134159 DEL 2006/10/13
NOMBRE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 12 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CR. 35 NO. 48 - 12
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6433323
E-MAIL: BUCARAMANGA1@laequidadseguros.coop
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES.

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE: JIMENEZ COSTERO NELLY ROSMIRA Y OTROS
CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO SARA VENA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA EMPRESA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 8760028415-5 (SIC).
OFICIO No 964/2016-00043-00 DEL 2016/06/01 INSCR 2016/08/25

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL
DE: JUAN CARLOS NIÑO QUIROGA Y OTRO
CONTRA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
DECRETAR EL EMBARGO, CON TODOS SUS EFECTOS COMO SEÑALA EL ARTICULO 516 DEL C.CO, DE LOS ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA.
OFICIO No 2190-2018-00211-00 DEL 2019/08/18 INSCR 2019/09/27

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL
DE: JONNATHAN MARVIN PARADA ARELLANO Y OTROS
CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/11/12 HORA: 10:5:46
9162374

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3NHH1716A8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 134159 DEL 2006/10/13
NOMBRE: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 12 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CR. 35 NO. 48 - 12
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6433323
E-MAIL: BUCARAMANGA1@laequidadseguros.coop
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES.

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DE: JIMENEZ COSTERO NELLY ROSMIRA Y OTROS
CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Y OTROS
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SARAVERENA
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA EMPRESA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 8760028415-5 (SIC).
OFICIO No 964/2016-00043-00 DEL 2016/06/01 INSCR 2016/08/25

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL
DE: JUAN CARLOS NIÑO QUIROGA Y OTRO
CONTRA: EQUIDAD SEGUROS GENERALES
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
DECRETAR EL EMBARGO, CON TODOS SUS EFECTOS COMO SEÑALA EL ARTICULO 516 DEL C.CO, DE LOS ELEMENTOS QUE HAGAN PARTE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. AGENCIA BUCARAMANGA.
OFICIO No 2190-2018-00211-00 DEL 2019/08/18 INSCR 2019/09/27

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL
DE: JONNATHAN MARVIN PARADA ARELLANO Y OTROS
CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS

114

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFI

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA
INSCRIPCIÓN DE DEMANDA, SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PROPIEDAD DEL
DEMANDADO.

OFICIO No 3366-2018-00218-00 DEL 2018/08/23 INSCR 2018/09/12 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DE: ROSA BEATRIZ DUARTE AFANADOR Y OTROS

CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y OTROS

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., UBICADO EN LA CRA. 35 NO. 48-12 DE BUCARAMANGA.

OFICIO No 3112-2019-00144-00 DEL 2019/06/27 INSCR 2019/07/17 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DE: YEIMY ROCIO CHACON GARNICA

CONTRA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: LA
EQUIDAD SEGUROS GENERAL O.C. (SIC).

OFICIO No 6343-2019-00363-00 DEL 2019/10/08 INSCR 2019/10/30 DEMANDA

C E R T I F I C A

DE PROPIEDAD DE:

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFI
CARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NIT: 860028415-5

NIT: 860028415-5

MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/11/12 10:05:46 - REFERENCIA OPERACION 9162374

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO
SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

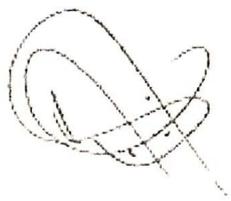
115

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFI PAGINA 3

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

**REF. MEMORIAL DE OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RAD. 2019-249**

EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Floridablanca Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, a usted me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la doctora **MARIA ISABEL QUIÑONEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.102.350.248 de Piedecuesta, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 281.475 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, firmar, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir sustituciones, y en general para ejercer las facultades inherentes al mandato conferido en el artículo 70 DEL C.P.C en concordancia con el Artículo 77 C.G.P. y demás gestiones que sean necesarias para la debida representación de mis intereses, sin que pueda decirse en momento alguno que obra sin poder suficiente.

Sírvase señor juez, reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO
C.C No. 5.684.771 de Matanza Santander

Acepto,


MARIA ISABEL QUIÑONEZ
C.C 1.102.350.248 de Piedecuesta
T.P. No. 281.475 del C. S. de la J.

mariaisabelabga@hotmail.com
Cel. 312 4910124



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

EDGAR ARMANDO BALCAZAR NAVARRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005684771 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3z7nuli5ao3x
30/10/2019 - 08:12:20:919



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER, en el que aparecen como partes BALCAZAR NAVARRO EDGAR ARMANDO y que contiene la siguiente información PODER -JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.



DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
Notario primero (1) del Círculo de Bucaramanga

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3z7nuli5ao3x

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER

Abogado

Calle 35 # 17 - 77 oficina 1008 - Bucaramanga

Celular: 3114814242

Abogadosasociados23@yahoo.com

117

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

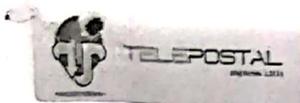
Referencia: Proceso declarativo de RCE
Radicado: 2019-249
Demandante: Jacqueline Corredor Acuña
Demandado: Hector Jose Sequeda Martinez y otros.

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.261.922 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 80.480 del C. S. de la J., de manera atenta me permito allegar la constancia de devolución de la citación para diligencia de notificación personal del demandado HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, con la anotación "no existe la dirección aportada", y se especifica que la dirección del demandado es Cra. 9 # 9 - 46.

Por lo anterior, Solicito amablemente al señor Juez se tenga para efectos de notificación al señor HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ la dirección Cra. 9 # 9 - 46 Casco Antiguo Municipio de Floridablanca.

Cordialmente,


JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
C.C. 91.261.922 de Bucaramanga
T.P. 80.480 C. S. de la J.



TELEPOSTAL EXPRESS
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6340194 - 3182403426 - 3182403435
Lic mincomunicaciones 00152 del 2013



118

CERTIFICA QUE:

No CERTIFICADO: 10050475
ARTÍCULO: 291
RADICADO: 2019-249
OFICINA ORIGEN: EL PLAZA

EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

REMITENTE: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CIUDAD: FLORIDABLANCA

RADICADO: 2019-249

DESTINATARIO: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ

DIRECCION: CARRERA 9 # 9 - 64 CASCO ANTIGUO

CIUDAD O DEPARTAMENTO: FLORIDABLANCA

RECIBIDO POR:

CEDULA:

TELEFONO:

PLACA O IDENTIFICACION ADICIONAL:

OBSERVACIONES: NO EXISTE LA DIRECCIÓN APORTADA

Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripcion del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la informacion contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.

Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2019

CORDIALMENTE

TELEPOSTAL EXPRESS LTD
LIC. MINCOMUNICACIONES

NIT 920 622 447 6

Firma Autorizada



TELEPOSTAL
EXPRESS

TELEPOSTAL EXPRESS
Carrera 27 No 34 - 44 Oficina 103
Bucaramanga - Santander
Conmutador 6340194 - 3182403426 - 3182403435
Lic minicomunicaciones 00152 del 2013
Nit 830033117-6



GUIA / AWB No
CREDITO

119

HORA Y FECHA DE ADMISIÓN		PAÍS DESTINO		DEPARTAMENTO - DESTINO/CIUDAD				OFICINA ORIGEN						
2019-10-02 16:25:01		COLOMBIA		FLORIDABLANCA				EL PLAZA						
ENVIADO POR				NIT/DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN		TELÉFONO						
MARTIN BASTO PARRA						CARRERA 13 # 35-10		0						
REMITENTE				RADICADO		PROCESO		ARTÍCULO N°						
JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA				2019-249		VERBAL DE MAYOR CUANTIA		291						
DESTINATARIO				DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN						
HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ				CARRERA 9 # 9 - 64 CASCO ANTIGUO										
SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL			
SMJ	1	GRS	KGRS	L	S	A	0	7000	0	0	7000			
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE						
MUESTRA	DOC	NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACION				D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe			
DESCRIPCIÓN						Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. NOMBRE Y C.C.								
						FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		81619 HORA MIN Ycet				

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL BUCARAMANGA -
 CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA SANTANDER
 (ART. 291 DEL C.G.P.)

CERTIFICAMOS
 QUE ESTA COPIA HA SIDO COTEJADA
 CON EL DOCUMENTO QUE FUE
 ENTREGADO A ESTA EMPRESA PARA SU ENVIO
ELEPOSTAL EXPRESS LTD/
 RECIBO No. 10650421

Señor:
 HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ
 Carrera 9 No 9-64 Casco Antiguo Municipio de Floridablanca

02 d 9-46

02/10/2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº DE RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
680013103006 2019-00249-00	Proceso verbal de Mayor Cuantía	17/09/2019
DEMANDANTE		DEMANDADO
Jacqueline Corredor Acuña		HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ

Sírvase presentarse a este despacho judicial dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre y apellidos

Jaime Alberto PK

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
 Nombres y apellidos
 Cra 16 No 35-18 off 902 Bucaramanga
 Tel: 3158311335-3114814242

LA DIRECCION DEL JUZGADO Calle 35 entre carreras 11 y 12 Bucaramanga
 Santander-Palacio de Justicia.

121

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL BUCARAMANGA -
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA SANTANDER
(ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor:
HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ
Carrera 9 No 9-64 Casco Antiguo Municipio de Floridablanca

02/10/2019

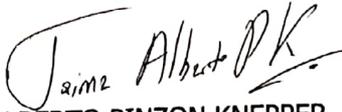
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO		
Nº DE RADICACION	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
680013103006 2019-00249-00	Proceso verbal de Mayor Cuantía	17/09/2019
DEMANDANTE		DEMANDADO
Jacqueline Corredor Acuña		HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ

Sírvase presentarse a este despacho judicial dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Nombre y apellidos


JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
Nombres y apellidos
Cra 16 No 35-18 off 902 Bucaramanga
Tel: 3158311335-3114814242

LA DIRECCION DEL JUZGADO Calle 35 entre carreras 11 y 12 Bucaramanga
Santander-Palacio de Justicia.

122

PROCESO VERBAL

RADICADO 68001 31 03 006 2019 00249 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve

Para efectos de la notificación de la admisión de la demanda de fecha 17 de septiembre de 2019 (Fl. 86) al demandado *Hector José Sequeda Martínez*, se tiene la siguiente dirección: Carrera 9 N°. 9-46 Casco Antiguo Municipio de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE,



EDGARDO CAMACHO ÁLVAREZ
JUEZ

BCB

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA	
Hoy <u>18-12-2019</u>	se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N°. <u>191</u>
 MARTHA C. MAYORGA C. SECRETARIA	

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER

Abogado

Calle 35 # 17 - 77 oficina 1008 - Bucaramanga

Celular: 3114814242

Abogadosociados23@yahoo.com

123

RAMA JUD B/MANCA

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

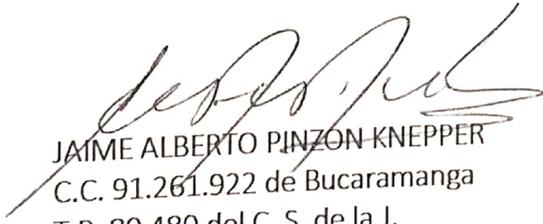
J6 CIVIL CIRCUITO

24 FEB 20 11:38:47

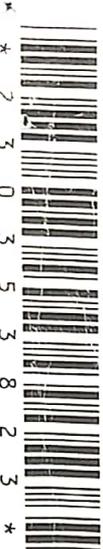
Referencia: Proceso declarativo de RCE
Radicado: 2019-249
Demandante: Jacqueline Corredor Acuña
Demandado: Hector Jose Sequeda Martinez y otros.

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.261.922 de Bucaramanga, y Tarjeta Profesional No. 80.480 del C. S. de la J., de manera atenta me permito allegar la constancia de recibido de la citación para diligencia de notificación personal del señor HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, quien SI reside en la Cra 9 # 9 - 46 Casco Antiguo de Floridablanca, conforme el certificado No. 230353823 de Enviamos Comunicaciones SAS.

Atentamente,


JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
C.C. 91.261.922 de Bucaramanga
T.P. 80.480 del C. S. de la J.

ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS NIT 500437186-2
 Reg. Postal 0169 CLL 35 # 12-65 BUCARAMANGA
 PBX: 6700534 Lic. MIN. COMUNICACIONES 002498
<http://enviamos-telefonos.com>
regional.bgac@enviamosgym.com



GUIA
 FACTURA
 BGAC-83557

124

FECHA Y HORA DE ADMISION 2019-11-25 09:42:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD FLORIDABLANCA - SANTANDER CP 681002		OFICINA ORIGEN BERTHA SIERRA				
ENVIADO POR JAIMIE ALBERTO PINZON KNEPPER (JACQUELINE CORREDOR ACUNA)		NIT / DOC IDENTIFICACION 91261922		DIRECCION CALLE 35 NO. 17 - 77 OFI. 1108 EDIFICIO BANCOQUIA		TELEFONO 3114814242				
REMITENTE JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA		RADICADO 2019-249		PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACOTRACTUAL		ARTICULO N° 291				
DESTINATARIO HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ		DIRECCION CRA 9 NO 946 CASCO ANTIGUO CP 681002		CODIGO POSTAL 681002		NUM. OBLIGACION				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VAL. ASEGURADO	VALOR SEGURO	COSTO ENVIO	PAPELERIA	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	0	0	8.500	0		8.500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD								
MUESTRA		DESCRIPCION		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		No Reside		No Existe
		<i>Marilyn Pulichetto</i> <i>634473188</i>		Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando 26 NOV 2019						TELEFONO

* Se responde por el valor asegurado por el cliente
 RESOLUCION DIAN No. 18762011152411 del 2018-11-07 SOMOS REGIMEN COMUN. RETENEDORES DE IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO. FACTURA POR COMPUTADOR. NUMERACION AUTORIZADA 00000050001 AL 00000117500 FORMA DE PAGO EN EFECTIVO

PRUEBA DE ENTRGA



125

CERTIFICA QUE:

No. de CERTIFICADO: 230353823
ARTICULO: 291
RADICADO: 2019-249
OFICINA ORIGEN: BERTHA SIERRA

EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DEMANDANTE: JACQUELINE CORREDOR ACUNA

CIUDAD: BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-249

DESTINATARIO: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ

DIRECCIÓN: CRA 9 NO 9-46 CASCO ANTIGUO

CIUDAD: FLORIDABLANCA

RECIBIDO POR: MARLYN JULIETH

CÉDULA: 63447318

TELÉFONO: 1

PLACA O IDENTIFICACIÓN ADICIONAL:

OBSERVACIÓN: La persona a notificar si reside o labora en esta dirección.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

CORDIALMENTE,


ENVIAMOS
Comunicaciones S.A.S.

la Autorizada

127



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

CITATORIO

Señor: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ
Dirección: Carrera 9 # 9 – 46
Casco Antiguo de Floridablanca

Fecha: DD MM AAAA
____/____/____
Servicio Postal Autorizado

Clase de proceso: Verbal de Responsabilidad Civil ExtraContractual
Número de radicación: 2019-249
Fecha de providencia: Septiembre 17 de 2019

Demandante: JACQUELINE CORREDOR ACUÑA

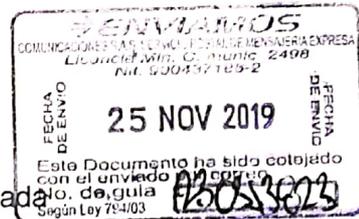
Demandado: HECTOR JOSE SEQUEDA MARTINEZ, EDGAR
ARMANDO BALCAZAR NAVARRO Y TRANSPORTES BARCENAS LTDA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia del 17 de Septiembre de 2019,
proferida en el indicado proceso.

Atentamente,

Empleado Responsable

Parte Interesada



Nombres y apellidos

JAIME ALBERTO PINZON KNEPPER
C.C. 91261922
T.P. 80480